



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2000/3/Add.1  
2 de febrero de 2000

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS/INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
56° período de sesiones  
Tema 11 b) del programa provisional

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS  
CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS DESAPARICIONES  
Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS

Informe de la Relatora Especial, Sra. Asma Jahangir, presentado en  
cumplimiento de la resolución 1999/35 de la Comisión

Adición

Resumen de los casos transmitidos a los Gobiernos y de  
las respuestas recibidas

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN .....	1 - 2	5
RESUMEN DE LOS CASOS TRANSMITIDOS Y DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS .....	3 - 501	5
A. PAÍSES .....	3 - 497	5
Afganistán .....	3 - 7	5
Albania .....	8 - 10	6
Argelia .....	11 - 22	6

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Angola .....	23 - 33	8
Argentina .....	34 - 37	9
Austria .....	38 - 39	10
Azerbaiyán .....	40 - 41	10
Bahamas .....	42 - 45	10
Bangladesh .....	46 - 47	11
Bolivia .....	48 - 50	11
Bosnia y Herzegovina .....	51 - 53	12
Botswana .....	54 - 57	12
Brasil .....	58 - 70	13
Bulgaria .....	71 - 76	15
Burkina Faso .....	77 - 78	16
Burundi .....	79 - 86	17
Camerún .....	87 - 94	18
Chile .....	95 - 106	19
China .....	107 - 121	21
Colombia .....	122 - 162	24
Cuba .....	163	33
República Democrática del Congo .....	164 - 193	33
República Dominicana .....	194 - 195	36
Ecuador .....	196 - 199	36
El Salvador .....	200 - 201	37
Alemania .....	202 - 204	37
Guatemala .....	205 - 211	38
Guinea-Bissau .....	212 - 213	40
Haití .....	214 - 217	40
Honduras .....	218 - 224	41
India .....	225 - 241	42
Indonesia .....	242 - 275	44

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Irán (República Islámica del) .....	276 - 282	49
Iraq .....	283 - 285	50
Israel .....	286 - 290	51
Jamaica .....	291 - 295	51
Japón .....	296	53
Kuwait .....	297	53
Malasia .....	298 - 300	53
México .....	301 - 319	54
Myanmar .....	320 - 334	59
Nepal .....	335 - 339	61
Nicaragua .....	340 - 341	63
Pakistán .....	342 - 366	63
Perú .....	367 - 369	66
Filipinas .....	370 - 381	67
República de Corea .....	382	69
Federación de Rusia .....	383 - 387	70
Rwanda .....	388 - 389	71
Arabia Saudita .....	390 - 394	71
Senegal .....	395 - 397	72
Siera Leona .....	398 - 399	72
Sudáfrica .....	400 - 401	73
Sri Lanka .....	402 - 414	73
Sudán .....	415 - 420	75
Tayikistán .....	421 - 422	76
Tailandia .....	423 - 425	77
Trinidad y Tabago .....	426 - 430	77
Túnez .....	431 - 434	79
Turquía .....	435 - 456	79
Uganda .....	457 - 459	84

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Estados Unidos de América .....	460 - 482	85
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte .....	483	89
Uzbekistán .....	484 - 485	89
Venezuela .....	486 - 488	90
Yemen .....	489 - 491	90
Yugoslavia .....	492 - 496	91
Zambia .....	497	92
B. OTROS .....	498 - 501	92
Autoridad Palestina .....	498 - 501	92

## INTRODUCCIÓN

1. En la presente adición al informe sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias se describen las situaciones imperantes en 69 países y se hace una reseña de las actividades llevadas a cabo por la Relatora Especial entre el 3 de noviembre de 1998 y el 13 de diciembre de 1999. La presente adición contiene también en resumen las respuestas recibidas de los Gobiernos a sus comunicaciones y las observaciones pertinentes de la Relatora Especial.
2. Debido a las limitaciones impuestas a la extensión de los documentos, la Relatora Especial se ha visto obligada a reducir considerablemente los detalles de las comunicaciones enviadas y recibidas. En consecuencia, no fue posible atender las peticiones de los Gobiernos de que sus respuestas se publicaran íntegramente. Por la misma razón, las respuestas de distintas fuentes a los pedidos de la Relatora Especial, si bien de gran importancia para su labor, solamente se mencionan brevemente en el informe.

### RESUMEN DE LOS CASOS TRANSMITIDOS Y DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS

#### A. PAÍSES

##### Afganistán

3. La Relatora Especial ha continuado recibiendo comunicaciones relativas a juicios que terminaron con sentencia de muerte y que no cumplen las salvaguardias mínimas previstas en las normas internacionales. La Relatora Especial ha sido informada también de que a más de una docena de detenidos los mataron cuando se encontraban en prisión o después de haber sido detenidos por oficiales talibanes.
4. Para un análisis a fondo de la situación de los derechos humanos en el Afganistán, la Relatora Especial se remite a los informes presentados por la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán a la Comisión de Derechos Humanos.

##### Comunicaciones enviadas

5. Durante el período en examen la Relatora Especial recibió varias alegaciones de violaciones del derecho a la vida en el Afganistán. La Relatora Especial transmitió las siguientes alegaciones al Consejo Talibán: el asesinato de Dagarwal Agha Mohammad, quien presuntamente fue sacado de su hogar y más tarde fue encontrado muerto ahorcado de un árbol en Mokur, provincia de Ghazni; el asesinato del general Solhman, quien presuntamente fue sacado de su hogar por guardias talibanes y cuyo cadáver fue encontrado 20 días más tarde por un pastor, en Arghandab; el asesinato de Mohammad Khab Tudai, empleado de las aerolíneas Afghan Aryana Airlines, quien presuntamente fue detenido por oficiales talibanes en Kabur y cuyo cadáver fue encontrado unos pocos días después.

##### Comunicaciones recibidas

6. La Relatora Especial lamenta que en el momento de finalizar el presente informe el Consejo Talibán no haya transmitido ninguna respuesta a sus comunicaciones.

### Observaciones

7. A la Relatora Especial le preocupan los informes persistentes respecto de muertes en prisión en el Afganistán. También es motivo de honda preocupación el uso extensivo de la pena de muerte en ese país.

### Albania

8. Durante el período en examen la Relatora Especial recibió una alegación de violación del derecho a la vida en Albania.

### Comunicaciones enviadas

9. La Relatora Especial transmitió una alegación al Gobierno de Albania respecto del asesinato de Agron Pasha, quien presuntamente fue sacado del hospital por la policía que posteriormente la mató en un poblado situado fuera de Fier.

### Comunicaciones recibidas

10. La Relatora Especial lamenta que en el momento de finalizar el presente informe el Gobierno no haya transmitido ninguna respuesta a su comunicación.

### Argelia

11. La Relatora Especial toma nota de la compleja situación de violencia y contraviolencia en Argelia, que se ha visto más deteriorada con la censura de la información y las investigaciones. A las organizaciones internacionales de derechos humanos y a los medios de comunicación extranjeros frecuentemente se les ha negado la entrada en el país. Los trabajadores de los derechos humanos y a los periodistas que se les ha permitido entrar al país han sido objeto de vigilancia y restricciones. Los que han continuado trabajando en el país han tenido que enfrentarse con amenazas de muerte y asesinatos. Todas estas acciones han contribuido a levantar un muro de silencio en torno a la crisis de los derechos humanos en Argelia.

12. La Relatora Especial lamenta la falta de información e insta al Gobierno a adoptar una política de transparencia, a fin de que la comunidad internacional pueda obtener una clara imagen de las violaciones de los derechos humanos y pueda cooperar con el Gobierno para superar esas violaciones.

### Comunicaciones recibidas

13. El 25 de enero de 1999, el Gobierno argelino respondió a las diferentes alegaciones que la Relatora Especial le había comunicado. Respecto de la comunicación del 8 de octubre de 1998, el Estado argelino lamenta que sus esfuerzos en materia de protección y promoción de los derechos humanos sean ignorados. Precisa además que las alegaciones contenidas en la comunicación han sido desmentidas por órganos de prensa que han visitado los lugares, recogido testimonios y conversado con los supervivientes. Estos últimos han identificado unánimemente a los autores de las matanzas y en ningún momento han indicado la falta de los servicios de seguridad. El Gobierno agrega que no se ha efectuado ninguna investigación de proximidad ni ninguna investigación sobre el terreno. Además, las autoridades encargadas del orden público

han acudido inmediatamente a los lugares de los hechos a la vez que han sido alertadas de la presencia de un grupo criminal.

14. El Gobierno aporta precisiones en lo que respecta a la naturaleza de las matanzas colectivas, indicando que éstas se producen de noche en terrenos de topografía similar, que los autores proceden de esos mismos lugares y conocen perfectamente a los habitantes, y que los terroristas plantan artefactos explosivos de fabricación artesanal para cubrir su huida.

15. Por último, el Gobierno termina asegurando al Relator Especial que la justicia argelina se ocupa de estos asuntos y hace todo lo posible para identificar, perseguir y sancionar a los autores.

16. Asunto Bentalha. En la noche del 22 de septiembre de 1997, un grupo terrorista atacó dos barrios periféricos de la localidad de Bentalha. El número de víctimas ascendió a 277. El 12 de noviembre de 1997 se abrió una investigación judicial y cuatro personas fueron detenidas y encarceladas. El 7 de diciembre de 1997, se abrió una información complementaria contra tres inculpados huidos. La sala de acusación ha dictado auto de traslado al tribunal penal el 1º de diciembre de 1998.

17. Asunto Hais Rais/Sidi Moussa. En la noche del 29 de agosto de 1997, un grupo terrorista atacó el poblado agrícola de Hais Rais, situado en la periferia de la comuna de Sidi Moussa, y 238 personas fueron asesinadas. El tribunal de Larbâa abrió una investigación judicial y fueron identificados los cuatro autores de la matanza. El juez instructor dictó órdenes de busca el 30 de mayo de 1998.

18. Asunto Sidi Youcef/Beni Messous. En la noche del 4 al 5 de septiembre de 1997, la comuna de Sidi Youcef fue objeto de un ataque terrorista: 50 personas fueron asesinadas, generalmente con arma blanca, y 3 jóvenes secuestradas. El 7 de julio de 1998 se abrió una investigación judicial, y se organizó una operación antiterrorista contra el refugio de los 8 autores de la matanza. El procedimiento judicial sigue su curso.

19. Asunto Ami Moussa. En la noche del 30 al 31 de diciembre de 1997, un grupo terrorista atacó una aldea situada en Ami Moussa y 272 personas fueron asesinadas. El 31 de diciembre de 1997, se abrió una investigación judicial y el 8 de febrero de 1998, el juez instructor dictó un auto para ahondar las investigaciones. El procedimiento judicial sigue su curso.

20. Por otra parte, el Gobierno argelino ha precisado que los debates de la Asamblea Nacional y en el Consejo de la Nación se retransmiten en directo por televisión, lo que permite al ciudadano ejercer un control sobre sus representantes y sobre la acción del Gobierno. Además, el Gobierno desea precisar que Argelia dispone de sus propios medios para esclarecer los asesinatos.

21. El Estado ha creado un programa de urgencia en beneficio de las poblaciones víctimas de estos actos de barbarie, que comprende, entre otras cosas, el refuerzo de la seguridad en torno a los lugares de las matanzas, la reubicación de las familias y el establecimiento de células de escucha y de recuperación psicológica para los supervivientes.

Observaciones

22. El Relator Especial recuerda que ha indicado su interés en visitar Argelia y espera que el Gobierno atienda positivamente esta petición.

Angola

23. La Relatora Especial transmitió nueve comunicaciones al Gobierno de Angola relativas a la violación del derecho a la vida de las siguientes personas.

Comunicaciones enviadas

24. Luis Nguba y Casimiro Dunge presuntamente se encontraron con soldados del Gobierno cuando volvían a Lico, distrito de Cacongo, tras una expedición de caza y pesca. Los soldados presuntamente les confundieron con partidarios del Frente para a Libertação do Enclave de Cabinda (FLEC), les detuvieron, les golpearon, les atravesaron con bayonetas y luego les mataron a tiros.

25. Se alega que a Jorge Bibita Ndembe le mataron deliberadamente soldados del Gobierno, quienes, se informa, estaban atacando el poblado de Chimvula tras un enfrentamiento entre tropas gubernamentales y una de las facciones del FLEC. Jorge Bitiba Ndembe presuntamente recibió un tiro en el estómago y luego fue apuñalado.

26. Según los informes, 21 miembros de la Iglesia evangelista fueron muertos en el poblado de Caio-Cuntena el 8 de enero de 1998 presuntamente por miembros del ejército. Según los informes, primero golpearon al diácono José Adriano Bitiba y luego le mataron a tiros junto con 20 miembros de su congregación.

27. Un funcionario público local presuntamente amenazó a Antonio Casimiro el 18 de octubre de 1996 cuando llegó tarde a una ceremonia en Massabi. Según informes, el Sr. Casimiro fue asesinado el 30 de octubre de 1996 por cuatro hombres, tres de ellos en uniforme de policía, quienes irrumpieron en su hogar e, ignorando sus ruegos y los de sus vecinos, le dispararon en el estómago.

28. Según informes, Bernardo Kebeki se encontraba en una calle próxima a su hogar en Zangoyo cuando se le acercaron dos hombres y hablaron con él. A continuación se acercó un tercer hombre quien disparó contra él. Según informes, los testigos pudieron identificar a este hombre como oficial de seguridad. Este oficial fue detenido pero luego puesto en libertad después de unos 20 días.

29. Se informó que, el 21 de diciembre de 1997, docenas de personas volvían del mercado de la ciudad de Cabinda en un camión descubierto que prestaba servicios de autobús. En Chiogo, un oficial del ejército, armado de una ametralladora, paró al camión para que le llevara. El conductor se negó y, al ponerse en marcha el camión, el oficial presuntamente abrió fuego contra los pasajeros, matando a 7 personas e hiriendo a 11.

30. El empleado de un restaurante, Antonio Mavungo, presuntamente falleció al ser golpeado en la cabeza por un oficial de policía, en Cacongo. El Sr. Mavungo presuntamente había parado

para recoger un contenedor de agua cuando el oficial le golpeó en la espalda y en la cabeza con la culata del fusil. Posteriormente el oficial y un colega huyeron en un vehículo robado.

31. Se ha informado que por lo menos tres jóvenes, entre ellos Clementino Cardoso, fueron presuntamente matados en una operación policial. Miembros de la familia de dos de los fallecidos, según se informa, dijeron a los periodistas que habían presenciado los asesinatos. Los familiares del Sr. Cardoso dijeron que, después de su detención, oyeron disparos y un grito. Al acudir en su ayuda, encontraron su cadáver.

32. Según información recibida por la Relatora Especial, el Sr. Boaventura era uno de los 40 oficiales y partidarios de UNITA presuntamente detenidos a mediados de 1998 y retenidos sin acusación ni juicio en la comisaría de policía del distrito de Saurimo hasta septiembre. Según se informa, el Sr. Boaventura falleció mientras estaba detenido por la policía.

#### Comunicaciones recibidas

33. La Relatora Especial lamenta que en el momento de finalizar el informe el Gobierno no haya transmitido ninguna respuesta a sus comunicaciones.

#### Argentina

34. La Relatora Especial transmitió dos llamamientos urgentes al Gobierno de la Argentina respecto de la seguridad de las siguientes personas.

#### Llamamientos urgentes

35. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de la Argentina respecto de la seguridad de José Luis Ojeda, quien presuntamente fue herido de disparos en su hogar, en Buenos Aires, el 6 de abril. La Relatora Especial fue informada de que una patrulla policial de la comisaría de policía 34<sup>a</sup>, había estado cerca del lugar en que el Sr. Ojeda recibió los disparos, pero presuntamente no intervino. Según informes, el Sr. Ojeda había sido objeto de varios ataques tras haber denunciado públicamente un incidente ocurrido tres años antes en el que fue golpeado y torturado por la policía federal mientras estaba detenido en la comisaría de policía 34<sup>a</sup>.

36. En mayo, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente respecto de las amenazas de muerte recibidas por un miembro de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo y dos abogados de dicha Asociación.

#### Comunicaciones recibidas

37. El 13 de julio de 1999, el Gobierno de la Argentina informó a la Relatora Especial que había informado al Consejo Federal de Derechos Humanos de las amenazas de muerte presuntamente recibidas por Sonia Torres de Parodi, miembro de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, y por María Teresa Sánchez y Elvio Zanotti, abogados de dicha asociación.

### Austria

#### Comunicaciones enviadas

38. El Relator Especial transmitió una alegación al Gobierno de Austria en nombre de Marcus Omufa, ciudadano nigeriano que falleció el 1º de mayo de 1999 mientras se encontraba detenido por la policía. El Sr. Omufa, según informes, presentó una solicitud de asilo a las autoridades austríacas en septiembre de 1998. Según la información recibida, su solicitud fue denegada el 7 de diciembre de 1998, lo que permitió su expulsión de Austria a Nigeria. Se informó que el 1º de mayo de 1999 tres miembros de la policía austríaca acompañaron a Marcus Omofuma a bordo de un vuelo desde Viena a Sofía para ejecutar la orden de expulsión. Según informes, el Sr. Omofuma fue atado de pies y manos y su boca sellada con cinta adhesiva. Se informó que los miembros de la policía dejaron al Sr. Omofuma atado en su asiento y amordazado hasta poco antes de la llegada del avión al aeropuerto de Sofía. El médico registró el fallecimiento de Marcus Omofuma a las 20.18 horas.

#### Comunicaciones recibidas

39. El Gobierno de Austria ha acusado recibo de la comunicación relativa a Marcus Omofuma, indicando que enviaría una respuesta.

### Azerbaiyán

#### Comunicaciones enviadas

40. La Relatora Especial fue informada de que el 19 de enero de 1999, Bahram Sadoqov, una persona desplazada de la región de Lachin, falleció en la celda policial en la ciudad de Sumqavit, presuntamente como consecuencia de una fuerte paliza propinada por la policía. El Sr. Sadoqov, según informes, había sido detenido una semana antes de su muerte junto con otros cinco sospechosos, acusados de robar ovejas.

#### Comunicaciones recibidas

41. La Relatora Especial lamenta que en el momento de finalizar el presente informe el Gobierno no haya respondido a su comunicación.

### Bahamas

#### Llamamientos urgentes

42. Durante el período en examen, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno respecto de las sentencias de muerte de las siguientes personas.

43. El 6 de agosto de 1999, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente en favor de John Higgs y David Mitchell, quienes se enfrentaban con su ejecución inminente. Según informes, John Higgs fue condenado en agosto de 1996 y David Mitchell en noviembre de 1994. Estaba prevista la ejecución de ambos pese al hecho de que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estaba examinando una petición presentada por los dos condenados.

#### Comunicaciones recibidas

44. La Relatora Especial lamenta que en el momento de finalizar el presente informe el Gobierno no haya respondido a su comunicación.

#### Observaciones

45. A la Relatora Especial le preocupa el hecho de que, pese a la tendencia internacional hacia la abolición de la pena capital, en las Bahamas la pena de muerte sea obligatoria para todas las personas condenadas por asesinato y no se tengan en cuenta las circunstancias atenuantes. La Relatora Especial lamenta profundamente que David Mitchell fuera ahorcado según lo previsto, pese a los llamamientos procedentes de una amplia variedad de fuentes, entre ellas el hijo de la víctima. Debe señalarse que el Sr. Mitchell había presentado una petición a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la que alegaba que sus derechos con arreglo a la Convención Americana de Derechos Humanos habían sido violados. La Relatora Especial lamenta también que John Higgs, cuya ejecución estaba prevista para la primera semana de enero, consiguiera suicidarse el 4 de enero de 2000, cortándose las muñecas. La Relatora Especial insta al Gobierno de las Bahamas a respetar sus obligaciones con arreglo al derecho internacional y a imponer una moratoria inmediata a las ejecuciones, con miras a abolir permanentemente la pena de muerte.

#### Bangladesh

#### Comunicaciones enviadas

46. La Relatora Especial fue informada de que el 14 de mayo de 1999, Bedi Begum, una joven de 18 años, fue flagelada a muerte en Batsail, presuntamente por haber tenido relaciones prematrimoniales y provocarse un aborto. Se ha informado que el funcionario que presidía el consejo del pueblo que sentenció a la Srta. Begum ordenó que fuera flagelada por tres hombres. Según la información recibida, Bedi Begum se provocó el aborto con hierbas medicinales.

#### Comunicaciones recibidas

47. La Relatora Especial lamenta que el Gobierno no haya respondido a su comunicación.

#### Bolivia

48. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Bolivia durante el período en examen.

#### Llamamientos urgentes

49. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno tras haber sido informada de las amenazas de muerte recibidas por Waldo Albarracin y su familia. La Relatora Especial había intervenido anteriormente en favor del Sr. Albarracin, destacado defensor de los derechos humanos y Presidente de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia, tras haber sido presuntamente secuestrado y torturado por oficiales de policía en enero de 1997. Se informó que el Sr. Albarracin y su familia recibieron amenazas de muerte el 24 de

septiembre, día en que los oficiales de policía acusados de torturarlo habían de comparecer en una audiencia del tribunal penal.

#### Comunicaciones recibidas

50. La Relatora Especial lamenta que el Gobierno no haya respondido hasta la fecha a su comunicación.

#### Bosnia y Herzegovina

51. La Relatora Especial transmitió el 25 de octubre de 1999, conjuntamente con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, un llamamiento urgente en nombre de la siguiente persona.

#### Llamamientos urgentes

52. Se informó a los Relatores Especiales el 22 de octubre de que Zeljko Kopanja, director del periódico independiente serbio de Bosnia Nezavisme Novine, perdió ambas piernas y sufrió graves heridas en el abdomen durante un intento de asesinato. Según la información recibida el intento de asesinato estaba relacionado con artículos que Kopanja había publicado sobre crímenes de guerra cometidos por serbios contra musulmanes. En los artículos había puesto en duda los esfuerzos de las autoridades para detener a sospechosos criminales de guerra.

#### Comunicaciones recibidas

53. La Relatora Especial lamenta que en el momento de finalizar el presente informe el Gobierno no haya contestado a su comunicación.

#### Botswana

#### Llamamientos urgentes

54. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Botswana sobre dos casos de pena capital.

55. El 21 de enero de 1999 se envió un llamamiento urgente al Gobierno de Botswana sobre Tihabologang Mauwe y Gwara Brown Mtswetla, quienes según se informó estaban esperando su ejecución después de que fueran rechazados dos recursos para que se conmutaran sus sentencias de muerte. La Relatora Especial recibió alegatos en el sentido de que los dos acusados quizá fueron condenados únicamente o principalmente sobre la base de pruebas circunstanciales.

56. Se informó a la Relatora Especial de que las primeras ejecuciones en Botswana desde hacía muchos años tuvieron lugar en agosto de 1995 cuando se colgó a cinco presos. Se informa de que un preso fue ejecutado en 1997.

#### Comunicaciones recibidas

57. La Relatora Especial lamenta que en el momento de finalizar el presente informe el Gobierno no haya transmitido ninguna respuesta a su comunicación.

## Brasil

58. La Relatora Especial transmitió cuatro llamamientos urgentes y tres alegaciones sobre violaciones del derecho a la vida durante el período que se examina.

### Llamamientos urgentes

59. El 22 de febrero de 1999 la Relatora Especial dirigió un llamamiento urgente al Gobierno del Brasil relativo a la seguridad de las comunidades indígenas macuxi en la zona Raposa/Serra do Sol en el Estado de Roraima. Se denunció que el 7 de febrero de 1999 un grupo de unos diez campesinos entraron en la comunidad indígena de Willimon. Los hombres acusaron al parecer a Paolo José de Souza, miembro de la comunidad macuxi, de haber robado algunas cabezas de ganado. Se dice que uno de los campesinos disparó dos veces contra el Sr. de Souza y le hirió en el pecho. El incidente ocurrió al parecer mientras los dirigentes indígenas estaban reunidos para celebrar la sesión anual del Consejo Indígena Roraima. El 10 de febrero de 1999 unos 40 de estos dirigentes acudieron a Willimon a informarse sobre los disparos. Cuando regresaban el grupo fue detenido al parecer por la policía y civiles armados en la ciudad de Uiramuta. Mientras la policía estaba registrando el coche un peón acuchilló e hirió supuestamente a Egon Heck, un misionero que trabajaba con el Consejo Misionero Indígena. Se denunció además que después del decreto de 12 de diciembre de 1998 del Ministerio de Justicia que autorizaba la demarcación de la zona indígena Raposa/Serra do Sol las autoridades locales incitaron a la población no indígena a que cometiera actos de violencia contra los macuxi para protestar por la demarcación. Se afirma que la policía ha dejado de intervenir en varias ocasiones para impedir estos actos violentos. Habida cuenta de estas denuncias, la Relatora Especial instó al Gobierno a que adoptara todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los miembros de la comunidad indígena macuxi.

60. El 12 de abril la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente relativo a amenazas de muerte que al parecer habían recibido Roberto Monte y João Marques, defensores de los derechos humanos que trabajaban para el Centro de Derechos Humanos e Memoria Popular del Estado de Rio Grande do Norte. Se informó de que ambos defensores de los derechos humanos habían sido testigos en las investigaciones oficiales sobre el asesinato del abogado de los derechos humanos Francisco Gilson Nogueira en 1996.

61. El 30 de agosto de 1999 la Relatora Especial dirigió un llamamiento urgente conjuntamente con el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados al Gobierno sobre la seguridad de Valdecir Nicasio Lima, un abogado que trabajaba en cuestiones de derechos humanos en el Estado de Acre. Al parecer había recibido amenazas de muerte por un informe que había publicado sobre las actividades delictivas de un congresista federal de Acre a quien al parecer se había relacionado con un escuadrón de la muerte que actuaba en el Estado. Se informó de que a principios de agosto de 1999 había hablado sobre la investigación en una entrevista de un programa nacional de la televisión. Según la información recibida en la noche en que se emitió el programa cuatro hombres armados pasaron por la casa de uno de sus amigos y dijeron que iban a matar al Sr. Lima. Además, según la fuente, la policía había comunicado a Valdecir Nicasio Lima que no podía garantizar su seguridad en el Estado.

62. El 16 de noviembre la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente conjuntamente con el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados en relación con el

abogado de derechos humanos Joice Gomes Santana, de Natal, capital del Estado de Rio Grande do Norte. Según la información recibida el Sr. Santana que representaba a víctimas en casos de supuesta brutalidad policial había recibido amenazas de muerte desde marzo de 1999 y las autoridades no habían adoptado medidas de seguridad.

#### Comunicaciones enviadas

63. Se informó a la Relatora Especial de que el 25 de enero de 1990 diez miembros de la policía militar entraron al parecer en el barrio Liberdade de Bahia buscando miembros de una banda llamada "Bebé a bordo", todos ellos menores. La policía al parecer confundió a Luis Claudio de Almeida, de 16 años, y Jeova da Silva, de 16 años, con miembros de la banda y al parecer los torturó hasta matarlos. Según la fuente los miembros de la policía militar que participaron supuestamente en el crimen no han sido castigados.

64. Se informó a la Relatora Especial de que Pereira dos Santos, Thiago Passos Ferreira y Paulo Roberto da Silva fueron detenidos al parecer por la policía militar el 17 de febrero de 1999. Se informa de que se encontraron sus cuerpos en un avanzado estado de descomposición el 4 de marzo de 1999 en una zona desierta de Praia Grande. En la mañana del 17 de febrero residentes locales habían visto al parecer un vehículo de la policía cuya descripción correspondía con la del vehículo en la que se llevaron a las tres víctimas aparcado cerca del descampado. Se informa de que dos guardias de seguridad que trabajaban en un centro comercial local atestiguaron que habían visto a los funcionarios de policía salir del coche con las víctimas y llevarlas hacia el descampado. Al parecer regresaron solos aproximadamente una hora más tarde.

65. Se informó a la Relatora Especial el 18 de febrero de 1999 que José Lisley Hortêncio Vieira había sido supuestamente detenido, junto con su hermano Márcio Ruiz Hortêncio Vieira, por una patrulla de la policía militar en la noche del 30 de enero. Al parecer se les llevó a un descampado en las afueras de Fortaleza donde la policía se apoderó de sus tarjetas de crédito, destruyó sus documentos de identidad y les propinó una gran paliza. Después la policía, según se informa, les ordenó que huyesen pero José Lisley estaba demasiado herido para poder moverse. Al parecer lo encontraron al día siguiente en otra zona de Fortaleza y lo llevaron al hospital donde falleció a consecuencia de sus heridas aquel mismo día.

#### Comunicaciones recibidas

66. El 10 de mayo la Relatora Especial recibió una comunicación del Gobierno del Brasil sobre los casos de los abogados Roberto Monte y João Marques en la que se afirmaba que el Gobierno había transmitido a las autoridades competentes el llamamiento urgente de la Relatora Especial para reunir información adicional que se presentaría a la Relatora Especial cuando estuviese disponible.

67. El 25 de noviembre el Gobierno del Brasil transmitió una comunicación respondiendo al llamamiento urgente conjunto enviado con el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados sobre el caso de Valdecir Nicasio Lima y Joice Gomes Santana, donde se declaraba que se había remitido el caso a las autoridades competentes. El mismo día el Gobierno informó también a la Relatora Especial de que se había alertado a las autoridades competentes sobre los casos de Luis Claudio de Almeida, Jeova da Silva,

José Lisley Hortênsio Vieira, Pereira dos Santos, Thiago Passos Ferreira y Paulo Roberto da Silva. El Gobierno declaró, además, que estaba vigilando de cerca la evolución de los casos citados y que presentaría a la Relatora Especial información que pudiese esclarecer el asunto.

68. El 8 y el 13 de diciembre el gobierno transmitió a la Relatora Especial la siguiente información sobre los casos de Egon Heck, misionero que trabajaba con el Consejo Misionero Indígena, y de Paulo José de Souza, un miembro, según se informó, de la comunidad indígena macuxi. El Fiscal General informó de que en el caso de la agresión contra el Sr. de Souza, el Servicio de la Fiscalía Federal había acusado a dos terratenientes el 5 de julio de 1999 de intento de asesinato y se estaba tomando declaración a los testigos del caso. El caso de Egon Heck estaba siendo investigado por la Oficina de la Policía Federal en el estado de Roraima.

69. El 13 de diciembre el Gobierno del Brasil transmitió a la Relatora Especial información sobre los casos de Francisco de Assis Araujo, Onalicio Araujo Barros y Valentin Serra. Según la Oficina de la Fiscalía el asesinato del dirigente indígena xucuru Franciso de Assis Araujo ocurrió en la ciudad de Pesqueira, estado de Pernambuco, el 20 de mayo de 1998. La policía federal de aquel Estado inició inmediatamente investigaciones con asistencia de funcionarios del Servicio de la Fiscalía Federal. El Gobierno del Brasil reiteró a la Relatora Especial su decisión de esclarecer los hechos y de aplicar la ley y aseguró que se sometería a los responsables a un proceso con las debidas garantías.

#### Observaciones

70. Durante el período que se examina se informó a la Relatora Especial de que por lo menos seis personas habían sido asesinadas extrajudicialmente en el Brasil, entre ellas dos menores. La Relatora Especial señaló con preocupación que estos asesinatos se habían atribuido a la policía o al ejército.

#### Bulgaria

71. La Relatora Especial transmitió al Gobierno de Bulgaria cuatro denuncias sobre empleo excesivo de fuerza que causó la muerte de las siguientes personas.

#### Comunicaciones enviadas

72. Tsvetan Kovachev fue al parecer muerto por funcionarios de la policía cuando intentaban detener a otra persona buscada por asesinato. El Sr. Kovachev estaba en la casa donde se escondía el hombre buscado y cuando los dos intentaron huir la policía que había rodeado la casa les ordenó al parecer que se detuvieran e hizo disparos de advertencia antes de abrir fuego contra los dos hombres. Al parecer Tsvetan Kovachev recibió un balazo en la cabeza encima de la sien derecha a una distancia de cinco o seis metros y falleció en el hospital más tarde aquel mismo día.

73. Se informó a la Relatora Especial de que un funcionario superior del Ministerio del Interior disparó al parecer contra Lyuben Dimitrov matándolo. Se informa de que la víctima había intentado huir al volante de un coche de la policía sin identificación aparcado fuera de un restaurante mientras que el funcionario estaba al parecer desempeñando sus funciones oficiales.

Una autopsia determinó al parecer que la bala había pasado cerca del corazón y había causado ruptura de pulmón.

74. Un automóvil conducido por Lyuben Mladenov donde viajaban también Yusein Kombashev y Nicoleta Alina Vlad, nacional de Rumania, fue detenido en la frontera de Rumania. Los guardias de frontera determinaron al parecer que el Sr. Mladenov estaba utilizando el pasaporte de su esposa para hacer pasar a la mujer rumana por la frontera. El Sr. Mladenov se negó entonces a abrir el maletero del vehículo para su inspección, tomó de nuevo los pasaportes y dio la vuelta al coche. Los guardias de frontera después de hacer al parecer unos disparos de advertencia dispararon contra el coche. El oficial al mando persiguió luego el automóvil y lo detuvo. Cuando abrieron el maletero del coche encontraron allí a Ionel Vlad, nacional de Rumania, que había recibido un balazo en la cabeza. Se informa de que más tarde falleció por hemorragia en la hospital Dotse Delchev.

75. Se informó de que un guardia de una cárcel disparó contra Khristo Tanev y lo mató cuando intentaba huir. El Sr. Tanev junto con otros dos presos había apoyado contra el muro de la cárcel una escalera de mano construida con el marco de la ventana de su celda. Cuando el Sr. Tanev empezó a subir la escalera un guardia que estaba en una torre de vigilancia cercana le ordenó al parecer varias veces que volviera al patio. Luego al parecer el guardia hizo varios disparos de advertencia con su rifle de asalto que dieron a Tanev en el tórax.

#### Comunicaciones recibidas

76. La Relatora Especial lamenta que en el momento de finalizar el presente informe el Gobierno no haya contestado a sus comunicaciones.

#### Burkina Faso

#### Llamamientos urgentes

77. El 15 de enero la Relatora Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno de Burkina Faso sobre amenazas de muerte recibidas por la organización de derechos humanos Mouvement burkinabe des droits de l'homme et des peuples (MBDHP). Se informó a la Relatora Especial de que las amenazas de muerte se habían multiplicado después de una reunión de la Mesa política nacional del Congreso por la Democracia durante la cual se apeló a los activistas a que se movilizaran para defender la victoria de este partido en las últimas elecciones presidenciales. Se informó de que después de la reunión Halidou Ouédraogo, Presidente del MBDHP y Tolé Sagnon, Secretario General de la Confederación General del Trabajo recibieron amenazas de muerte. Se informó de que el Presidente de la División de Yako del MBDHP tuvo que refugiarse en la comisaría local de policía después de recibir amenazas de muerte del alcalde de Réo.

#### Comunicaciones recibidas

78. La Relatora Especial lamenta que en el momento de finalizar el presente informe el Gobierno no haya contestado a sus comunicaciones.

### Burundi

79. La Relatora Especial está preocupada porque la situación de los derechos humanos en Burundi continúa empeorando. Muchos de los abusos de los derechos humanos están relacionados directamente con el conflicto armado en el cual todas las partes han cometido abusos graves de los derechos humanos contra la población civil. Durante 1999 centenares de civiles desarmados murieron al parecer a manos de fuerzas armadas del Gobierno y de grupos armados de la oposición. Muchas de las ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo al parecer por las fuerzas armadas del Gobierno eran represalias por actividades militares de grupos armados de oposición.

80. La Relatora Especial ha recibido durante el período en cuestión un llamamiento urgente y cuatro denuncias de violaciones del derecho a la vida. Lamenta haberse informado de que en la mayoría de las denuncias recibidas en el período de examen los responsables de estos delitos eran al parecer miembros del ejército.

#### Llamamientos urgentes

81. La Relatora Especial ha enviado un llamamiento urgente al Gobierno de Burundi en relación con la información recibida según la cual Léonidas Hatungimana, Djamali Nsabimana, Ismail Hussein, Harina Hamadi, Bosco Nyandwi, Saïdi Nzanzurwino y Pierre Nkurunziza fueron condenados a muerte en febrero de 1998 por el Tribunal de Apelación de Bujumbura. Estaban acusados por una explosión de minas en Bujumbura en 1997. Según las informaciones recibidas se les habría torturado para conseguir confesiones. Durante el proceso las señales de los malos tratos eran al parecer bien visibles. Se informa de que durante el proceso no se habló sobre este aspecto del caso. Además Saïdi Nzanzurwino y Pierre Nkurunziza habrían sido juzgados en ausencia. Todos estos procesos fueron confirmados al parecer el 29 de mayo de 1999 por la Sala de Casación del Tribunal Supremo de Bujumbura. Las seis personas citadas están al parecer detenidas actualmente en celdas disciplinarias al parecer muy hacinadas de la cárcel central de Mpimba en Bujumbura. Según la denuncia se ha expresado temor porque al parecer su vida y su integridad física y mental estarán amenazadas.

#### Comunicaciones enviadas

82. Se ha informado a la Relatora Especial de que el 4 de enero de 1998 Patrice Ngarama, Jacques Nderagakura, Vincent Ndatamije, Balthazar Ndiwenumuryango y Fabien Nyakamwe murieron a manos de soldados después de una operación militar en la zona de Kimina.

83. El 19 de abril de 1998, Claude, un militante del Frente por la Democracia de Burundi, fue detenido, al parecer por soldados; poco después se descubrió su cadáver.

84. Se ha informado a la Relatora Especial de que el 26 de junio de 1998, Speciose Butore, Didace Bukoru, Jean Ndabaganye, Karidou Mugabonthera y Anaclat Bambara fueron detenidos al parecer y trasladados a una celda por agentes de la administración local, acusados de colaborar con grupos armados. Se afirma que estas personas fueron ejecutadas extrajudicialmente el 1º de julio de 1998.

85. Se ha comunicado también a la Relatora Especial que el 29 de diciembre, Ntakarurtimana y Emmanuel Manirakiza murieron a manos de militares en Mugere, Rudiza.

#### Comunicaciones recibidas

86. La Relatora Especial lamenta que en el momento de escribir el presente informe el Gobierno no haya respondido todavía a sus comunicaciones.

### Camerún

#### Comunicaciones enviadas

87. La Relatora Especial ha señalado a la atención del Gobierno denuncias relativas a la violación del derecho a la vida de las personas siguientes.

88. Se ha informado a la Relatora Especial que el 6 de marzo de 1998 Bobo Aim, Mohamadou Baba y Raphai Ibraim Fofe fueron ejecutados al parecer en el centro de detención de Kousséri, en Logone Chari.

89. Se ha informado a la Relatora Especial que en mayo de 1998 Sali Mangarkana fue detenido al parecer por las fuerzas de seguridad y ejecutado en la carretera de Mindifi, Kaélé.

90. El 19 de junio de 1998 Bouba Adam, Sadjo Brinde, Maidoki, Amadou Petel, Adaba Wando y Alhadji Soury fueron también detenidos al parecer por las fuerzas de seguridad y ejecutados en la carretera de Mindifi, Kaélé.

91. Se ha puesto en conocimiento de la Relatora Especial que el 22 de junio de 1998, Abakar, Djibril Kao, Abba Issa Koursa, Moussa Koursa y Bechir Mey fueron detenidos al parecer por las fuerzas de seguridad y ejecutados en las aldeas de Zingué y Zingangui.

#### Comunicaciones recibidas

92. La República del Camerún ha respondido a las alegaciones de la Relatora Especial sobre las personas interrogadas a raíz de los acontecimientos de marzo de 1999.

93. En el mes de marzo de 1997, 60 personas fueron detenidas en Bamenda y en otras localidades de la provincia del noroeste. Estas detenciones tuvieron lugar después de robos de armas y municiones en cuarteles y de asesinatos de elementos de las fuerzas de orden público, incendios de edificios oficiales y toma y secuestro de responsables públicos como rehenes. Después de las investigaciones, esas 60 personas fueron trasladadas a la cárcel central de Yaundé para que se procediera a la información judicial con vistas al juicio. De esas 60 personas 2 fallecieron de enfermedad en la cárcel, 13 fueron puestas en libertad y 45 están esperando el juicio desde el fin de las investigaciones. El Gobierno de la República del Camerún tiene interés en señalar que los cuidados médicos y la alimentación de estas personas corren a cargo de los poderes públicos.

94. El proceso se presenta como un caso de derecho común que afecta a personas sospechosas de haber cometido delitos y no como una acción contra un partido o movimiento político, según dice por último el Gobierno.

## Chile

95. La Relatora Especial envió al Gobierno de Chile tres llamamientos urgentes y una alegación de violación del derecho a la vida durante el período que se examina.

### Llamamientos urgentes

96. El 14 de enero la Relatora Especial envió un llamamiento urgente sobre amenazas de muerte recibidas por miembros de la organización no gubernamental de derechos humanos Corporación por los Derechos del Pueblo (CODEPU). A mediados de diciembre de 1998 se hicieron al parecer pintadas en las paredes de la sede de la CODEPU en Santiago en las que se acusaba a los empleados de la organización de ser comunistas y traidores. Además, el 27 de diciembre de 1998 miembros de la CODEPU recibieron un mensaje amenazador por su sistema de correo electrónico. El mensaje que al parecer fue enviado por la organización Frente Nacionalista Patria y Libertad amenazaba con liquidar a miembros del CODEPU.

97. El 23 de agosto la Relatora Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno sobre un incidente de abuso de fuerza por la policía contra miembros de la comunidad mapuche de Cumillahue, Tiruá, el 16 de julio de 1999. También informó al Gobierno de que José Lincoqueo, defensor de la comunidad mapuche había sido detenido y al parecer amenazado en relación con su actividad profesional.

98. El 29 de septiembre se informó a la Relatora Especial de que Viviana Díaz, Presidenta de la organización no gubernamental Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y dos senadores del Partido Socialista, Ricardo Núñez y José Antonio Viera Gallo, habían sido amenazados, junto con sus familias. La Relatora Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno de Chile instándole a que actuara para prevenir más amenazas de muerte y señalando que los incidentes con amenazas de muerte habían aumentado desde la detención del antiguo general Augusto Pinochet.

### Comunicaciones enviadas

99. Paula Lagos, de 17 años, murió en Santa Teresa el 24 de octubre de 1998 cuando la policía abrió fuego contra una manifestación contra el antiguo general Pinochet que tenía lugar cerca de un parque donde Paula Lagos estaba con un amigo. La víctima falleció en el hospital el 13 de enero de 1999.

### Comunicaciones recibidas

100. El Gobierno de Chile, en una carta de fecha 15 de noviembre, transmitió una información sobre la impunidad solicitada por la Relatora Especial, el Presidente Relator del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura. En su respuesta, el Gobierno declaró que durante el régimen militar (1973-1989), la labor de los tribunales de Chile se caracterizó, salvo escasas excepciones, por su ineficacia en la investigación de los crímenes contra los derechos humanos. El Gobierno explicó además que el Decreto-ley N° 2191 de 19 de abril de 1978 concedía una amnistía amplia a los autores de delitos y sus cómplices. A menudo se dio a esta ley una interpretación amplia y a consecuencia de ello, entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978, las investigaciones judiciales sobre

violaciones de los derechos humanos atribuidas a agentes del Estado, en especial miembros de las fuerzas de seguridad, de las fuerzas armadas y de las fuerzas del orden y de la seguridad pública, quedaron prácticamente interrumpidas.

101. Determinante de esa interpretación amplia de la amnistía fue la Corte Suprema, integrada hasta 1990 exclusivamente por ministros nombrados durante el régimen militar, cuyas resoluciones sistemáticamente dejaron sin efecto las resoluciones de tribunales inferiores favorables a la prosecución de las investigaciones de esos crímenes. Si bien desde la restauración del régimen democrático en 1990, se produjeron siete vacantes en la Corte Suprema, los nuevos nombramientos no fueron suficientes para producir una rectificación del comportamiento del máximo tribunal en esta materia, al continuar integrándola una mayoría de ministros antiguos. Sólo a partir de la reforma constitucional de la Ley N° 19123, de 1997, que estableció la vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente del tope de 75 años de edad para la permanencia en los cargos judiciales, aumentó de 17 a 21 el número de Ministros de la Corte Suprema y dispuso que cinco de sus integrantes deberían ser abogados extraños a la administración de justicia, se produjo una significativa renovación del máximo tribunal. Esa reforma, al mismo tiempo de provocar el retiro de siete integrantes de la Corte hizo posible el nombramiento durante el año 1998 de diez integrantes. La nueva composición del máximo tribunal ha hecho posibles decisiones mayoritarias que constituyen precedentes judiciales favorables a la investigación de los crímenes contra los derechos humanos.

102. Hasta el año 1997, la mayoría de las decisiones de la Corte Suprema declararon que era suficiente que los hechos denunciados hubieran ocurrido durante el lapso cubierto por la amnistía de 1978 para que los tribunales cerraran las investigaciones. Sin embargo en el período 1998-1999 se han pronunciado por la Corte Suprema numerosas resoluciones que establecen que el "sobreseimiento definitivo" no puede decretarse sino una vez agotada la investigación, (C.S. 9.9.98, caso del detenido desaparecido Pedro Enrique Poblete Córdova. C.S. 26.10.98 caso de Carlos Humberto Contreras Maluje. C.S. 29.12.98 caso de Álvaro Miguel Barrios Duque. C.S. 6.10.98 caso de Marcos Quiñones Lembach. C.S. 7.1.99, caso de detenidos desaparecidos de Parral). Del mismo modo, esta nueva jurisprudencia establece la improcedencia de aplicar la amnistía -y la prescripción- respecto de los crímenes contra los derechos humanos cometidos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de septiembre de 1974, época declarada por el Decreto-ley N° 5 como "estado o tiempo de guerra" durante el cual rigen las disposiciones de los Convenios de Ginebra, de 1949; en consecuencia los tribunales están obligados a abstenerse de aplicar la amnistía en cualquier caso en que los hechos configuren infracciones graves a esos Convenios (C.S. 9.9.98 caso de Pedro Enrique Poblete Córdova. C.S. 6.10.98 caso de Marcos Quiñones Lembach). Por otra parte, la Corte Suprema ha establecido la improcedencia de aplicar la amnistía y prescripción en casos de delitos de ejecución continuada o permanente como lo son el secuestro y el arresto ilegal o arbitrario (C.S. 9.9.98 caso Pedro Enrique Poblete Córdova. C.S. 26.10.98 caso Carlos Humberto Contreras Maluje. C.S. 6.10.98 caso Marcos Quiñones Lembach. C.S. 7.1.99 caso de detenidos desaparecidos de Parral).

103. El Máximo Tribunal entiende que la excepción de cosa juzgada, en materia penal, exige doble identidad: hecho ilícito e identidad del procesado o reo. No se produce el efecto de cosa juzgada aunque se haya decretado sobreseimiento definitivo por estar extinguida la responsabilidad penal por prescripción o amnistía (C.S. 29.12.98 caso Álvaro Miguel Barrios Duque). (La importancia de esta doctrina es que permite la reapertura de procesos afinados o la

iniciación de nuevos procesos en casos de secuestro de detenidos desaparecidos o de ejecuciones extrajudiciales, en todos los cuales, salvo contadas excepciones, no existió auto de procesamiento.)

104. Por otra parte, la Corte Suprema entiende que las causales de extinción de responsabilidad penal, prescripción de la acción penal y amnistía tienen carácter personal, que sólo puede ser aplicada a individuos precisos y determinados. En consecuencia, los tribunales deben abstenerse de sobreseer definitivamente los procesos en que no se encuentre establecida la responsabilidad penal de personas determinadas, lo que exige que la investigación del delito se encuentre agotada (C.S. 26.10.98 caso Carlos Humberto Contreras Maluje).

105. Finalmente, sólo en 1999 la Corte Suprema ha dirimido alrededor de seis contiendas de competencia, trabadas entre la justicia militar y la ordinaria, todas las cuales se han resuelto a favor de esta última (C.S. caso Jorge Müller y Carmen Bueno. C.S. caso José Luis Baeza Cruces. C.S. caso Leopoldo Muñoz Andrade y otros).

#### Observaciones

106. La Relatora Especial desea dar las gracias al Gobierno por su cooperación con su mandato y por la amplia respuesta enviada a su petición de información sobre la impunidad en Chile durante el régimen militar. Sin embargo, la Relatora Especial lamenta no haber recibido respuesta a su comunicación sobre la muerte de Paula Lagos.

#### China

107. Se ha señalado a la atención de la Relatora Especial que en China sigue imponiéndose frecuentemente la pena de muerte. En este país se ejecuta todos los años a más personas que en el resto del mundo. Más de 60 delitos, muchos de los cuales no son de carácter violento, son punibles con la pena capital. Con bastante frecuencia la pena de muerte está precedida de juicios que no satisfacen las normas internacionales.

108. La Relatora Especial recibió informes con respecto a la situación en la Región Autónoma Uighur del Xinjiang (RAUX), en el oeste de China, que es la única región del país donde se sabe que se ha ejecutado a presos políticos en años recientes. La Relatora Especial fue informada de que, desde enero de 1997, en esta provincia se han dictado 210 penas de muerte y se han llevado a cabo 190 ejecuciones. La mayor parte de los reos uighures convictos por actividades subversivas o terrorismo, no parecen haber tenido un juicio justo.

#### Llamamientos urgentes

109. La Relatora Especial transmitió siete llamamientos urgentes y dos alegaciones al Gobierno de China.

110. El 2 de diciembre de 1998, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente con respecto a Ma Yulan, condenada a muerte por supuesto delito de proxenetismo en Beijing: según las informaciones, esta era la primera vez que se condenaba a muerte a una persona en Beijing por este delito. La Relatora Especial señaló que, con arreglo a las normas

internacionalmente aceptadas, el proxenetismo no puede considerarse uno de "los más graves delitos" punibles con la pena capital.

111. El 19 de enero y el 14 de junio, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente en relación con un grupo de jóvenes uighures condenados a muerte a fines de octubre de 1998 en Gulja (Yining) por el Tribunal popular de instancia intermedia de la prefectura de Ili, por haber constituido un grupo contrarrevolucionario. Al parecer, algunos de los acusados habían permanecido incomunicados desde su detención, en febrero de 1997. Se informó a la Relatora Especial de que Adbulsalam Shamseden (Abudushalamu Xiamuxiding), un trabajador textil de 29 años de Gulja, Adbulsalam Abdurahman (Abudushalamu Abudureheman) y un número indeterminado de personas estaban en espera de una ejecución inminente. El Sr. Shamseden había sido arrestado en junio de 1997 por haber participado en protestas en Gulja, en febrero de 1997. Según los informes, a principios de enero de 1999 el Alto Tribunal Popular de Xuar desestimó su apelación de la sentencia. En sus llamamientos urgentes, la Relatora Especial manifestó su preocupación por el hecho de que estas personas hubieran sido condenadas a muerte por actos que no constituyen uno de "los más graves delitos" y porque, al parecer, los procesos no satisfacían las normas internacionales sobre la celebración de juicios imparciales, en particular en lo concerniente al derecho de los acusados a la asistencia de un letrado.

112. El 17 de febrero, la Relatora Especial envió un llamamiento urgente, junto con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, con respecto a Hemit Memet, Kasim Maphir e Ilyas Zordum, tres uighures que habían sido expulsados de Kazajstán a la Región Autónoma Uighur del Xinjiang (RAUX) el 11 de febrero de 1999. Al parecer se sospechaba que estas personas habían participado en actividades de separatismo étnico.

113. El 23 de febrero se comunicó a la Relatora Especial que Abdushukur Nurallah, de 33 años de edad, y Perhat Mollahun, de 35, dos profesores del distrito de Korgas, habían sido condenados a muerte por un tribunal del distrito (Hou'erguosi), situado cerca de la ciudad de Gulja (Yining), en la prefectura de Ili, de la Región Autónoma Uighur del Xinjiang (RAUX). Los dos profesores formaban parte de un grupo de 12 uighures condenados por actividades subversivas y fabricación de bombas. Se alegó que durante su juicio se habían incumplido las normas internacionales de imparcialidad procesal, y que se había sometido a tortura a los reos para hacerles confesar. La Relatora Especial instó al Gobierno a que investigara estas alegaciones y a que ejerciera su autoridad para que se revisaran los casos en vistas imparciales y públicas.

114. El 17 de agosto se envió un llamamiento urgente, junto con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, respecto de Zulikar Memet, del que se informó que había sido condenado a muerte por el Tribunal popular de instancia intermedia de la Prefectura de Ili, en la Región Autónoma Uighur del Xinjiang (RAUX). El acusado había dicho al tribunal que lo habían torturado para que confesara y, según parece, mostró a los magistrados lesiones que corroboraban sus afirmaciones.

115. El 30 de septiembre, la Relatora Especial envió un llamamiento urgente con respecto a los presos cuya sentencia iba a ser anunciada por el Alto tribunal popular provincial de Guangdong. Se había informado de que el 1º de octubre de 1999 iban a celebrarse 57 actos públicos en la provincia con motivo del cincuentenario de la creación de la República Popular de China y de que, al parecer, el Alto tribunal se disponía a hacer público su veredicto definitivo en relación

con los 238 sentenciados a muerte. No se sabe si los presos tuvieron la posibilidad de recurrir la sentencia.

#### Comunicaciones enviadas

116. La Relatora Especial transmitió al Gobierno de China dos comunicaciones acerca de violaciones del derecho a la vida, en nombre de las personas que se indican a continuación.

117. Se tenía noticia de que el 26 de agosto de 1999, durante la celebración de los Juegos de las minorías nacionales Tashi Tsering, un contratista de obras de la prefectura de Lhokha, arrió la bandera de China que ondeaba en el centro de la plaza de Potala, en Lhasa. Cuando intentó izar la bandera del Tíbet, que está prohibida, fue detenido por miembros de la policía armada del pueblo, que al parecer le golpearon con dureza. El personal de seguridad se lo llevó a rastras hasta una furgoneta policial, ya que no podía tenerse en pie. Según parece, fue ingresado en un hospital de la policía en Lhasa, donde falleció la primera semana de octubre.

118. Se informó también de que Jinhua Zhao fue detenida por la policía el 27 de septiembre de 1999 en la ciudad de Zhaoyuan, y al parecer falleció el 7 de octubre por la mañana tras haber sido golpeada repetidamente. El 8 de octubre, el médico forense de la ciudad de Zhaoyuan le practicó la autopsia. Según parece, el médico forense de la ciudad de Yantan, que examinó el cadáver ese mismo día, dictaminó que había muerto de resultas de los golpes propinados con objetos elásticos en numerosas partes del cuerpo.

#### Comunicaciones recibidas

119. En su carta de fecha 24 de febrero el Gobierno, con referencia a la comunicación de la Relatora Especial de 2 de diciembre de 1998, informó de que se habían realizado investigaciones en relación con las personas indicadas más abajo.

120. Según la información facilitada por el Gobierno, entre agosto de 1996 y septiembre de 1997 Ma Yulan tenía a su cargo una decena de prostitutas y ejercía habitualmente la prostitución en el restaurante y los baños que regentaba. El tribunal estimó que había alterado el orden público en varias ocasiones al practicar el proxenetismo con fines lucrativos. Ma Yulan fue condenada a muerte, ya que su conducta constituía una infracción del Código Penal. Asimismo, el Gobierno comunicó que Ma Yulan había recurrido la sentencia ante el Alto tribunal popular municipal de Beijing, donde, en el momento de redactarse el presente documento, el caso estaba en estudio.

#### Observaciones

121. La Relatora Especial está gravemente preocupada por las informaciones recibidas durante el período que se examina, pues revelan una pauta de graves violaciones de los derechos humanos, en particular ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en la Región Autónoma Uighur del Xinjiang (RAUX). Según los informes recibidos, las principales víctimas de estas violaciones son los miembros de la comunidad uighur, el mayor grupo étnico de la región, de población predominantemente musulmana. Asimismo, la Relatora Especial desea expresar su grave preocupación por el recurso cada vez más frecuente a la pena de muerte en China.

## Colombia

122. Durante el período que se examina, la Relatora Especial ha seguido recibiendo un gran número de denuncias de violaciones del derecho a la vida en Colombia. Si bien la mayoría de las comunicaciones se refieren a actos extremadamente violentos cometidos por grupos paramilitares, las alegaciones recibidas también incluyen actos cometidos contra el derecho a la vida atribuidos a las fuerzas de seguridad del Estado.

123. La Relatora Especial agradece al Gobierno de Colombia su cooperación y rapidez a la hora de responder a las comunicaciones. Sin embargo, lamenta que la situación en Colombia no haya cambiado sustancialmente desde el anterior informe. Durante el período que se examina, se han hecho más evidentes y sistemáticas las amenazas a defensores de los derechos humanos, en concreto a dirigentes sindicales y estudiantiles.

### Llamamientos urgentes

124. Durante el período en examen, la Relatora Especial envió varios llamamientos urgentes al Gobierno de Colombia. Algunos hacen referencia tanto a personas que perdieron la vida como a situaciones en las que la Relatora Especial pedía al Gobierno que tomase medidas para evitar futuras violaciones contra el derecho a la vida.

#### a) Acciones de grupos paramilitares

125. Activistas de los derechos humanos. El 28 de enero, la Relatora Especial hizo un llamamiento urgente al Gobierno en relación con Carlos Ulloa y Stella Guerra, dos activistas de los derechos humanos que colaboraban con la Comisión de Justicia y Paz de Trujillo y que, al parecer, habían sido amenazados de muerte por una persona relacionada con los grupos paramilitares de la zona. El 29 de enero, la Relatora Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno con referencia a un ataque de un grupo de civiles armados contra el Instituto Popular de Capacitación, una organización no gubernamental de derechos humanos. Según se ha informado, el 31 de enero los integrantes de un grupo paramilitar asesinaron a Everardo de Jesús Puerta y a Julio Ernesto Gonzáles, miembros del Comité de solidaridad con los prisioneros políticos. La Relatora Especial envió un llamamiento urgente para pedir al Gobierno que brindara protección a los demás miembros del Comité. La Relatora Especial expresó su preocupación por la seguridad de los dirigentes comunitarios secuestrados el 10 de abril, al parecer por las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, en las Comunidades Peace de Villahermosa y Clavellino, departamento de Chocó, y de San José de Apartado, en Antioquia. Los informes señalan que el grupo paramilitar había iniciado una campaña contra las Comunidades Peace y los activistas de derechos humanos que colaboraban con ellas. El 11 de octubre, la Relatora Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno de Colombia en relación con las amenazas de muerte recibidas por los miembros de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Barrancabermeja.

126. Dirigentes y profesores universitarios. El 5 de marzo, la Relatora Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno, después de que fueran encontrados los cuerpos sin vida de Luis Peroza y Numael Vercel, dos profesores de San Diego, Cesar. La Relatora Especial instó al Gobierno a que tomara las medidas pertinentes para impedir los ataques sistemáticos contra los profesores en la región. El 30 de agosto, el grupo paramilitar Autodefensas Unidas de Colombia

envió varias cartas a organizaciones estudiantiles en las que se proferían amenazas contra Rubén Tobon, Javier Cañaveras, René Jaramillo, Jairo Torres y Manuel Cardona. La Relatora Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno recordándole que un mes antes había sido asesinado Gustavo Alonso Marulanda, a quien el mismo grupo paramilitar había amenazado en parecidos términos.

127. Dirigentes sindicales. El 24 de febrero, la Relatora Especial señaló a la atención del Gobierno las amenazas de muerte presuntamente recibidas por Emilio Calvo, dirigente del sindicato SINTRAMUNICIPIO, de Cartago. La Relatora Especial recordó al Gobierno que una semana antes Gilverto Tovar Escudero, también dirigente de SINTRAMUNICIPIO, había sido asesinado al parecer por los integrantes de un grupo paramilitar. El 5 de marzo y el 15 de julio la Relatora Especial envió llamamientos urgentes en relación con la seguridad de los afiliados a la Federación Nacional de Cooperativas Agrarias (FENACOA), tras haber tenido conocimiento del asesinato de su Presidente, Julio Poveda. El 15 de julio, la Relatora Especial envió un llamamiento urgente en el que expresaba su preocupación por la seguridad del Director de FENACOA, Efraín Pardo Moreno, así como por la de la esposa y las hijas del anterior Presidente de FENACOA, que fue asesinado después de haber recibido, según parece, amenazas de muerte. El 27 de abril la Relatora Especial señaló con urgencia a la atención del Gobierno las amenazas de muerte recibidas por Jairo Cordona, ex Presidente del sindicato SINTRAMUNICIPIO, de Cartago, quien había publicado una lista de personas presuntamente vinculadas con los grupos paramilitares. En dicha lista figuraban miembros de presuntos responsables del asesinato de sindicalistas de la región. La Relatora Especial envió otro llamamiento urgente al ser informada de un ataque contra Jesús González Luna, Director de Derechos Humanos de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT). El 26 de agosto, la Relatora Especial mandó un llamamiento urgente en nombre de varios sindicatos y organizaciones estudiantiles de la Universidad del Atlántico y la Universidad de Antioquia, que habían recibido amenazas por carta, al parecer del grupo paramilitar Autodefensas Unidas de Colombia.

128. Campeños. El 30 de abril se envió un llamamiento urgente a propósito de la gran concentración de grupos paramilitares alrededor de los municipios de Simtí y San Pablo. Según los informes disponibles, desde el 12 de abril, la Fuerza Aérea Colombiana y el Ejército, junto con grupos paramilitares, habían emprendido operaciones intensivas de persecución de los miembros del Ejército de Liberación Nacional (ELN) que habían secuestrado un avión de pasajeros. La Relatora Especial recibió informes en los que se afirmaba que paramilitares de uniforme fuertemente armados estaban patrullando las calles de San Pablo, al parecer en colaboración con las fuerzas de seguridad. En este contexto, la Relatora Especial instó al Gobierno a que vigilara estas operaciones para impedir las violaciones de los derechos humanos. Asimismo, la Relatora Especial pidió al Gobierno que esclareciera las circunstancias de la muerte de Ismael Rincón Sierra, Alfiody Durán Rodríguez y Ernesto Fernández Botero, asesinados en San Pablo en ese mismo período. El 25 de agosto, la Relatora Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno en relación con un ataque de las Autodefensas Unidas de Colombia en La Gabarra, municipio de Tibú, Santander. La Relatora Especial instó al Gobierno a que tomara medidas para impedir en lo sucesivo las incursiones y las violaciones de los derechos humanos de este grupo paramilitar en la región. El 28 de septiembre, la Relatora Especial envió un llamamiento urgente en relación con las amenazas de muerte recibidas por Antonio Barrera Riaño, Fredisminda Álvarez, Plinio Ramiro Mahecha y Juanario Tapiero, habitantes todos ellos de Villa Lorena. Sus nombres habían aparecido en unos panfletos con

amenazas de muerte que habían repartido por el poblado los integrantes de un grupo paramilitar. El 17 de septiembre, la Relatora Especial envió un llamamiento urgente respecto de la presencia en Monterralo de integrantes de un grupo paramilitar que preguntaban por un grupo de personas cuyos nombres figuraban en una lista. Los paramilitares capturaron a algunas de estas personas y les dieron muerte en el acto. El resto recibieron amenazas de muerte y fueron conminados a abandonar el pueblo.

129. Dirigentes indígenas. El 27 de abril, la Relatora Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno tras ser informada de que dos hombres con uniforme paramilitar habían asesinado el 24 de abril a Lucindo Domingo Jarupia, un dirigente indígena de la comunidad de Embera-Katio, Alto Sinú, Córdoba. Además, el Director de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia señaló a la atención de la Relatora Especial los constantes ataques contra las comunidades indígenas y sus dirigentes, en particular en el Resguardo del Alto Sinú. Al parecer, la mayoría de estos incidentes guardan relación con la explotación de una presa por la compañía hidroeléctrica Urrá.

130. Periodistas. El 23 de abril se envió un llamamiento urgente, junto con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión para advertir al Gobierno de que el editor literario Gerardo Rivas Moreno había recibido amenazas de muerte de las Autodefensas Unidas de Colombia. El 10 de junio, la Relatora Especial envió una comunicación al Gobierno en respuesta a sus cartas de 7 y 10 de mayo de 1999 y pidió más información sobre el caso. Asimismo, la Relatora Especial pidió que se le siguiera informando sobre el curso de la investigación, así como sobre las medidas que se hubieran tomado para proteger la vida y el derecho a la libertad de opinión y expresión del Sr. Rivas Moreno.

b) Alegaciones recibidas en relación con actos cometidos por miembros del ejército o las fuerzas de seguridad

131. Activistas de los derechos humanos. El 22 de julio, la Relatora Especial envió un llamamiento urgente, junto con el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, acerca de las amenazas de muerte recibidas por el abogado Humberto Torres Díaz. Según la información recibida, estas amenazas guardaban relación con una investigación del Sr. Torres sobre supuestos abusos policiales en Barranquilla.

132. Sindicalistas. El 31 de agosto, se informó a la Relatora Especial de que José Domingo Tovar, ex Director del Departamento de Derechos Humanos de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) murió al recibir disparos de la policía en los alrededores de la sede de la Federación Colombiana de Educadores (FECODE), donde iba a participar en diferentes reuniones. El ataque tuvo lugar durante el primer día de paro nacional coordinado por la CUT. José Domingo Tovar acababa de ser nombrado Director cuando tuvo lugar el incidente. Su predecesor, Jesús González Luna, abandonó el país después del atentado.

133. Campeños. El 30 de diciembre de 1998, la Relatora Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno en relación con un ataque contra la población de Santo Domingo, Arauca, perpetrado al parecer por las Fuerzas Armadas de Colombia. Asimismo, el 30 de diciembre se envió un llamamiento urgente en relación con el ataque supuestamente cometido el 8 de noviembre de 1998 por el Batallón Palacé de Buga en el Corregimiento de Monterolo, municipio de Tulá, Valle del Cauca. En el ataque perdieron la vida José Lucas Villamil,

Ramón Gómez Montolla, José Helmer Grajales Forero, José Escenover Patiño y José Octavio López. Al parecer, se había acusado a los habitantes de Monterolo de colaboración con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

134. Dirigentes indígenas. El 16 de abril, la Relatora Especial envió un llamamiento urgente, junto con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, en relación con una operación de las Fuerzas Armadas de Colombia contra las FARC. El incidente tuvo lugar entre el 7 y el 10 de abril y afectó a la comunidad indígena Paeces. Según parece, dos dirigentes indígenas, Isidro Campo Ulcue y Rómulo Guetia Yatacue, fueron detenidos por la Tercera Brigada del Ejército Nacional.

135. Asimismo, la Relatora Especial envió ocho llamamientos urgentes en relación con las amenazas de muerte recibidas por civiles y autoridades eclesiásticas durante el período objeto de examen. Las amenazas forzaron a algunas de estas personas a abandonar su hogar, o incluso el país. El 11 de marzo, la Relatora Especial envió un llamamiento urgente con respecto a las amenazas de muerte recibidas por Francisco Javier Trujillo y su esposa, que debieron abandonar el municipio de Trujillo, en el Valle del Cauca. A pesar de haberse escondido en un seminario católico cerca de Bogotá, el matrimonio siguió recibiendo amenazas, al igual que el Padre Guillermo Campuzano, Director del seminario.

#### Comunicaciones enviadas

136. La Relatora Especial transmitió comunicaciones sobre actos contrarios al derecho a la vida en nombre de las personas siguientes, algunas de las cuales también fueron objeto de llamamientos urgentes (véase supra).

137. Activistas de los derechos humanos. El 31 de enero, Everardo de Jesús Puerta y Julio Ernesto Gonzales, miembros del Comité de solidaridad con los prisioneros políticos, viajaban en transporte público desde Medellín cuando integrantes de un grupo paramilitar detuvieron el autobús, sacaron a las dos personas del vehículo y les dieron muerte en el acto. El 21 de noviembre, Iñigo Eguiluz y el Padre Jorge Luis Mazo navegaban por el río Atrato, en Chocó, cuando la embarcación fue interceptada por miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia, que colisionaron con ella deliberadamente. Al parecer, las dos personas murieron en el accidente.

138. Dirigentes y profesores universitarios. Luis Peroza y Numael Vercel, profesores afiliados a la Asociación de Profesores de San Diego, Cesar, fueron secuestrados y asesinados tras haber sido objeto de numerosas amenazas en febrero por parte de miembros de un grupo paramilitar. Sus cadáveres fueron encontrados el 12 de febrero. El 6 de marzo, Alejandro Melchor Suárez y Gildardo Tapasco Calvo, profesores del colegio La Iberia en una de las comunidades indígenas del municipio de Riosucio Caldas, fueron sacados del colegio y asesinados por integrantes de un grupo paramilitar. El 4 de mayo, Hernán Henao Delgado, antropólogo y arquitecto, fue asesinado mientras daba clase en la Universidad de Antioquia, Medellín. Al parecer, dos miembros de un grupo paramilitar entraron en el aula, lo sacaron a rastras y le dispararon, tras de lo cual murió ese mismo día en el hospital. El 7 de agosto, Gustavo Alonso Marulanda fue asesinado al salir de la Universidad de Antioquia, Medellín. Según parece, el atentado fue obra de las Autodefensas Unidas de Colombia.

139. Sindicalistas. El 17 de febrero, Julio Poveda, Presidente de FENACOA, se dirigía a su oficina en Bogotá cuando fue asesinado, al parecer por un grupo de civiles armados.

140. Campeños. El 28 de febrero, un grupo de 20 paramilitares armados que se dirigían a Barrancabermeja, Santander, dieron muerte a José Darío Sánchez y Orlando Forero Tarazona en el distrito de Provienda. Más tarde, se trasladaron al distrito de Versalles, donde asesinaron a Israel Ariza. En El Ramaral, estos mismos paramilitares dispararon contra Leonardo Guzmán y José Darío Hernández, causándoles la muerte. Asimismo, los paramilitares detuvieron e inspeccionaron a unos 30 vehículos; William Rojas y Jesús Manuel Gil, cuyos vehículos habían sido detenidos, fueron muertos a tiros por los paramilitares. Se informó a la Relatora Especial de que para salir de la ciudad los paramilitares tuvieron que franquear un control militar al mando del 45º batallón, también conocido como "Los Héroes del Majagual". El 20 y el 21 de agosto, miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia se dirigieron al poblado de Caño Lapa, en La Gabarra, municipio de Tibú (Santander), donde dieron muerte a Luis Jesús Contreras, José Ángel Contreras, Jorge Paez Garza, Edison Alfredo Galván, José Antonio Padilla, Luis Francisco Gutierrez, Luis Moncada y Chango Quintero. Los asesinados figuraban, junto con otras personas, en una lista que llevaban los paramilitares. El 21 de agosto, un grupo paramilitar se dirigió a Monterralo, donde preguntaron por Ramón Albeiro Rojas, Uldarico Vargas y Misael Monroy y les dieron muerte en el acto. El 8 de noviembre, José Lucas Villamil, Ramón Gómez Montolla, José Helmer Grajales Forero, José Escenover Patiño y José Octavio López resultaron muertos en un ataque perpetrado al parecer por el batallón Palacé de Buga en el Corregimiento de Monterolo, municipio de Tulá, Valle del Cauca. Los habitantes de Monterolo estaban acusados de colaboración con las FARC.

141. Dirigentes indígenas. El 24 de abril a las 9.00 horas, Lucindo Dominicó Jarupia, dirigente indígena de la comunidad Embera-Katio, Alto Sinú (Córdoba) fue asesinado por dos hombres con uniforme paramilitar que se presentaron en su casa.

#### Comunicaciones recibidas

142. En esta sección figura la respuesta recibida del Gobierno a los llamamientos urgentes y a las denuncias de violaciones del derecho a la vida transmitidas por la Relatora Especial durante el período que se examina. En sus comunicaciones, el Gobierno informó a la Relatora Especial de que el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) estaba investigando todas las alegaciones de amenazas de muerte.

143. En cartas de fecha 7 y 10 de mayo de 1999, el Gobierno pidió a los Relatores Especiales más información sobre el caso del Sr. Rivas Moreno. El 29 de julio de 1999, el Gobierno comunicó a los Relatores Especiales que no estaba en condiciones de dar más información sobre el caso puesto que los propios Relatores no podían facilitar datos más específicos. Sin embargo, el Gobierno respondió el 27 de agosto de 1999 que la Unidad Antisecuestro adscrita a la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá estaba efectuando investigaciones sobre el incidente del Sr. Rivas Moreno. Según el Gobierno, el 12 de julio de 1999 se solicitó al Sr. Rivas Moreno que precisara más su denuncia y se pidió al Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI) que nombrara a un investigador con objeto de identificar al autor del delito. Asimismo, el 30 de julio de 1999, el Gobierno envió una comunicación acerca de las disposiciones que reglamentan el servicio militar obligatorio y el reclutamiento de menores por grupos insurgentes.

144. En su carta de fecha 17 de agosto el Gobierno hacía referencia al asesinato del dirigente indígena Lucindo Dominicó Jarupia. En la carta se indicaba que la Policía Nacional había informado al Gobierno de que el dirigente indígena había sido asesinado por cuatro hombres mientras se encontraba en la habitación de la casa de propiedad del Sr. Nicolás Calderín donde estaba residiendo. El Comando de Policía Distrito Cinco de Tierra Alta no logró dar con el paradero de los presuntos asesinos. En su carta, el Gobierno señalaba la falta de colaboración de los residentes en el sector, de quienes no se pudo obtener ningún dato concreto ni la descripción física de los presuntos asesinos, ni tampoco del vehículo en que se supone que huyeron.

145. En carta de fecha 24 de agosto, el Gobierno se refirió a los asesinatos de Ismael Rincón Sierra, Alfiodys Durán Rodríguez, Ernesto Fernández Botero y Américo Mier Urueta. El Gobierno comunicó que el inspector de policía de San Pablo había procedido al levantamiento de los cadáveres el 19 de abril en la vereda de Los Caguises. La autopsia confirmó que la muerte se había debido a heridas ocasionadas con un arma de fuego disparada a corta distancia y se dio como fecha del homicidio el 18 de abril. La Personería Municipal de San Pablo dijo desconocer los móviles del homicidio. El Gobierno colombiano negó tener conocimiento del asesinato de Américo Mier Urueta, al no existir ningún informe de la inspección de policía del municipio. La Policía Nacional había organizado servicios de patrullas permanentes para combatir el crimen en el perímetro urbano de los municipios mencionados. En carta de fecha 21 de octubre, el Gobierno informó a la Relatora Especial de que la Fiscalía Delegada ante Jueces Penales del Circuito de Barranquilla había ordenado la investigación previa.

146. El 22 de septiembre, el Gobierno de Colombia envió a la Relatora Especial un ejemplar de la publicación Observatorio de los Derechos Humanos en Colombia, editado por la Presidencia, que contenía un artículo sobre la protección de los defensores de los derechos humanos. El Gobierno afirmó que era consciente de los ataques contra los defensores de los derechos humanos y sus organizaciones en Colombia e indicó que la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía estaba llevando a cabo 17 investigaciones por homicidio y amenazas contra miembros de organizaciones de derechos humanos. Según el Gobierno, además del empeño en superar las causas estructurales que generan el conflicto, la política de promoción, respeto y garantía de los derechos humanos tenía entre sus prioridades garantizar la integridad personal de los defensores de los derechos humanos. El esfuerzo era sobre todo de carácter pedagógico, y se hacía hincapié en el reconocimiento de la legitimidad del trabajo de los defensores de los derechos humanos, habiéndose logrado progresos en el fortalecimiento de los vínculos entre el Gobierno, la policía y las Fuerzas Armadas, los defensores de los derechos humanos y los dirigentes sindicales. El Gobierno, por conducto del Ministerio del Interior, seguía aplicando el programa de protección de personas amenazadas con objeto de proteger a los defensores de los derechos humanos y a sus organizaciones mediante sistemas de comunicación, transporte, seguridad y servicios de escoltas, así como acciones preventivas autoprotectivas y de sensibilización. La prevención se extendía a sindicalistas, periodistas, dirigentes indígenas y políticos y profesores universitarios en situaciones de riesgo.

147. En carta de fecha 23 de septiembre, el Gobierno dio respuesta al llamamiento urgente de la Relatora Especial referente a las supuestas amenazas de un grupo paramilitar contra algunos habitantes de las veredas de Puerto Saldaña y La Herrera, jurisdicción del municipio de Rioblanco, en Tolima. Según la carta del Gobierno, la Policía Nacional, en su empeño de combatir todas las organizaciones al margen de la ley, y de garantizar la seguridad y la

tranquilidad pública, había llevado a cabo varias campañas de represión de estos grupos. En 1998, en el departamento de Tolima se capturó a 15 integrantes del grupo de autodefensas "Rojo Alta" y se les incautó armamento, municiones y explosivos. El Gobierno informó también de que, ante las amenazas proferidas contra algunos ciudadanos, el comando de policía departamental ha ordenado que se lleve a cabo un estudio de las amenazas y un análisis de riesgo, a fin de tomar disposiciones para garantizar el derecho a la vida de estas personas.

148. En carta de fecha 24 de septiembre, el Gobierno informó a la Relatora Especial del estado de las investigaciones referentes a los hechos ocurridos el 20 y el 21 de agosto en La Gabarra, municipio de Tibú, en Norte de Santander. A raíz de los desplazamientos masivos de población ocurridos en Norte de Santander, el 8 de julio se creó una comisión humanitaria encargada de verificar la situación en la región. La Comisión está integrada por la Procuraduría Departamental, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Interior, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), la Vicepresidencia de la República, la Red de Solidaridad Social, las organizaciones no gubernamentales Minga, Andas y Codhes, y la Gobernación del Norte de Santander. Una vez recibidas las denuncias de la comunidad de la región y después de entrevistarse con uno de los comandantes de las Autodefensas Unidas de Colombia dirigidas por Carlos Castaño, una subcomisión formada por representantes de algunas de las anteriores instituciones constató que los ajusticiamientos de varias personas en la vía que conduce de Tibú a La Gabarra habían sido llevados a cabo por dicho grupo. La Comisión recomendó que la fuerza pública (ejército y policía nacional) tomase medidas preventivas ante los anunciados ataques de las Autodefensas en las cabeceras del municipio del Tarra y los corregimientos de Campo Dos y Filo Gringo; también había de actuar contra los grupos que operan al margen de la ley, para garantizar la libre movilización de la población civil en la vía que comunica Tibú con La Gabarra. La Comisión recomendó que se mantuviese el servicio médico asistencial en el casco urbano del corregimiento de La Gabarra y se posibilitase su desplazamiento hasta el corregimiento de Pista de Río de Oro del sitio denominado La Isla. La Comisión acordó solicitar a las autoridades competentes la investigación sobre posibles fosas comunes y la identificación de los cadáveres. El Gobierno informó de que el comando del departamento dio cumplimiento a la orden de la Dirección General de la Policía de reactivar la estación de policía, haciendo el traslado de 3 oficiales, 6 suboficiales y 60 uniformados entre patrulleros y agentes, a fin de garantizar el orden público en la región.

149. El 29 de septiembre el Gobierno informó sobre las investigaciones llevadas a cabo por la Fiscalía General de la nación referente al asesinato de los ciudadanos estadounidenses Terence Freitas, Laheenae Gay e Ingrid Washinawatok, cuyos cuerpos sin vida fueron encontrados en territorio venezolano fronterizo con Colombia. La Dirección General de Fiscalías asignó la investigación a la Unidad de Derechos Humanos y efectuó el desplazamiento inmediato de una comisión investigadora a la zona de los hechos. Tras la investigación previa, el fiscal de conocimiento ordenó vincular como presuntos autores de los hechos a Gustavo Bocota Aguablanca y Germán Briceño Suárez, miembros del Bloque de Guerra Oriental del grupo armado FARC, y ordenó las correspondientes órdenes de captura.

150. Mediante carta fechada el 7 de octubre, el Gobierno se refirió a la muerte de José Lucas Villamil, Ramón Gómez Montoya, José Helmer Grajales, José Escenover Patiño y José Octavio López. Los hechos tuvieron lugar el 8 de noviembre de 1998 en la finca

El Carmen, municipio de Tulá, Valle del Cauca. La Fiscalía 32 Seccional de la Unidad de Reacción Inmediata de Tulá adelantó las diligencias preliminares por el delito de homicidio y la investigación se remitió por competencia al juzgado militar de Buga. En la carta, el Gobierno se remitió al informe del Juzgado 16 de Instrucción Penal Militar, donde se afirma que tropas del batallón de artillería N° 3 Palace y del batallón de contraguerrillas N° 3 Primero Numancia, en desarrollo de la operación militar "Cascabel 2" se desplazaron al sector rural del corregimiento de Monteloro, municipio de Tulá. Al llegar a una vivienda del sector, se identificaron como miembros del ejército nacional, ante lo cual el personal que se encontraba en dicha vivienda respondió inmediatamente con fuego. En el enfrentamiento resultaron muertas las personas anteriormente citadas. La investigación se encuentra en la etapa de instrucción, y el proceso disciplinario lo adelanta la Procuraduría Delegada para los Derechos Humanos.

151. El 7 de octubre, el Gobierno envió una nota a la Relatora Especial referente al asesinato de Everardo de Jesús Puerta y Julio Ernesto González, en la que informó de que la investigación se encontraba en su etapa previa, y que el jefe de la Unidad Nacional de los Derechos Humanos de la Fiscalía manifestaba que todavía no se había podido determinar si los móviles estaban relacionados con las actividades políticas de las víctimas. La Vicepresidencia de la República informó de que el Comité especial del impulso de casos por violaciones de derechos humanos se ocuparía especialmente del asunto.

152. El 1° de noviembre, el Gobierno informó a la Relatora Especial de que el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y la policía nacional habían puesto el caso de las amenazas recibidas por Efraín Pardo Moreno (Presidente de la FENACOA) y por la viuda e hijas del ex Presidente de dicha institución asesinado en conocimiento del Consejo de Seguridad de que trata el Decreto 2615/91 con el fin de establecer las medidas cautelares de protección por parte de las autoridades y organismos de la fuerza pública. El Gobierno también transmitió información sobre las muertes de José Alonso Acosta, Moisés Reyes, Arley Sulita, Jaime García y Cecilia López, supuestamente muertas el 30 de junio en la comunidad de Juan Atalaya, Cucuta. Todavía está abierta la investigación de las muertes y ninguna organización ha asumido aún la responsabilidad de las matanzas.

153. El 5 de noviembre el Gobierno informó a la Relatora Especial sobre el caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, señalando que las autoridades locales había incrementado las medidas de seguridad para proteger a la población civil de la zona.

154. El 8 de noviembre, el Gobierno respondió a la consulta de la Relatora Especial sobre las amenazas de muerte recibidas por José Humberto Torres, declarando que el DAS había tomado medidas para proteger la vida e integridad del Sr. Torres.

155. El 8 de noviembre, el Gobierno informó a la Relatora Especial de que la Procuraduría General de la Nación había abierto una indagación sobre las amenazas de muerte recibidas por Domingo Tovar Arrieta.

156. Por cartas de 17 de noviembre y 10 de diciembre, el Gobierno transmitió información sobre las presuntas amenazas de muerte recibidas por la Asociación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos (ASFADDES) en la Barrancabermeja. La investigación la realizaba la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación. El DAS había sido informado del caso y su jefe en Barrancabermeja había iniciado las investigaciones de las alegaciones.

157. Mediante carta fechada el 27 de noviembre, el Gobierno informó a la Relatora Especial de las medidas tomadas en relación a las amenazas de muerte recibidas por los representantes de asociaciones de estudiantes universitarios en Colombia. El Gobierno informó de que el Presidente de la República y el Ministerio del Interior habían dado instrucciones a fin de asistir y proteger a las personas amenazadas. El Ministerio del Interior había puesto en marcha las siguientes acciones: entrega de ayudas humanitarias de emergencia a varias personas; trámites para lograr traslados de ciudad; gestión de becas estudiantiles; conversaciones con varios rectores de universidades para solicitar mayor flexibilidad de las personas amenazadas, tanto estudiantes como profesores. La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior se reunió con directivos, estudiantes, trabajadores y docentes de la Universidad de Antioquia para tratar de resolver los problemas en la universidad. El Ministerio del Interior solicitó a la Fiscalía General de la Nación que la Unidad de Derechos Humanos asumiera directamente la investigación penal por los distintos hechos punibles contra los estudiantes en la Universidad de Antioquia.

158. El 26 de noviembre, el Gobierno invitó a la Relatora Especial a visitar el país. La Relatora Especial espera realizar una misión a Colombia en los meses venideros.

159. Mediante carta fechada el 23 de noviembre, el Gobierno se refirió al estado de las investigaciones del caso Álvaro Gómez Hurtado, asesinado el 2 de noviembre en Bogotá. La Fiscalía General de la Nación informó al Gobierno de que René Carvajal López, capturado el día 22 de octubre, pasó a situación de detención preventiva sin beneficio de excarcelación por su presunta coautoría en el asesinato. Se le acusó de homicidio, tentativa de homicidio, concierto para delinquir con fines terroristas o de sicario y porte ilegal de armas de uso de uso privativo de las fuerzas armadas. El 8 de noviembre se profirió resolución de acusación en contra del coronel Bernardo Ruiz Silva, como presunto responsable en el caso, por tentativa de homicidio, porte ilegal de armas de uso privativo de las fuerzas armadas y concierto para delinquir con fines terroristas de sicario. Los presuntos autores firmaron por escrito su decisión de no apelar, por lo que el expediente pasó a los jueces penales de circuitos especializados de Bogotá para que se adelantara la correspondiente etapa del juicio.

160. Mediante carta fechada el 6 de diciembre, el Gobierno informó a la Relatora Especial de que el DAS estaba encargado de la investigación de la muerte del periodista Jaime Hernando Garzón.

161. Mediante carta fechada el 6 de diciembre, el Gobierno transmitió información sobre la muerte de Iñigo Eguiluz Terreira, cooperante de derechos humanos de España, matado el 21 de noviembre en El Choco. El Gobierno comunicó que como consecuencia de la investigación fueron acusadas nueve personas. Se encargó de las investigaciones a la Unidad Nacional de Derechos Humanos.

#### Observaciones

162. La Relatora Especial está agradecida al Gobierno de Colombia por las numerosas y rápidas respuestas a sus comunicaciones. Tras examinar con detenimiento las respuestas del Gobierno, la Relatora Especial admite la buena voluntad de las autoridades para abordar los problemas. Es consciente de la complejidad del asunto debido al gran número de actores que interviene. La Relatora Especial da la bienvenida a las acciones tomadas por el Gobierno con el fin de

proteger a los ciudadanos sujetos a continuas amenazas de muerte, aunque sigue observando con desasosiego el grado de impunidad del que gozan los militares y grupos paramilitares en el país. Insta al Gobierno a que renueve sus esfuerzos para que se ponga a disposición de la justicia a los miembros de las fuerzas armadas responsables de los abusos de derechos humanos.

#### Cuba

163. La Relatora Especial se muestra preocupada por los informes del reciente aumento de la utilización de la pena de muerte en Cuba. Según los informes, solamente en marzo, abril y mayo fueron ejecutadas al menos diez personas, y otras cinco condenadas a muerte. Al parecer, aproximadamente hay una docena de personas en el corredor de la muerte en espera de ser ejecutadas. Esas cifras representan un notable aumento con respecto al año anterior, en que se informó de la ejecución de unas cinco personas. A la Relatora Especial le preocupa especialmente el hecho de que la utilización de la pena de muerte parece haberse iniciado inmediatamente después de promulgar en marzo de 1999 una nueva legislación para imponer la pena capital en casos graves de tráfico de drogas, corrupción de menores y robo a mano armada. Según la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional, la pena de muerte se aplica ahora a 112 delitos, 79 de ellos cuales relacionados con violaciones de la seguridad del Estado y 33 con delitos comunes.

#### República Democrática del Congo

164. La Relatora Especial ha recibido 28 alegaciones de violaciones del derecho a la vida durante el período considerado. La Relatora Especial se muestra preocupada por el importante número de ejecuciones llevadas a cabo. Entre los autores presuntos de esas ejecuciones hay al parecer miembros de las fuerzas armadas congoleñas (FAC) y miembros del ejército.

#### Comunicaciones

165. La Relatora Especial fue informada el 3 de enero de que las FAC mataron a más de 300 personas en el norte de la República Democrática del Congo. Más concretamente, esas matanzas se perpetraron al parecer en Mobé, a 35 kilómetros al sur de Zongo y de Bangui. En Libengé, las FAC mataron a varias decenas de civiles, entre ellos mujeres y niños, así como ciudadanos centroafricanos.

166. El 7 de febrero, al parecer una quincena de traficantes de diamantes fueron secuestrados por un grupo de nueve hombres armados, de uniforme, y conducidos a la selva, donde fueron desnudados y atados; después de haberles despojado de sus mercancías y de su dinero, los soldados ejecutaron a varios hombres, entre ellos Lungonzo Mundele, Makambo Dezaf y su chofer y A. Petit Abbé.

167. La Relatora Especial tuvo conocimiento de que, en la noche del 13 al 14 de mayo de 1998 un grupo de elementos armados no identificados mataron a una sobrina del Arzobispo de Kinshasa, el Cardenal Frédéric Estou.

168. También se informó de que militares de las FAC mataron el 17 de mayo al comerciante Wenceslas Tabaro. Dos de los seis militares interceptados por jóvenes del barrio fueron al parecer liberados por la Policía de Intervención Rápida (PIR), que llegó al lugar muy poco después.

169. La Relatora Especial fue informada asimismo de que el 7 de junio de 1998 hombres armados uniformados penetraron en la Congrégation des Grandes Carmes y mataron al religioso Floribert Kamaragi. Antes de huir se ampararon de un vehículo de marca Fiat perteneciente a la congregación. También esa misma noche mataron a un policía de la guarda universitaria llamado Tshibwabwa Kapinga.

170. En la noche del 21 de julio de 1998, un joven soldado de guardia ante la Presidencia de la República mató a Jacques Thierry, de nacionalidad belga.

171. El 22 de julio, tres militares que buscaban a uno de sus colegas en el barrio mataron a Musema Be.

172. En agosto, el comandante Mataka, antiguo militar de las ex fuerzas armadas zairenses (FAZ) enrolado luego en las FAC fue matado por uno de sus compañeros de armas, porque al parecer habría sido tutsi munyamulenge.

173. La Relatora Especial fue informada de que, en el período comprendido entre el 3 y el 24 de agosto, fuerzas armadas del Gobierno o partidarios de éste mataron a 89 personas, 78 de ellas de origen rwandés.

174. El 3 de agosto, elementos de las FAC mataron al Sr. Komando, antiguo militar del Consejo Nacional de la Resistencia para la Democracia (CNRD), al parecer por sospechar que apoyaba a los banyamulenge. La Relatora Especial tuvo asimismo conocimiento de que, el 4 de agosto, soldados del cuartel militar del campo Tshatshi mataron a Giresse Nkola y a otro estudiante.

175. El 5 de agosto, militares leales asesinaron en su domicilio a Protais Ndayitwaeko, burundés de origen tutsi, estudiante de último año en la facultad de psicología y ciencias de la educación de la universidad de Kisangani. Estaba acusado de apoyar a la rebelión.

176. La Relatora Especial fue informada de que, los días 5 y 7 de agosto, cuatro camiones transportaron cadáveres para transportarlos en fosas comunes en Kintabo.

177. El 19 de agosto, M. Bukoko fue ejecutado por el militar Soni del campamento Major Vangu, en presencia del cuerpo de guardia del campamento.

178. También se puso en conocimiento de la Relatora Especial que el 27 de agosto elementos de las FAC mataron a Jean-Marie, habitante de la comuna de Bandalungwa (Kinshasa), bastante cerca del mercado Mariano. Al parecer, Jean-Marie fue asesinado porque las fuerzas del orden, le asimilaron con los rebeldes disfrazados de locos.

179. La Relatora Especial fue informada de que el 27 de agosto Gaston Basosila fue muerto y quemado vivo frente a la casa comunal de Limeté, por militares, con la complicidad de la población. Al parecer, las fuerzas del orden asimilaron a Gaston Basosila con un rebelde.

180. El 30 de agosto, varios militares mataron a Paul Liaki, vigilante del Instituto Nacional de Investigación Biológica (INRB) en el recinto del instituto, acusándole de rebelde.
181. La Relatora Especial tuvo conocimiento de que al final de agosto la población y/o los militares mataron y quemaron vivos a Ebi-dilu, Django, Mwana ya, Presidente, y Wayo Ndoba. Las víctimas fueron asimiladas a los rebeldes que utilizaban la táctica de disfrazarse de personas que habían perdido el juicio.
182. El 5 de septiembre, un policía llamado Yaf mató a Benjamin Ilunga, al parecer por orden del comandante Kabulo, a quien Benjamin Ilunga debía 7 francos congoleños.
183. También se puso en conocimiento de la Relatora Especial que el 8 de septiembre militares de las FAC que circulaban en un Toyota Land Cruiser con matrícula KN 89339 mataron a Victor Malembo Mabuse a bordo de su Peugeot 504, por haber chocado con el Toyota.
184. El 8 de septiembre, militares que montaban la guardia antel antiguo hotel Okapi mataron a Musole Djogoni, agente de la Office des Biens Mal Acquis (OBMA).
185. El 2 de septiembre, Benjamin Nzamba fue detenido por elementos de la policía por pertenecer a una asociación de malhechores. Después fue encarcelado en la inspección provincial de policía (ex Circo), donde se le torturó durante todo su interrogatorio. Su cuerpo fue acuchillado varias veces con un puñal y recibió una bala en el pie izquierdo. El 18 de septiembre sucumbió, según se informa, como consecuencia de las torturas y de los malos tratos que se le infligieron.
186. La Relatora Especial fue informada asimismo de que el 29 de septiembre Kanza Muanda fue asesinada en el domicilio de sus padres, situado en un barrio popular de Kinshasa, tras un altercado con siete militares que trataban de apoderarse de diversos bienes valiosos de la familia.
187. La Relatora Especial recibió igualmente informaciones según las cuales, a mediados de octubre, 38 miembros de las FAC detenidos por deserción o por huir ante las tropas enemigas, fueron ejecutados después de ser juzgados por el tribunal militar.
188. La Relatora Especial fue informada de que un militar del 51º batallón de guardia en el Hospital de la Rive en Mont Ngaliema maltrató y luego mató de un tiro el 1º de noviembre a Marie-Jeanne Ngoya n'zya. Esta antigua paciente del hospital fue alcanzada al huir por una bala disparada por el militar después de haber rechazado sus propuestas deshonestas.
189. La Relatora Especial tuvo conocimiento de que el 6 de noviembre seis hombres armados, dos de ellos con uniformes militares, mataron a un cambista llamado Eric Ngelebele.
190. También el 6 de noviembre, elementos de las FAC en patrulla mataron a Emery Muyembe, empleado de la sociedad Bralima, y a un conductor de taxi-bus.
191. Según un comunicado de prensa hecho público durante el fin de semana del 14 al 15 de noviembre por el estado mayor de las FAC, 13 soldados de las tropas gubernamentales fueron ejecutados en Lubumbashi por haber desertado o huido ante las tropas enemigas. Esos militares no dispusieron de una defensa adecuada ni pudieron recurrir contra la sentencia, pronunciada por el tribunal militar.

Comunicaciones recibidas

192. El Gobierno ha seguido enviando respuestas detalladas sobre las alegaciones transmitidas.

193. El Gobierno ha enviado a la Relatora Especial informaciones sobre la abolición de la pena de muerte en el país. El Gobierno de Salvación Nacional está dispuesto, mediante garantías financieras y materiales de las Naciones Unidas, a organizar campañas de sensibilización para preparar, informar e instruir a la opinión pública respecto a la abolición de la pena de muerte. Según el Gobierno, esa abolición debe ir acompañada de un mejoramiento de la política y de la administración penitenciarias. Por lo tanto, el Gobierno necesita los medios logísticos y financieros consiguientes para convertir las prisiones en verdaderos centros de reeducación. También es importante rehabilitar totalmente a las instituciones encargadas de colaborar en la represión de los delitos para protegerlas de las diversas presiones que alteran el funcionamiento normal de la justicia. A la policía se la debe dotar de medios logísticos adecuados para que pueda hacer frente a un gran aumento eventual del número de delincuentes no disuadidos ya por el máximo castigo. En espera de que se cumplan todos estos requisitos previos necesarios para cambiar las mentalidades al respecto y para reestructurar la administración penitenciaria, el Gobierno de Salvación Nacional se compromete a la abolición progresiva de la pena de muerte, comenzando por su restricción de facto. En espera de la revisión del Código Penal, eso permitiría ya a nivel práctico aplicar exclusivamente la pena de muerte en casos suficientemente reducidos y objetivamente graves, para hacer de ella una medida excepcional. Hasta entonces, sólo se aplica a los autores de crímenes odiosos y particularmente graves, los asesinatos y los homicidios con premeditación. No se aplicaría a los menores de 18 años en el momento de los hechos, a las mujeres embarazadas, a las madres con hijos pequeños ni a los ancianos.

República Dominicana

194. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente el 17 de febrero al Gobierno con respecto a la seguridad de Josefina Juan de Pichardo, antigua Procuradora General del Distrito Nacional de la República Dominicana. Según la información comunicada a la Relatora Especial, había recibido amenazas de muerte a causa de sus investigaciones sobre la supuesta corrupción del Estado y tráfico de drogas. El 9 de febrero la Dra. Josefina Juan de Pichardo fue visitada por un alto cargo del Departamento Nacional de Investigación (DNI) quien la amenazó con que el DNI estaba dispuesto a matar a sus hijos si proseguía con la intención de publicar el libro que había escrito, en el cual denunciaba casos de corrupción en la República Dominicana.

Comunicaciones recibidas

195. El 15 de marzo, el Gobierno informó a la Relatora Especial de que Josefina Juan de Pichardo no había recibido amenazas de muerte y de que el Gobierno había tomado las medidas necesarias para garantizar su seguridad y la de su familia.

Ecuador

Llamamientos urgentes

196. La Relatora Especial transmitió dos llamamientos urgentes al Gobierno del Ecuador durante el período examinado.

197. El 25 de febrero, la Relatora Especial transmitió al Gobierno un llamamiento urgente con respecto a las amenazas de muerte supuestamente recibidas por Kaiser Arévalo, miembro del Parlamento en representación del partido de la oposición Pachakutik-Nuevo País (P-NP).

198. El 10 de marzo, la Relatora Especial envió un llamamiento urgente conjunto con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura respecto a la situación de Washington Fernando Aguirre Freile, Christian Steven Ponce y Sergei Merino, que habían sido detenidos el 18 de febrero en relación con el asesinato de los parlamentarios de la oposición Jaime Hurtado González, Pablo Vicente Tapia Faringnano y Wellington Borja Nazareno. Los Relatores Especiales fueron informados de que Washington Fernando Aguirre, que había acusado a dos capitanes de policía como implicados en los asesinatos, fue repetidamente apuñalado por otro recluso el 5 de marzo de 1999.

#### Comunicaciones recibidas

199. La Relatora Especial lamenta que el Gobierno no haya respondido a sus comunicaciones en el momento de terminarse el presente informe.

#### El Salvador

##### Llamamientos urgentes

200. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno el 4 de mayo en relación con Miguel Montenegro, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador. Se informó de que el Sr. Montenegro había sido secuestrado por varios hombres armados en la capital, San Salvador, el 26 de abril. Lo metieron en un vehículo y lo amenazaron durante dos horas. Supuestamente, los hombres le dijeron a Miguel Montenegro que sabían donde trabajaba y vivía y que tomarían represalias contra él y su familia si hablaba. También se dijo que le habían informado de que tenían contactos en las fuerzas de policía.

##### Comunicaciones recibidas

201. La Relatora Especial lamenta que el Gobierno no haya respondido a sus comunicaciones en el momento de terminarse el presente informe.

#### Alemania

##### Llamamientos urgentes

202. El 8 de diciembre de 1999, la Relatora Especial dirigió un llamamiento urgente al Gobierno de Alemania en relación con el caso de Aamir Ageeb, solicitante de asilo sudanés de 30 años, quien supuestamente murió durante la tentativa de expulsarlo por la fuerza de Alemania. Según la información recibida, Aamir Ageeb fue llevado por tres agentes alemanes de la policía de fronteras al aeropuerto de Francfort del Meno la noche del 28 de mayo, para introducirle en un avión de Lufthansa que volaba de Francfort a El Cairo y desde allí a Jartum. Como el Sr. Ageeb se resistía, lo ataron de pies y manos y le pusieron un casco. Como seguía debatiéndose después de colocarlo en un asiento, los agentes de policía le metieron la cabeza entre las rodillas y le mantuvieron en esa posición hasta que despegó el avión. Cuando los

agentes le quitaron el caso, vieron que el Sr. Ageeb había dejado de respirar. Los esfuerzos de los médicos a bordo para reanimarle resultaron vanos.

#### Comunicaciones recibidas

203. Mediante carta de 19 de julio, el Gobierno informó a la Relatora Especial acerca del caso de Aamir Omer Mohamed Ageeb. El Gobierno lamentaba profundamente la muerte del Sr. Ageeb acaecida el 28 de mayo de 1999 y había expresado su pesar al Gobierno del Sudán. El Gobierno comunicó que la información contenida en la alegación de la Relatora Especial era correcta. La finalidad de las medidas adoptadas por la policía de fronteras era proteger al expulsado y a los agentes de policía que le acompañaban: según incidentes anteriores, había razones para pensar que el Sr. Ageeb trataría de resistirse a la expulsión violentamente, lo que podría constituir una amenaza para su vida y para la de los agentes que le acompañaban, así como para su seguridad y la de otros pasajeros. El Fiscal General de Francfort había abierto una investigación penal del caso. Además, se había ordenado una investigación interna, con miras a imponer posibles medidas disciplinarias a los agentes. Ese procedimiento se había suspendido en espera de los resultados de la investigación del Fiscal General. En el momento de la comunicación todavía no se había determinado la causa de la muerte y quedaba por ver si los agentes habían cometido actos punibles.

#### Observaciones

204. La Relatora Especial acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Ministro del Interior de Alemania con el fin de suspender inmediatamente desde el 29 de mayo de 1999 todas las expulsiones en los casos en que pudieran preverse tentativas violentas para oponerse a ellas. Sin embargo, a la Relatora Especial le preocupa que la orden de suspensión se levantara el 25 de junio de 1999.

#### Guatemala

205. En su último informe a la Comisión, la Relatora Especial señalaba que se había registrado una notable disminución en el número de alegaciones recibidas sobre la situación en Guatemala. Durante el presente período de información, la Relatora Especial envió sólo tres llamamientos urgentes y una alegación al Gobierno.

#### Llamamientos urgentes

206. El 25 de marzo, la Relatora Especial envió un llamamiento urgente junto con el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, con respecto a la información recibida sobre supuestos actos de violencia contra los siguientes niños de la calle: Hilda Yesina Pérez Álvarez, Manuel Estuardo Dávila Juárez, Roxana Abigael Adalf, Juan Carlos López Girón, Lorena Carmen Hernández Carranza y Nery Mateo Hernández. Los relatores especiales informaron al Gobierno de que el 14 de marzo de 1999 tres hombres armados, de paisano, aparcaron en un solar de la zona 2 de la Ciudad de Guatemala, donde había un grupo de niños de la calle. Según se informa, los hombres gritaron que iban a matar a los niños, y luego empezaron a disparar, hiriendo a Hilda Yesina Pérez Álvarez y matando a Manuel Estuardo Dávila Juárez. Se ha informado de que Manuel Estuardo Dávila Juárez era uno de los 22 niños de la calle detenidos anteriormente en febrero por la Policía Nacional Civil (PNC). Anteriormente, el

mismo día, había participado supuestamente en una reunión ante la tumba del niño de la calle de 13 años, Nahamán Carmona López, en el noveno aniversario de su asesinato por cuatro policías. Los relatores especiales también mencionaron que el 25 de febrero, Roxana Abigael Adalf y Juan Carlos López Girón, fueron abordados por dos hombres, uno de ellos de paisano, y el otro con uniforme de la Fuerza Especial Policial, unidad de elite de la PNC. Supuestamente, los dos hombres ordenaron a los niños que se desnudaran. Juan Carlos obedeció la orden, pero Roxana se negó. Finalmente, los dos hombres renunciaron a violar a los niños y se marcharon. El incidente tuvo lugar en el mismo parque donde otros dos niños habían sido atacados sexualmente en un incidente anterior. Se ha informado de que, aproximadamente a las 20.00 horas del 11 de febrero de 1999, Lorena Carmen Hernández Carranza y Nery Mateo Hernández dormían en un parque sito en la 14ª avenida y la tercera calle, en la zona 2 de la Ciudad de Guatemala. Un miembro uniformado de la Fuerza Especial Policial les acusó de haber asaltado y atacado a una persona con un cuchillo. Se dice que se mostró violento al registrar a los niños para ver si llevaban armas, los lanzó al suelo y les ordenó que se desnudaran. Al parecer abusó sexualmente de Lorena.

207. El 23 de abril, la Relatora Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno después de haber sido informada de que Ronalth Ochaeta, Director de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHA) había sido asaltado por tres individuos armados el 16 de abril. Según se informó, esos hombres penetraron a la fuerza en la casa, situada al este de la Ciudad de Guatemala, amenazaron a una persona de servicio y apuntaron a la cabeza del hijo menor, de 4 años. Al parecer abandonaron la casa después de haberla registrado durante 40 minutos, dejando en el lugar una caja de cartón con un ladrillo en el interior, haciendo aparente alusión al bloque de cemento utilizado para asesinar al obispo Juan José Gerardi un año antes.

208. El 20 de julio, la Relatora Especial envió un llamamiento urgente en favor de Francisco Sánchez Méndez y Aura Elena Farfán, miembros de la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA), que habían sido amenazados el 22 de mayo. Según la información recibida, las amenazas de muerte se debían a un libro publicado por la asociación sobre tortura, secuestros y ejecuciones sumarias por miembros de las fuerzas armadas guatemaltecas.

#### Comunicaciones enviadas

209. Según se informa, Robinson Manolo Morales-Canales, miembro de la Unión de Trabajadores, fue asesinado el 12 de enero por dos individuos armados en la municipalidad de Zacapa. El Sr. Morales-Canales había formulado denuncias de corrupción entre los funcionarios del gobierno municipal.

#### Comunicaciones recibidas

210. Los días 16 y 25 de noviembre de 1998, el Gobierno transmitió a la Relatora Especial su respuesta a un cuestionario enviado por el Relator Especial anterior sobre el asesinato del obispo Juan José Gerardi (26 de abril de 1998) y las amenazas de muerte recibidas por otros miembros del ODHA. Según la información recibida, la investigación sigue abierta. El Gobierno informó a la Relatora Especial de que no se había indemnizado a la familia de la víctima.

211. Mediante una carta fechada el 29 de abril, el Gobierno informó a la Relatora Especial de las medidas adoptadas por las autoridades en relación con las supuestas amenazas de muerte recibidas por Ronald Ochaeta. El 20 de abril, la PNC había intensificado sus patrullas para velar por la seguridad personal del Sr. Ochaeta.

#### Guinea-Bissau

##### Comunicaciones enviadas

212. La Relatora Especial fue informada de que, a mediados de junio de 1998, un grupo de cinco o seis agentes de seguridad de Guinea-Bissau, uno de ellos con uniforme de policía, se acercaron a dos jóvenes, les hablaron, y luego dispararon contra ellos, hiriendo a uno en una pierna y al otro en el estómago. Testigos presenciales llevaron a los dos jóvenes heridos al hospital Simão Mendes, donde fallecieron.

##### Comunicaciones recibidas

213. La Relatora Especial lamenta que el Gobierno no haya respondido a sus comunicaciones hasta el momento de terminarse el presente informe.

#### Haití

214. Durante el período examinado, la Relatora Especial dirigió un llamamiento urgente y una alegación de violación del derecho a la vida.

##### Llamamientos urgentes

215. El 13 de abril se hizo un llamamiento urgente en favor de Pierre Espérance, director de la Oficina Nacional de la Coalición Nacional en Pro de los Derechos Humanos de los Haitianos, Puerto Príncipe, quien, según se informa, conducía su vehículo, acompañado de uno de sus colegas, cuando otro le adelantó y se paró delante. Descendió un hombre y abrió fuego sobre los dos con una metralleta.

##### Comunicaciones

216. La Relatora Especial fue informada de que, el 9 de abril de 1999, Carl Edwin Etienne y Marc Antoine Posy resultaron muertos en Fontamara, Puerto Príncipe, en una operación de la Compañía de Intervención y Mantenimiento del Orden.

### Comunicaciones recibidas

217. La Relatora Especial lamenta que el Gobierno no haya respondido a sus comunicaciones hasta el momento de terminarse el presente informe.

### Honduras

218. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente y cuatro alegaciones de violaciones del derecho a la vida al Gobierno de Honduras.

### Llamamientos urgentes

219. El 21 de julio, la Relatora Especial transmitió al Gobierno la información recibida sobre el presunto secuestro de Dora Emperatriz Oliva Guifarro, que trabaja para el Comité de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, por dos paramilitares que la tuvieron detenida durante dos horas y la amenazaron.

### Comunicaciones enviadas

220. Se envió una alegación respecto a Marco Antonio Servellón, Rony A. Betancourt, Diómedes Obed García y Orlando Álvarez Ríos, fallecidos supuestamente el 15 de diciembre de 1995 en Tegucigalpa. Según se informa, varios vehículos oficiales pertenecientes a las Fuerzas de Seguridad Pública (FUSEP) participaron en una redada de niños de la calle cerca del Estadio Nacional de Tegucigalpa. Fueron detenidas más de 120 personas, entre ellas las cuatro citadas. La noche del 16 de diciembre de 1995 oficiales de la FUSEP se llevaron a esas cuatro personas del séptimo recinto de policía, y el 17 de diciembre se encontraron sus cuerpos. Las cuatro habían recibido un tiro en la cabeza.

221. Se envió una alegación sobre Alexander Obando Reyes (17 años), matado supuestamente el 10 de marzo de 1999 en el parque de La Merced, Tegucigalpa, donde se encontraba con un amigo. Al parecer, un policía empezó a discutir con los dos adolescentes, y luego sacó su pistola y empezó a disparar. Alexander Obando Reyes y su amigo salieron corriendo. Se dice que el policía les persiguió y abrió fuego, matando a Alexander.

222. El 21 de mayo de 1999, Noé Alejandro Álvarez (14 años) paseaba por la prisión principal de adultos de Tegucigalpa cuando un guarda de la prisión disparó con un rifle y mató al muchacho de un tiro en la cabeza. Murió en el acto.

223. El 28 de agosto de 1999 se encontraron en un edificio deshabitado cerca de la comisaría de El Progreso los cuerpos de Gerson Edgardo Calix, Esteban Varela y Gabriel (apellido desconocido). Según se informa, los tres muchachos habían sido detenidos por la policía el 27 de agosto.

### Comunicaciones recibidas

224. La Relatora Especial lamenta que el Gobierno no haya respondido a sus comunicaciones hasta el momento de terminarse el presente informe.

### India

225. En el período que se examina, la Relatora Especial transmitió al Gobierno de la India 1 llamamiento urgente y 13 denuncias de violaciones del derecho a la vida. Es motivo de preocupación para la Relatora Especial el hecho de que la mayoría de las muertes denunciadas hayan sido atribuidas a la policía o al ejército.

#### Llamamientos urgentes

226. El 14 de octubre se transmitió al Gobierno un llamamiento urgente en relación con la Sra. Nalini, el Sr. Santham, el Sr. Murugan y el Sr. Perarivaalan, 4 de las 26 personas condenadas por conspiración en el asesinato de Rajiv Gandhi, muerto por una explosión de bomba en Tamil Nadu en mayo de 1991. Se informó de que la Corte Suprema de la India, habiendo examinado el recurso presentado por las 26 personas condenadas a la pena de muerte por el tribunal de actividades terroristas y disturbios, liberó a 19 de ellos, condenó a 3 a penas de prisión y confirmó la pena de muerte de la Sra. Nalini, el Sr. Santham, el Sr. Murugan y el Sr. Perarivaalan. Se afirmó que algunos de los acusados habían sido torturados durante el interrogatorio policial y que muchos de los demandados no habían tenido acceso adecuado a un asesor letrado durante la investigación sumaria. De acuerdo con la fuente, se había previsto originariamente que la Sra. Nalini, el Sr. Santham, el Sr. Murugan y el Sr. Perarivaalan serían ejecutados el 9 de junio, pero la ejecución quedó aplazada cuando presentaron una petición de revisión ante la Corte Suprema.

#### Comunicaciones enviadas

227. Se informó a la Relatora Especial de que el Presidente de la Liga de los Pueblos, S. Hamid Wani, fue ejecutado el 18 de abril de 1998 presuntamente por oficiales del grupo especial de tareas. Testigos del incidente informaron de que el 17 de abril a las 23.00 horas, oficiales de este grupo de tareas ingresaron en la vivienda del suegro de S. Hamid en Ahmed Nagar Bachpora y se llevaron a este último. Una vez que los oficiales se retiraron, los miembros de la familia encontraron manchas de sangre en el césped fuera de la casa. A la mañana siguiente la policía avisó a la familia de S. Hamid que retirara el cuerpo de este último de la comisaría de Soura.

228. De acuerdo con informes, el 2 de junio de 1998 Noor Mohammad Khan fue arrestado por personal del ejército y conducido a la selva Katsun de Bandipora donde se dice que fue muerto a tiros.

229. Se informó a la Relatora Especial de que Gulzar Ahmed Ganai fue presuntamente ejecutado el 6 de junio de 1998 mientras lo custodiaban los fusileros de Rashtriya en Weghama. Se informó de que los fusileros de Rashtriya detuvieron el ómnibus que conducía el Sr. Ganai en la tarde del 28 de mayo y lo arrestaron. Según informaciones, el 6 de junio de 1998 la policía recuperó en el río Takebla el cuerpo del Sr. Ganai, que mostraba tres heridas de bala.

230. Se informó a la Relatora Especial de que el 11 de septiembre de 1998, Ghulam Mohi-Ud-Din Dar, agricultor, fue ejecutado por miembros del ejército indio y paramilitares cuando abandonaba su vivienda alrededor de las 20.10 horas. Según informaciones, los soldados siguieron disparando al ómnibus en el que sus vecinos trataban de

transportarlo al hospital. Ghulam Mohi-Ud-Din Dar falleció posteriormente a raíz de las lesiones sufridas.

231. Se informó a la Relatora Especial de que el 31 de octubre de 1998, el imán Abdul Samad Dar fue capturado fuera de su mezquita por "renegados", supuestamente con la colaboración del ejército indio. Se informó de que fue trasladado a Shaltang y muerto a tiros.

232. Se informó a la Relatora Especial de que Mohammed Shafat Rather, estudiante, fue arrestado en su casa en la noche del 11 de noviembre de 1998 por fuerzas del ejército indio que, según afirmaron vecinos, pertenecían a la fuerza de seguridad fronteriza del 100º Batallón, con sede en Vecharnagh Soura. Se dijo que al día siguiente se informó por teléfono a familiares de Mohammed Shafat Rather que este último estaba en el hospital, a donde había sido trasladado después de ser interrogado y torturado. Mohammed Shafat Rather falleció el 19 de noviembre.

233. Se informó a la Relatora Especial de que el 10 de diciembre de 1998 los hermanos Hafiz Bakhtiar Ahmad y Mohmmad Shafi viajaban en autobús en la carretera entre Kupwara y Sopore cuando miembros de la fuerza de seguridad fronteriza y el grupo especial de tareas detuvieron el autobús. Se informó de que los hermanos fueron arrestados y que sus cuerpos sin vida fueron entregados a las autoridades del hospital de distrito a la mañana siguiente.

234. Se informó a la Relatora Especial de que Mohammad Ayub Bhat, estudiante, fue arrestado en su casa en la noche del 8 de diciembre de 1998 por miembros del grupo especial de tareas. Según informaciones, fue liberado bajo fianza el 14 de diciembre, pero arrestado nuevamente por los miembros del grupo especial de tareas cuando se dirigía a su casa en compañía de su padre, madre y hermano menor. El Sr. Bhat falleció presuntamente en detención esa misma noche.

235. Se informó a la Relatora Especial de que el 4 de enero Gh. Rasool Shah fue muerto a tiros por Tom Singh, soldado de la unidad de fusileros de Rashtriya con sede en Brenthi Batpora Anantnag. Gh. Rasool Shah, presunto activista político del Frente de Liberación de Jammu y Cachemira, su hermano y otros tres aldeanos, se dirigían con su ganado a unos pastizales cuando se enfrentaron con los soldados. Según informaciones, Tom Singh efectuó disparos contra Gh. Rasool Shah, quien resultó gravemente herido. Fue llevado al hospital por sus compañeros, en donde supuestamente falleció a raíz de las heridas causadas.

236. Se informó a la Relatora Especial de que Ghulam Mohammed Paul, residente de Chanpora, Srinagar, fue arrestado en Awantipora el 6 de febrero de 1999 por el grupo especial de tareas. Según informaciones, fue torturado y falleció como consecuencia de las lesiones sufridas en la noche del 6 de febrero de 1999.

237. Se informó a la Relatora Especial de que el 4 de abril de 1999 unos 10 o 12 hombres armados llegaron a la casa de Nripen Sarma y, tras identificarse como agentes de policía de la comisaría de Patacharkuchi, le pidieron que los acompañara. Se afirmó que los hombres se llevaron a Nripen Sarma y que informaron a sus familiares que se presentarían a la comisaría a la mañana siguiente. Se informó de que la hermana de Nripen Sarma fue a la comisaría, tal como se le había solicitado, pero el oficial encargado afirmó que la policía no había detenido a nadie en la fecha en cuestión. El 5 de abril se encontró supuestamente el cuerpo de Nripen Sarma en el río Pahukata, Dhamarkur, con heridas múltiples.

238. Se informó a la Relatora Especial de que el 30 de mayo de 1999, cuatro trabajadores de la pesca resultaron muertos tras haber participado en una manifestación contra la cría de camarones organizada por el sindicato de pescadores de Chilika. Se informó de que Banchahanidhi Behera, Digambar Behera, Prema Behera y otros pescadores no identificados resultaron muertos cuando la policía abrió fuego durante la manifestación.

239. También se informó a la Relatora Especial de que el 29 de octubre tres paramilitares ingresaron en la vivienda de Mohmmad Abdullah Sheik. Cuando éste llegó a su casa, los paramilitares le ordenaron que los acompañara. No lejos de la aldea, ordenaron a Shabir Ahmak Sheik y a Ghulam Qadir Sheikh, que los habían acompañado, que regresaran. Según se informó, los paramilitares dispararon contra Mohmmad Abdullah Sheik poco tiempo después.

#### Comunicaciones recibidas

240. En una carta de fecha 21 de octubre, el Gobierno respondió a la Relatora Especial en relación con tres de las denuncias transmitidas en 1998. En cuanto a Kannuri Srivas, el Gobierno informó de que era miembro de un grupo guerrillero local prohibido por el Gobierno de Andhra Pradesh, y que había fallecido en un enfrentamiento con la policía durante una operación para arrestarlo. En cuanto a la muerte de Khaidem Bijoy Singh, el Gobierno informó de que se trataba de un activista del Ejército de Liberación Popular y que había muerto en un enfrentamiento con el ejército en Buffalo Farm. En cuanto al caso de Kojam Rajen, el Gobierno informó de que el 6 de febrero de 1997 una fuerza combinada de 30 comandos del ejército y la policía realizaron una operación de registro en Pukhao Naharup y las colinas adyacentes. Se produjo un enfrentamiento con un grupo de jóvenes de quienes se sospechaba eran insurgentes. El intercambio de disparos dejó un saldo de dos muertos y un herido. Según la persona herida, Kojam Rajen se escapó durante el enfrentamiento. Fue capturado en su residencia en donde se hallaron documentos comprometedores relativos al Ejército de Liberación Popular. Fue muerto a tiros mientras trataba de escapar.

#### Observaciones

241. En el período que se examina, por lo menos 17 personas fueron supuestamente ejecutadas por la policía o el ejército indio. Se ha informado de que tres de ellas han sido torturadas antes de su muerte. Se ha informado a la Relatora Especial sobre dos incidentes en que soldados dispararon contra autobuses.

#### Indonesia

242. Los días 4 a 10 de noviembre de 1999, la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias realizó una misión conjunta a Timor Oriental con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias. La visita se realizó de conformidad con la resolución S-4/1 aprobada por la Comisión en su período extraordinario de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en Timor Oriental, celebrado del 24 al 27 de septiembre de 1999. El informe de la misión se presentó a la Asamblea General (A/54/660).

243. La Relatora Especial sigue recibiendo informes acerca de los abusos de los derechos humanos cometidos en Indonesia. Se afirma que las fuerzas policiales toman deliberadamente como objetivo a los manifestantes políticos y las minorías étnicas, que a menudo son arrestados o ejecutados extrajudicialmente, no sólo en Timor Oriental sino en otros lugares, como Irian Jaya y Aceh.

244. En cuanto a la aplicación de la pena de muerte en Indonesia, se informó a la Relatora Especial de que en 1999 no había habido ejecuciones ni nuevas condenas a muerte. De acuerdo con la información recibida, por lo menos 27 personas están condenadas a muerte en ese país.

#### Llamamientos urgentes

245. La Relatora Especial transmitió ocho llamamientos urgentes al Gobierno de Indonesia en el período que se examina.

246. El 12 de enero, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente en relación con Ita F. Nadia, activista de derechos humanos de Yakarta, quien recibía llamadas telefónicas anónimas en las que se amenazaba a sus hijos. Se estimó que las amenazas se debían a su colaboración con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer.

247. El 24 de febrero, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente en el que expresaba su profunda preocupación por el hecho de que continuaban los informes de ejecuciones en relación con la violencia en aumento en Timor Oriental.

248. El 28 de abril, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente junto con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, después de recibir informes de que varias personas en distintas ciudades de Timor Oriental habían sido objeto de amenazas de muerte, detenciones arbitrarias, tortura y homicidios ilegítimos.

249. El 3 de mayo, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente en relación con las amenazas de muerte recibidas por miembros de varias organizaciones no gubernamentales de derechos humanos después de una reunión con el Ministro de Relaciones Exteriores y del Commonwealth de Gran Bretaña en Dili.

250. El 30 de agosto la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente en el que expresaba su preocupación por los constantes informes sobre uso excesivo de la fuerza por militares y la policía en relación con el referendo en Timor Oriental. La Relatora Especial señaló a la atención del Gobierno las graves preocupaciones expresadas en cuanto a la seguridad de los partidarios de la autonomía, los periodistas extranjeros y el personal de organizaciones internacionales de socorro, que eran aterrorizados por las milicias integracionistas. Se informó de dos jóvenes partidarios de la autonomía muertos a puñaladas en la zona de Becora de Dili, mientras que por lo menos tres personas partidarias de la independencia resultaron muertas por heridas de disparos.

251. El 8 de septiembre de 1998, la Relatora Especial envió un llamamiento urgente junto con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, el Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de los desplazados internos y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura en relación con las violaciones masivas de los derechos humanos

cometidas en Timor Oriental. Se ha informado de que los ataques perpetrados por elementos armados regulares e irregulares han causado la muerte de más de 100 personas, la utilización generalizada de la tortura y otras formas de malos tratos, las desapariciones involuntarias o forzadas de miles de personas y el desplazamiento forzado de unas 200.000 personas.

252. El 13 de septiembre, la Relatora Especial envió un llamamiento juntamente con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura en el que expresaba su preocupación por la seguridad e integridad física de Mau Hodu, miembro del Consejo Nacional de Resistencia Timorese y del Comité Central del partido político Fretlin. Se informó de que Mau Hodu fue arrestado el 8 de septiembre de 1999 en Dili por un grupo del Ejército Nacional Indonesio y de milicias.

253. El 17 de septiembre, la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno junto con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria en el que expresaba su preocupación por la seguridad del padre António Gonçalves, de Yosep Suherman y de Charles Peter Nono, presuntamente detenidos por el Ejército Nacional Indonesio y milicias.

#### Comunicaciones enviadas

254. La Relatora Especial transmitió al Gobierno 13 denuncias de violaciones del derecho a la vida.

255. Se informó de que el 24 de septiembre de 1998 un militar indonesio violó y dio muerte a Anastacia de Assunção, una mujer de 21 años de la aldea de Assalimo en Los Palos. Según informaciones, Anastacia de Assunção era sobrina de un comandante del Falintil, movimiento de resistencia armado timorese. Se dijo que fue golpeada con una piedra, a raíz de lo cual sufrió graves heridas, en particular fractura de cráneo y desnucamiento.

256. El 9 de noviembre de 1998, según se denuncia, cinco civiles no identificados fueron ejecutados por un grupo de militares. Al parecer esas personas fueron arbitrariamente detenidas en Alas y llevadas en un camión militar.

257. Se ha informado de que el 3 de enero de 1999, Asiri Dutel Ferreira, João Martins y un civil no identificado fueron ejecutados por una milicia llamada Mati Hidup Degan Integrasi (MAHIDIN) en la aldea de Manutasi, distrito de Ainaro. De acuerdo con los informes recibidos, la milicia MAHIDIN efectuó disparos contra varios jóvenes de Timor Oriental que se habían acercado a un puesto de la MAHIDIN en Manutasi en un intento por resolver antiguas diferencias. Al parecer los jóvenes huyeron después de ser atacados. Entretanto, otro grupo numeroso de jóvenes fue al puesto de MAHIDIN para pedir la reconciliación. Según informaciones, miembros de la MAHIDIN atacaron al grupo y dieron muerte a Renaldo Orleans.

258. El 24 de enero, Fernando Cardoso, agricultor del poblado de Hudai, aldea de Carabau, distrito de Bobonaro, fue muerto, según se denuncia, de disparos en la cabeza efectuados por miembros de la milicia MAHIDIN y personal militar indonesio del puesto marino de Ainaro. Se ha informado de que el jefe de un movimiento de reconciliación y unidad del pueblo de Timor Oriental con sede en Dili confirmó esta muerte en una entrevista difundida en un medio de comunicación.

259. De acuerdo con informes, Olandino Pereira, Angelica de Jesus y Luis Pereira fueron muertos a tiros, supuestamente por grupos militares y de milicias civiles, en la aldea de Galitas, subdistrito de Zumalai, el 25 de enero de 1999. Al parecer Angelica de Jesus estaba embarazada.

260. De acuerdo con informes, Jamaluddin Nurdin, Irwansyahbin Usman, Hasbi Saleh, Irwanbin Matsyah, Jailani Muhammad, Karimuddin Ibrahim y Syaifulbahri bin Yusuf fueron ejecutados, supuestamente por soldados, en Idi Cut en Aceh oriental, el 3 de febrero de 1999. Se informó de que un grupo de personas regresaban a sus hogares después de haber asistido a una reunión cuando fueron apedreadas supuestamente desde la dirección del puesto militar de Idi. De acuerdo con la fuente, a aproximadamente la 1 de la mañana se efectuaron disparos indiscriminados contra el grupo de personas, que ocasionaron la muerte de las personas mencionadas.

261. El 14 de febrero de 1999, Benedito de Jesus Pires fue supuestamente muerto en Dili occidental a raíz de disparos en la cabeza efectuados por un oficial de la brigada de policía móvil (BRIMOB), que supuestamente abrió fuego contra un grupo de personas con un fusil de francotirador.

262. Según informes, el 24 de febrero de 1999, por lo menos siete soldados comenzaron a disparar al aire y contra un grupo de personas en el distrito de Becora de Dili. Se informó de que el incidente ocurrió durante un funeral cerca del cuartel del ejército de Becora. Francisco da Conceição Hornai al parecer resultó muerto a raíz de los disparos recibidos. Se informó de que Joaquim de Jesus falleció en la clínica de Motael como consecuencia de las heridas sufridas.

263. Según informes recibidos, el 6 de abril de 1999 soldados indonesios y paramilitares dieron muerte con pistolas y granadas de mano a Felisberto dos Santos, Agostinho dos Santos, Llidio dos Santos, Laurindo da Costa, Jacinto da Costa, Gil Tiago, Augusto Mouzinho, Joanico de sa Freitas, Manuel Lisboa y tres personas no identificadas en la iglesia de Liquica en donde al parecer se habían refugiado unos 2.000 civiles que huían de la intimidación y la violencia ejercida por grupos paramilitares en los distritos vecinos.

264. Se ha informado de que el 17 de abril, Manuel Carrascalão y Manuel Pinto fueron ejecutados en una manifestación de partidarios de la autonomía en Dili, supuestamente por milicianos.

265. Según informes, el 16 de mayo de 1999, en la aldea de Atara, Jose Lisu, João Sarmento, Abel de Jesus, Sidoni Leo, Urbano Pereira, Paulo dos Reis, Rogerio Talo Aci, Agostinho de Jesus, Jose Justiniano, Urbano Gonçalves, Abel Gonçalves, Paulo de Jesus y João Leo Mali fueron supuestamente ejecutados en una operación realizada en la aldea en las primeras horas de la mañana. Se informó de que el grupo de milicianos integracionistas Pancasila y el Ejército Nacional de Indonesia fueron responsables de las ejecuciones.

266. Se ha informado de que el 10 de septiembre, Francisco de Vasconcelos Ximenes recibió disparos en la carretera hacia Baucau, supuestamente efectuados por milicias y la policía indonesia. Al parecer, murió al día siguiente.

267. Según informes, el padre Albert Garim, sacerdote alemán, fue ejecutado el 11 de septiembre de 1999 por miembros del Kopassus (comando de fuerzas especiales indonesias) en Dare.

#### Comunicaciones recibidas

268. El 3 de diciembre de 1998, el Gobierno transmitió una comunicación a la Relatora Especial en relación con las presuntas ejecuciones de 40 personas durante una operación militar en el subdistrito de Alas en Timor Oriental. El Gobierno informó a la Relatora Especial de que el 9 de noviembre, el puesto militar de Alas fue atacado por un grupo separatista. Durante el ataque resultaron muertos tres militares y un civil y otros dos militares fueron secuestrados y tomados como rehenes. Los militares adoptaron medidas inmediatas contra los autores del hecho; cinco de ellos fueron arrestados y uno ejecutado durante el incidente.

269. El 4 de enero el Gobierno transmitió una carta en la que aclaraba la situación de las siguientes personas supuestamente muertas, acerca de las cuales se informaba en el informe del año pasado.

270. Según la información del Gobierno, Manuel Soares falleció el 27 de junio de 1998 en un enfrentamiento entre manifestantes integracionistas e independentistas durante la visita de la delegación de la Unión Europea a Los Palos.

271. De acuerdo con el Gobierno, Olandino Marcelino da Costa falleció en Bacau el 29 de junio de 1998 cuando una multitud de manifestantes reunidos para dar la bienvenida a la delegación de la Unión Europea comenzó a expresar descontento por la presencia de una furgoneta que transportaba fuerzas de seguridad. La multitud atacó al vehículo, y un miembro de las fuerzas de seguridad, presa del pánico, intentó dispersarla efectuando disparos desde el interior del vehículo, lo que provocó la muerte de Olandino Marcelino da Costa. Se había iniciado un juicio en el tribunal militar de Dili contra el miembro de las fuerzas de seguridad responsable de su muerte.

272. Herman das Dores fue muerto a tiros por un miembro de las fuerzas de seguridad del Batallón Territorial 315 el 16 de junio de 1998. Según la información recibida del Gobierno, el oficial responsable fue declarado culpable, condenado a 11 años de prisión y dado de baja de las filas militares.

273. Se ha iniciado una investigación acerca de las muertes de Carlos da Costa y Carlos da Silva.

274. Según la información recibida del Gobierno, la Sra. Sangkeh resultó muerta en un enfrentamiento entre aldeanos y miembros de la comunidad de Bugis en Sorong, Irian Jaya, el 2 de julio de 1998, durante el cual varias casas pertenecientes a la comunidad de Bugis fueron incendiadas. Las fuerzas de seguridad trataron de poner fin al enfrentamiento efectuando disparos en el aire, y una de las balas alcanzó a la Sra. Sangkeh. Se había iniciado una amplia investigación del caso al momento de presentar la comunicación. Las autoridades competentes estaban dispuestas a continuar su investigación sobre Davis Kapisa.

## Observaciones

275. Podrá encontrarse un análisis detallado de la crisis en Timor Oriental en el informe de la misión conjunta a Timor Oriental realizada en noviembre de 1999 por la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer. La Relatora Especial señala con preocupación que hay indicios de que probablemente Indonesia reanude la ejecución de la pena de muerte, después de varios años de una moratoria de facto de las ejecuciones.

## Irán (República Islámica del)

### Llamamientos urgentes

276. La Relatora Especial envió cuatro llamamientos urgentes al Gobierno durante el período que se examina.

277. El 9 de diciembre de 1998 la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente en relación con la condena a muerte de Karim Tuzhali después de que se le informara de que había sido torturado en la cárcel. Según se informa se enfrentaba a la pena de muerte por haber pertenecido al Partido Democrático del Curdistán Iraní.

278. El 15 de diciembre de 1998 la Relatora Especial, juntamente con el Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, transmitieron un llamamiento conjunto urgente al Gobierno en relación con información sobre lo que se describía como un cuadro de asesinatos y desapariciones de destacados escritores y críticos del Gobierno iraníes. Se informa que en noviembre de 1998 los escritores Majid Sharif, Mohammad Mokhtari y Mohamad Jafar Pooyande fueron encontrados muertos después de haber desaparecido los días 23 de noviembre y 3 y 9 de diciembre de 1998, respectivamente. En el llamamiento urgente también se mencionaron los asesinatos de Dariush Forouhar y de su esposa, ambos destacados críticos del Gobierno. Los dos Relatores Especiales y el Representante Especial expresaron su preocupación por la seguridad del intelectual, crítico y editor Pirouz Davani, presuntamente desaparecido desde el 25 de agosto de 1998. También pidieron al Gobierno que les proporcionase información sobre los asesinatos de las personas mencionadas supra.

279. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente en forma conjunta con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria el 10 de junio en relación con 13 miembros de la comunidad judía, presuntamente detenidos el 21 de marzo en las ciudades de Shiraz e Isfahan. Se dice que no se les informó de los motivos de su detención.

280. La Relatora Especial envió también un llamamiento urgente al Gobierno en relación con el anuncio de las condenas a muerte, el 16 de septiembre de 1999, dictadas por Gholamhossein Rahbarpur, Presidente del Tribunal Revolucionario de Teherán, contra cuatro estudiantes detenidos durante las manifestaciones iniciadas el 8 de julio de 1999, cuando un grupo de estudiantes se reunió frente a las residencias universitarias de Teherán en una manifestación aparentemente pacífica contra el cierre del periódico Salam. Se informa que las autoridades no anunciaron públicamente los motivos de la detención de los arrestados después de

la manifestación. En una comunicación al Gobierno, la Relatora Especial se refirió además a la detención de los 13 judíos iraníes encarcelados desde marzo de 1999. Se ha informado de que no se conocía aún el motivo de la detención.

#### Comunicaciones recibidas

281. El 12 de enero el Gobierno informó de que a raíz del asesinato de cinco ciudadanos iraníes el Presidente de la República Islámica del Irán había nombrado a un comité especial encargado de investigar las matanzas e identificar a los autores para enjuiciarlos. El Ministerio de Información, cooperando plenamente con el comité, logró identificar al grupo responsable de las matanzas y detuvo a sus miembros, que fueron entregados a las autoridades judiciales para su enjuiciamiento. Entre los sospechosos había varios oficiales iraníes.

282. El 24 de junio de 1999 el Gobierno respondió al llamamiento urgente transmitido el 10 de junio, afirmando que los sospechosos habían sido detenidos por espionaje y que sus convicciones religiosas no habían influido en su detención, que respondía a los intereses de la seguridad nacional.

#### Iraq

283. Durante el período que se examina la Relatora Especial recibió información acerca de la ejecución de centenares de presos políticos detenidos en penitenciarías en todo el país. Según las fuentes, las muertes denunciadas ocurridas en esos establecimientos eran parte de la denominada "campaña de limpieza penitenciaria", ordenada por el jefe de la Organización Especial de Seguridad. Las fuentes de esas graves denuncias afirman también que los detenidos fueron condenados por su presunta oposición al Gobierno y después de juicios en que no se respetaron las normas internacionales. La Relatora Especial sigue recibiendo información sobre la aplicación generalizada de la pena de muerte para delitos relacionados con la droga y de carácter económico.

#### Llamamientos urgentes

284. El 24 de febrero de 1999 la Relatora Especial envió un llamamiento urgente en forma conjunta con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura en nombre de varias personas detenidas en relación con el asesinato del ayatollah Mohammed Sadeq al-Sadr y sus dos hijos la noche del 18 de febrero de 1999. Según parece estallaron protestas generalizadas tras la noticia de las matanzas, en especial en el distrito de mayoría chiíta de al-Hawra en Bagdad y en las ciudades meridionales de Karbala', al-Nassiriya, al-Illa y al-Najaf. Según se informa las fuerzas de seguridad abrieron fuego matando a docenas de manifestantes. Se informa que también se detuvo a varios centenares de manifestantes.

#### Comunicaciones recibidas

285. Mediante cartas fechadas 8 y 19 de marzo de 1999 el Gobierno respondió al llamamiento urgente mencionado supra. Según el Gobierno, se estaba investigando el asesinato del ayatollah Mohammed Sadeq al-Sadr y sus dos hijos. Se había detenido a cuatro personas sospechosas de haber ejecutado una fatwa contra el malogrado ayatollah, promulgada en contra de los valores y las tradiciones islámicos. El Gobierno negó que se hubiesen producido protestas generalizadas a

raíz de los hechos. En relación con los sospechosos detenidos, el Gobierno respondió que las denuncias de malos tratos eran infundadas.

### Israel

#### Comunicaciones

286. El 22 de junio de 1997 se informó a la Relatora Especial de que Ibrahim Tawfiq Abu Ratma resultó herido por disparos, presuntamente por un soldado israelí después de negarse a obedecer sus órdenes. Se ha informado de que el muchacho de 14 años de edad era sordomudo. Al parecer, Ibrahim Tawfiq Abu Ratma fue conducido al hospital de Shifa, donde murió el 3 de julio de 1997.

287. El 7 de diciembre de 1998 Naser Erekat fue herido según parece en la cabeza por fuerzas de seguridad israelíes mientras bajaba a su hermano menor del tejado de la vivienda familiar. Se informa de que murió en el hospital dos días después.

288. El 9 de diciembre de 1998 Jihad Ayyad fue muerto a tiros al parecer por fuerzas de seguridad israelíes durante una manifestación de protesta en Al-Bireh.

289. El 11 de diciembre de 1998 Kamal Abu 'Adwan y Muhammad Sulayman 'Amer fueron abatidos a tiros según parece por soldados israelíes durante una manifestación en que se exigía la liberación de presos políticos palestinos en Qalqiliya.

290. El 17 de diciembre de 1998 Muhammad Ahmad Da'ud resultó herido al parecer por los disparos hechos por un miembro de las Fuerzas de Defensa de Israel durante una manifestación de protesta contra los bombardeos del Iraq por parte de los Aliados. Se informa de que otras diez personas resultaron heridas en relación con la misma manifestación. Según parece los manifestantes arrojaron piedras contra las fuerzas de seguridad israelíes cuando los soldados abrieron fuego.

### Jamaica

291. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno el 22 de enero en relación con la ejecución inminente de Patrick Taylor, Anthony McLeod y Christopher Brown. Según se informa el Sr. Taylor debía ser ejecutado el 26 de enero de 1999. La Relatora Especial recordó que el 18 de julio de 1997 el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas recomendó que se conmutara la sentencia a muerte del Sr. Taylor, tras determinarse que se habían violado en varios casos sus derechos en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (véase CCPR/C/60/D/707/1996). El Comité llegó a la conclusión, entre otras cosas, de que se había violado el derecho del acusado a ser juzgado sin dilación indebida, y de que el hecho de que no se proporcionara al Sr. Taylor asistencia letrada para interponer una acción constitucional privaban al acusado de la oportunidad de probar el carácter viciado de su juicio penal en el Tribunal Constitucional en una audiencia con las debidas garantías. También se determinó que las condiciones de reclusión del Sr. Taylor violaban su derecho a ser tratado humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 10 del Pacto. El Comité llegó a la conclusión de que la condena a

muerte del Sr. Taylor se había dictado tras juicio en que no se respetaron los requisitos establecidos en el artículo 14 del Pacto.

292. Según parece, la ejecución del Sr. Anthony McLeod estaba prevista para el 26 de enero de 1999. Se ha informado a la Relatora Especial de que el 31 de marzo el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas recomendó que se examinara una nueva apelación en el caso del Sr. McLeod o que, en su defecto, fuese puesto en libertad. Esta recomendación se basó en la conclusión de que el Sr. McLeod no contó con la debida asistencia letrada para la preparación de su apelación, en violación del derecho del acusado a un juicio justo en virtud del artículo 14. El Comité también determinó que las condiciones de reclusión del interesado violaban su derecho a ser tratado humanamente y con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano, conforme al párrafo 1 del artículo 10 del Pacto.

293. Según se informa, el Sr. Christopher Brown debía ser ejecutado el 28 de enero de 1999, pese a que existía una petición pendiente ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. La petición (comunicación N° 775/1997) incluía denuncias en relación con la violación de varias de las normas propias de un juicio justo en el caso del interesado. Se alegó, entre otras cosas, que no se había informado oportunamente al Sr. Brown de los motivos por los que se le acusaba, que había sido sometido a malos tratos en la cárcel, que no tuvo acceso adecuado a asistencia jurídica después de su detención, y que no se le proporcionaron tiempo y facilidades adecuados para la preparación de su defensa. La Relatora Especial señaló que el Comité de Derechos Humanos tenía previsto examinar el caso del Sr. Brown en su siguiente periodo de sesiones, en marzo-abril de 1999.

#### Comunicaciones recibidas

294. El 1° de marzo, el Gobierno de Jamaica respondió al llamamiento urgente transmitido por la Relatora Especial el 22 de enero, afirmando que los derechos a la vida, a un juicio justo y a la protección contra los tratos inhumanos o degradantes estaban plenamente garantizados y protegidos por la Constitución de Jamaica. Según el Gobierno, todas las personas acusadas gozan de juicios con las debidas garantías, incluida la posibilidad de apelar ante el Tribunal de Apelaciones de Jamaica y el derecho a apelar ante el Comité Judicial del Consejo Privado. El Gobierno subrayó que la imposición de la pena de muerte en Jamaica se ajustaba al derecho interno, con la debida protección de todos los derechos del acusado, en plena armonía con las obligaciones de Jamaica en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que se acepta la imposición de la pena capital.

#### Observaciones

295. La Relatora Especial comparte la opinión expresada en muchas ocasiones por el Comité de Derechos Humanos de que la imposición de la pena de muerte al término de un proceso en el que no se han respetado las disposiciones del Pacto, si no es posible interponer otro recurso, viola el artículo 6 del Pacto. Desea recordar al Gobierno de Jamaica que los casos descritos supra fueron sometidos al examen del Comité antes de que entrara en vigor el 23 de enero de 1998 la denuncia del Protocolo Facultativo por parte de Jamaica y que, por lo tanto, siguen sujetos a la aplicación del Protocolo Facultativo.

### Japón

296. A la Relatora Especial le preocupa que, en un momento en que el Japón debería asumir un protagonismo en la protección de los derechos humanos en la región y, pese a la tendencia internacional en favor de la abolición de la pena de muerte, el Japón siga aplicando la pena capital. La Relatora Especial recibió información sobre la ejecución de dos reclusos el 17 de diciembre. La información señalada a la atención de la Relatora Especial revela que la mayor parte de las ejecuciones se llevan a cabo en secreto, sin que se informe al respecto a los familiares de los condenados. La Relatora Especial deplora profundamente esta práctica, que está reñida con la recomendación formulada por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en octubre de 1998, de que el Japón tomase medidas para abolir la pena de muerte. El Comité también expresó grave preocupación por las condiciones de las personas que se encuentran en el pabellón de condenados a muerte. Recomendó que se humanizaran las condiciones de detención de conformidad con las disposiciones de los artículos 7 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

### Kuwait

297. La Relatora Especial acoge con agrado la carta dirigida a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Kuwait ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en relación con la resolución 1996/16 de la Comisión de Derechos Humanos, titulada "Cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas", en que el Gobierno informó de que, con miras a ofrecer más facilidades a los funcionarios y empleados de las Naciones Unidas, el Estado de Kuwait se había adherido a la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas. La Relatora Especial cree que la decisión del Gobierno facilitará la cooperación entre Kuwait y los órganos y representantes de derechos humanos de las Naciones Unidas.

### Malasia

298. El 17 de marzo el Gobierno de Malasia transmitió una comunicación a la Relatora Especial en relación con la muerte de Enyang Ak Gendang, Usman bin Muhammad y ocho indonesios que habían sido repatriados por la fuerza por la policía malasia, sacándolos de los campamentos de detención para inmigrantes en los que se encontraban. Estos casos se examinan en el informe de la Relatora Especial a la Comisión de Derechos Humanos en su 55º periodo de sesiones (E/CN.4/1999/39/Add.1, párr. 128). En relación con el caso de Enyang Ak Gendang, el Gobierno afirmó que después del incidente en que murió la víctima, la policía sugirió que la Dirección de Conservación y Aprovechamiento de Tierras de Sarawak y la compañía Empresa mantuvieran conversaciones con la comunidad indígena ibán con miras a indemnizar a los ibán de conformidad con lo prometido. El Gobierno comunicó que después del incidente la compañía Empresa y sus subcontratistas suspendieron sus operaciones.

299. En relación con el caso de Usman bin Muhammad, el Gobierno señaló que se le había prestado atención médica en el Centro de Detención de Macap Umboo pero que pese a ello murió el 10 de noviembre de 1997. Sus restos fueron enviados al Hospital General de Melaka para una autopsia, donde se determinó que había muerto de causas naturales.

300. En relación con los ocho ciudadanos indonesios, el Gobierno informó de que en los centros de detención de Semenyih y Macap Umboo los inmigrantes ilegales habían protagonizado violentos disturbios para evitar su devolución a sus países de origen. En Semenyih, como consecuencia de los disturbios más violentos organizados por los inmigrantes ilegales, siete de ellos y un policía malasio perdieron la vida.

### México

301. Mediante una carta de 19 de febrero el Gobierno de México invitó a la Relatora Especial a que visitara ese país. En respuesta a esa invitación la Relatora Especial y su equipo visitaron México del 12 al 24 de julio. Para una descripción más detallada de la visita puede consultarse el informe sobre la misión de la Relatora Especial (E/CN.4/2000/3/Add.3).

302. Durante el periodo que se examina, la Relatora Especial envió siete llamamientos urgentes y dos denuncias en relación con violaciones del derecho a la vida. Durante el mismo período se han recibido numerosas informaciones sobre amenazas de muerte y acoso a defensores de los derechos humanos, en concreto a organizaciones no gubernamentales.

### Llamamientos urgentes

303. Activistas de derechos humanos. La Relatora Especial, juntamente con el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, envió dos llamamientos urgentes en relación con las amenazas de muerte recibidas por la organización no gubernamental de defensa de los derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez los días 6 y 16 de septiembre y 1º de noviembre. Se informó de que los trabajadores de esa organización habían recibido varias amenazas de muerte desde el 3 de septiembre de 1999. El 28 de octubre un grupo de individuos entró según parece en el domicilio particular de Digna Ochoa y Plácido, Coordinadora del Departamento Jurídico de dicha organización, y en las oficinas del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, en la ciudad de México. Digna Ochoa y Plácido fue agredida, interrogada y acosada según parece por el grupo de individuos que ingresó en su domicilio. La interrogaron sobre sus presuntos contactos con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) y el Ejército Popular Revolucionario (EPR). Según parece el interrogatorio se prolongó hasta la mañana del 29 de octubre, momento en el que, antes de abandonar la casa, los asaltantes ataron a la Sra. Digna Ochoa y Plácido a una bombona de butano. En agosto los Relatores Especiales sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y sobre la libertad de opinión y de expresión enviaron un llamamiento urgente al Gobierno informándole de las amenazas de muerte recibidas por todos los miembros del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, en particular Digna Ochoa y Plácido y el Director del Centro, Edgar Cortez Morales.

304. Abogados e investigadores. El 5 de octubre la Relatora Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno de México tras haber sido informada de las amenazas de muerte recibidas por Jorge Luis Sierra y Alberto Enríquez del Valle, ambos investigadores especialistas en fuerzas armadas. Según parece ambos habían recibido amenazas de muerte que los obligaron a abandonar las investigaciones que llevaban a cabo junto al diputado federal Gilberto López y Rivas sobre el ejército mexicano.

305. Periodistas. El 15 de febrero la Relatora Especial, juntamente con el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, informó al Gobierno de México de la

agresión y las amenazas de muerte de que había sido objeto Enrique Gutiérrez, periodista del periódico local El Sur, mientras cubría la información sobre las elecciones del 7 de febrero en Acapulco, Estado de Guerrero. El incidente tuvo lugar en la Glorieta de Puerto Marqués cuando el periodista estaba recopilando información sobre supuestas irregularidades cometidas durante el proceso electoral por agentes electorales de la mesa electoral N° 308 y por trabajadores del gobierno municipal, miembros del Partido Revolucionario Institucional (PRI). El 15 de febrero ambos Relatores Especiales enviaron un llamamiento urgente al Gobierno sobre las amenazas recibidas por los trabajadores de la revista La Guillotina. Se afirma que el 8 de abril de 1999 Carina Ochoa, periodista de la citada revista, fue agredida por un hombre que la interrogó acerca de su viaje reciente a España y sobre las reuniones que había presuntamente celebrado allí con diversos sindicatos. Parece que Carina Ochoa había sido amenazada de muerte si continuaba con su trabajo. De acuerdo con las informaciones recibidas por ambos Relatores Especiales, los trabajadores de la revista habían recibido amenazas de muerte en anteriores ocasiones. El 15 de marzo dos de los trabajadores de la revista que acababan de grabar una reunión pública entre la población local y el EZLN fueron abordados según parece por dos hombres armados que les robaron su equipo de filmación. El 16 de julio los Relatores Especiales enviaron un llamamiento urgente conjunto al Gobierno informándole acerca de las amenazas de muerte recibidas por Jesús Barraza Zavala, Director del semanario Pulso de la Ciudad de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora. Según las informaciones recibidas las amenazas estaban ligadas a un artículo publicado en el citado semanario en el que se vinculaba a un ex gobernador de Quintana Roo con el narcotráfico. El semanario había publicado anteriormente otro artículo en el que se señalaban supuestas conexiones de la Policía Judicial Federal con el narcotráfico y se solicitaban investigaciones al respecto. La fuente informó a los Relatores Especiales de diversos ataques y visitas con amenazas de que habían sido objeto Jesús Barraza Zavala y su guardaespaldas. En su llamamiento urgente los Relatores Especiales recordaron al Gobierno de México de que el 15 de julio de 1997 había sido asesinado Benjamín Flores González, ex director del mismo semanario.

306. Campeños. El 19 de mayo la Relatora Especial y el Relator Especial sobre la tortura enviaron un llamamiento urgente conjunto al Gobierno sobre el campesino Evaristo Albino Téllez, de 27 años, y Antonio Mendoza Olivero, de 12 años. Según se informa ambos salieron de Barrio Nuevo San José, parte del municipio autónomo de Rancho Nuevo Democracia, Estado de Guerrero, para trabajar en el campo. Como no regresaban, al día siguiente la cuñada de Evaristo Albino Téllez, Francisca Santos Pablo, de 33 años, y la abuela del niño, Victoriana Vázquez Sánchez, de 50 años, salieron a buscarlos. Cuando las mujeres llegaron a la parcela hallaron en ella a un gran grupo de militares que habían realizado una incursión en la región indígena mixteca del municipio de Tlacoachistlahuaca el 19 de abril de 1999. Al ver a los soldados las mujeres trataron de huir pero fueron alcanzadas y violadas por ellos. Ambas mujeres lograron volver a Barrio Nuevo San José y relatar a los líderes de la comunidad los sucesos acaecidos. De acuerdo con la información recibida, parece que los militares vigilaron la parcela durante varios días por lo que los miembros de la comunidad no se atrevieron a acercarse al lugar ante el temor de nuevos ataques. El 28 de abril de 1999, después de que los militares abandonaron la zona, se encontraron en ella rastros de sangre, las sandalias del niño, casquillos de bala, guantes de látex manchados de sangre y una máscara. Durante el tiempo que los militares permanecieron en la parcela según parece también golpearon a Rufino Ramírez Santos y a una niña de 10 años que lo acompañaba. Estos hechos fueron denunciados ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Asimismo, fueron denunciados ante el ministerio público de Ometepec y el juez de primera instancia del

mismo lugar, quien, según se informa, durante dos días se negó a conceder el equivalente a un recurso de hábeas corpus mientras Antonio Mendoza y Evaristo Albino no compareciesen ante las autoridades. El 7 de mayo la Comisión Estatal de Derechos Humanos informó a los familiares de Antonio Mendoza y Evaristo Albino de que los militares los habían matado. Según parece los militares alegaron que Evaristo y Antonio los habían atacado con armas de fuego. Según la información recibida, el ministerio público de Ometepepec, donde se habían depositado los cadáveres, había tenido conocimiento de la muerte de Evaristo y Antonio mucho antes de que se informara de ello a sus familias. Cuando los familiares acudieron al Servicio Médico Forense en Acapulco, se enteraron de que Antonio Mendoza había muerto como consecuencia de la pérdida de sangre por el impacto de una sola bala en la pierna.

#### Comunicaciones enviadas

307. La Relatora Especial envió también tres quejas relativas a violaciones del derecho a la vida de las siguientes personas.

308. El día 4 de marzo de 1999, según la fuente, dos individuos vestidos con uniforme de la Policía Judicial del Estado asesinaron a Aurelio Peñaloza García. Aunque dos testigos afirmaron que Aurelio Peñaloza García se encontraba en la calle junto a su casa, la versión de la Oficina del Fiscal General dice que Aurelio Peñaloza García se encontraba en su casa cuando los dos individuos entraron en ella y lo mataron a tiros. Según se informa Jesús Alvear Pérez también resultó muerto en el mismo incidente. Aurelio Peñaloza García era el coordinador de la campaña electoral de Félix Salgado Macedonio, quien se presentaba para gobernador del Estado de Guerrero representando a una coalición compuesta por tres formaciones políticas (el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT)).

309. El 6 de diciembre de 1998 una camioneta Ford blanca conducida según se cree por agentes pertenecientes al comando de la policía comunitaria de El Paraíso, municipio de Atoyac de Álvarez, Estado de Guerrero, se estacionó junto al café donde Vicente Marcelo García y su hijo de 17 años se encontraban en ese momento. Según se afirma los policías sacaron del café a Vicente Marcelo García contra su voluntad mientras su hijo consiguió escapar. El cadáver de Vicente Marcelo García fue encontrado poco tiempo después en una calle cercana al mencionado establecimiento.

310. El 15 de septiembre de 1999, según las informaciones recibidas por la Relatora Especial, un grupo de soldados se encontraba en la comunidad de Xoxocapa. El oficial al mando ordenó la retirada de los soldados al campamento que se encontraba en la loma de Xalcuatla. Según parece seis de ellos no acataron las órdenes y se trasladaron a la aldea cercana de Tlazoquico. Unas horas más tarde los seis soldados regresaron a Xoxocapa donde fueron a un baile. Tras una discusión con un grupo de jóvenes los soldados abrieron fuego, según parece, y una de las balas alcanzó a Magdaleno Hernández Escobar, que murió en el acto.

#### Comunicaciones recibidas

311. Mediante carta de fecha 6 de enero el Gobierno de México envió a la Relatora Especial un ejemplar del Libro Blanco sobre Acteal en respuesta a su llamamiento urgente de 16 de enero de 1998, tras los hechos ocurridos el 22 de diciembre de 1997, cuando 45 indígenas tzotziles

desplazados en la zona de Acteal resultaron muertos en el municipio de Chenalho, Estado de Chiapas. Pueden consultarse los pormenores del caso en el informe de la Relatora Especial sobre su visita a México (E/CN.4/2000/3/Add.3).

312. Mediante una carta de fecha 30 de marzo, el Gobierno informó a la Relatora Especial de los avances en la investigación del supuesto asesinato de Cenobio Sixto Santos el 26 de marzo de 1998 por fuerzas del Ejército federal (véase E/CN.4/1999/39/Add.1, párr. 133). El Gobierno informó de que Cenobio Sixto Santos fue herido de bala durante la operación, pero que no había fallecido. El Gobierno señaló que como consecuencia de los hechos acontecidos el 26 de marzo de 1998 en la comunidad de Barrio Nuevo San José, municipio de Tlacoachistlahuaca, Cenobio Sixto Santos y Herminio Sixto Sánchez fueron puestos a disposición de las autoridades competentes.

313. Mediante una carta de fecha 6 de abril, el Gobierno informó a la Relatora Especial de los avances en la investigación de los asesinatos de Danile Colín Enciso, Juan Carlos Moreno, e Iván Moreno en la colonia Buenos Aires de la ciudad de México. El Gobierno informó de que se habían completado las audiencias de testigos así como las reconstrucciones e inspecciones oculares. La causa de la muerte, según se establece en el certificado de defunción, fue por arma de fuego. El órgano encargado de la investigación de los hechos era el ministerio público y existía un proceso ante el Juzgado 19 Penal del Distrito Federal. La investigación ministerial seguía abierta. Todavía no se había identificado a los autores y por lo tanto no se había impuesto sanción alguna. Toda sanción dependerá de la decisión judicial al respecto. El Gobierno informó de que se había entregado a la familia de las víctimas una indemnización de 400.000 nuevos pesos por cada uno de los fallecidos.

314. Mediante una carta de fecha 6 de abril el Gobierno informó de la muerte de Gerardo Villarreal ocurrida el 26 de febrero de 1998 en Linares, Estado de Nuevo León. Según la información recibida Gerardo Villarreal murió tras haber sido objeto de malos tratos por miembros de la Policía Judicial del Estado (E/CN.4/1999/39/Add.1, párr.134). El Gobierno informó de que la causa de la muerte establecida en el certificado de defunción fue shock hipovolémico secundario a raíz de una profunda contusión en el abdomen. El órgano encargado de la investigación es la Procuraduría General de Justicia del Estado. El proceso penal se encontraba pendiente en el juzgado mixto de primera instancia del sexto distrito judicial del Estado, en Linares, Estado de Nuevo León. El Gobierno informó de que aún no se había identificado al autor de la muerte pero que las pruebas apuntaban a varios miembros de la extinta Policía Judicial del Estado (no pudieron darse nombres en la fase actual del proceso). Los implicados estaban suspendidos del servicio activo en espera de la sentencia que debía pronunciarse en la causa penal. Aún no se había pagado indemnización alguna a la familia de las víctimas para no violar las disposiciones del inciso iii) del artículo 145 del Código Penal en vigor en el Estado de Nuevo León.

315. En su carta de fecha 6 de abril, el Gobierno se refirió al asesinato de Mirey Trueba Arciniega por un miembro de las fuerzas militares el 22 de agosto de 1998 en el municipio de Guadalupe y Calvo, Estado de Chihuahua (E/CN.4/1999/39/Add.1, párr. 139). El Gobierno informó de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chihuahua realizó una serie de investigaciones de las cuales se desprendió que el ministerio público militar había ejercitado acción penal en contra del teniente coronel Luis Raúl Morales Domínguez, miembro del Ejército Mexicano por el asesinato de Mirey Trueba Arciniega. Posteriormente el tribunal de

primera instancia del Distrito Judicial Mina se declaró incompetente para seguir conociendo de dicho asunto y remitió la causa penal al juez militar adscrito a la Tercera Región Militar con residencia en Mazatlán, Estado Sinaloa.

316. En su carta de 3 de junio, el Gobierno informó a la Relatora Especial sobre la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, creada el 10 de febrero de 1998. El Gobierno también proporcionó información sobre las medidas adoptadas, como la reorganización de la unidad especializada y la distribución de los asuntos de su competencia. El Gobierno informó de que tras un análisis general se había encontrado que en los diferentes juzgados penales de Ciudad Juárez había 145 sospechosos acusados de homicidio de mujeres, que correspondían a un total de 103 causas. La Fiscalía estaba examinando 65 causas en relación con 67 víctimas. Aún se estaba analizando los restos óseos de 23 de las víctimas, mientras que en los otros 44 casos se había identificado plenamente a las víctimas y se trabajaba en las correspondientes indagatorias. El Gobierno informó a la Relatora Especial de que, entre el 4 de octubre de 1998 y el momento de redactarse el informe, se habían registrado 16 casos de fallecimientos de mujeres en Ciudad Juárez, de los cuales 14 eran casos de homicidio. El Gobierno afirmó que se había detenido y procesado a los presuntos responsables de dichos 14 casos.

317. El 10 agosto, el Gobierno proporcionó a la Relatora Especial información sobre las medidas adoptadas en relación con el llamamiento urgente que envió el 16 de julio relativo a las amenazas de muerte recibidas por Jesús Barraza Zavala, cuyos autores eran, según parece, elementos de la Policía Judicial Federal de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora. El Gobierno informó de que el 16 de junio se solicitó al Procurador General de Justicia del Estado de Sonora la adopción de medidas cautelares en favor de Jesús Barraza Zavala. El mismo día el Gobierno solicitó a la Procuraduría General de la República que adoptara medidas apropiadas para determinar si había elementos de la Policía Judicial Federal involucrados en los hechos y, si así fuese, adoptar las medidas de apremio a su alcance a efecto de que se abstuvieran de desplegar alguna conducta directa o indirecta en contra de Jesús Barraza Zavala y se garantizase su integridad. El Subprocurador de Control de Procesos de la Procuraduría de Justicia del Estado de Sonora informó al Gobierno de que si bien se habían adoptado algunas medidas para garantizar su seguridad, era imposible que la Policía Judicial del Estado le asignara protección de manera exclusiva y personal por falta de presupuesto. El Gobierno informó de que Jesús Barraza Zavala se encontraba comunicado permanentemente por teléfono con personal de actuaciones de la Coordinación General del Programa de Atención a Agravios a Periodistas y a Defensores Civiles de los Derechos Humanos.

318. El 22 de septiembre el Gobierno de México envió una comunicación a la Relatora Especial en relación con las amenazas de muerte recibidas por miembros del Centro de Derechos Humanos Agustín Pro Juárez y, en concreto, por Digna Ochoa y Plácido y Edgar Cortez Morales. En esa comunicación el Gobierno de México condenaba cualquier tipo de amenaza en contra de organizaciones civiles. El Gobierno informó de que en el artículo 40 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) se establecían los mecanismos para brindar medidas precautorias y cautelares a las personas expuestas a esas amenazas. Según el Gobierno, la CNDH envió el expediente a la Cuarta Visitaduría General, encargada de la coordinación del programa de atención de agravios a periodistas y defensores civiles de derechos humanos. Con el consentimiento de los agraviados, la CNDH solicitó mediante oficio al Secretario de Seguridad Pública que adoptara medidas cautelares para garantizar la integridad física y

psicológica de Digna Ochoa y Plácido y de los integrantes del Centro. El 6 de septiembre, a petición de la CNDH entraron en contacto con el citado Centro funcionarios de la Secretaría de Seguridad Pública y del Distrito Federal, con quienes acordaron las medidas de vigilancia que se adoptarían para ofrecer la protección requerida. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tras tomar declaración a la querellante y a los testigos, inició las averiguaciones previas. El 13 de diciembre el Gobierno informó a la Relatora Especial de que se habían adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los miembros del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez.

### Observaciones

319. La Relatora Especial señala a la atención las recomendaciones contenidas en el informe preparado sobre su visita a México (E/CN.4/2000/3/Add.3). Se siente profundamente preocupada por las continuas amenazas recibidas por los defensores de los derechos humanos, los periodistas y las personas que investigan actuaciones ilícitas por las autoridades del Estado.

### Myanmar

#### Comunicaciones

320. Se ha informado a la Relatora Especial de que el 4 de agosto de 1998 Sai La Awng, su esposa Nang Zarm y sus dos hijos pernoctaban en su granja cuando unos 40 a 50 soldados del Consejo Estatal de Paz y Desarrollo (SPDC), según parece al mando del capitán Thein Soe de Lai-Kha, se personaron y los acusaron de actuar como informadores de la resistencia. Según parece golpearon y patearon a la pareja. Luego ordenaron a Nang Zarm y a los niños que abandonaran la granja, y según parece cuando se alejaban oyeron tiros. Al parecer, Zarm encontró el cuerpo sin vida de Sai La Awng el día siguiente.

321. Se ha informado a la Relatora Especial de que el 4 de septiembre de 1998 unos 100 soldados del SPDC, según parece al mando del comandante Soe Phyu, rodearon y mataron a tiros a Loong Su, Sai Seng, Mang Non Hawm, Nang Naw, Sai Ti-ya, Sai Aw-tae-ya y Nang Nu Ne. Los soldados habían sido informados de que miembros de la resistencia armada shan estaban celebrando una reunión pública en la aldea, pero al llegar los soldados sólo encontraron comiendo y bebiendo a los aldeanos mencionados, que según parece no estaban armados. Los soldados los abatieron a tiros.

322. Se ha informado a la Relatora Especial de que Loong Uay, Pa Thuay, Wi Ling, Nang Mawn, Sai Kyaw y Nang Nim, originalmente de la aldea de Loi Pha, de la comarca de Wan Long, pero reasentados por la fuerza en el pueblo, fueron muertos el 7 de septiembre de 1998, según se cree por soldados del SPDC dirigidos por el comandante Myint Lwin. Según se informa unos 40 soldados detuvieron a los hombres, los ataron y les pidieron dinero. Después de una discusión los seis fueron muertos a tiros.

323. Se ha informado a la Relatora Especial de que el 10 de septiembre de 1998 soldados del SPDC dirigidos por el comandante Maung Thein dieron muerte a 13 aldeanos. Según parece, las víctimas eran parte de un grupo de aldeanos reasentados en 1997-1998, que posteriormente fueron trasladados a las aldeas de Wan Lao, Sai Khao y Paeng Kharn. El 10 de septiembre de 1998 un convoy procedente de Tawnggi (Taunggyi) integrado por unos 120 soldados se

detuvo según parece en la aldea de Kai Lam, en la carretera de Kun Hing-Kho Lam. Se dirigieron a pie a la aldea de Wan Lao donde según se informa mataron a tiros a los 13 aldeanos.

324. También se ha informado a la Relatora Especial de que unos 100 soldados del SPDC acuartelados en Nam-Zarn se encontraban patrullando la zona de Kaeng Tawng, Murng-Nai. Según parece capturaron a Loong Saw-Nan-Ta y lo obligaron a trabajar como guía y porteador. Se dice que la noche del 11 de septiembre de 1998, mientras descansaba en el recinto de monasterio de la aldea de Wan Kard, Loong Saw-Nan-Ta cayó enfermo y no pudo levantarse a la mañana siguiente. Por esa razón los soldados al parecer lo golpearon y lo patearon hasta dejarlo muerto. Según se informa, Htoo Nyein, comandante de las tropas, también mató a tiros a Loong Karng Kya, jefe de la aldea de Wan Kard.

325. Se ha informado a la Relatora Especial de que el 14 de octubre de 1998 una patrulla de unos 30 soldados del SPDC, presuntamente dirigidos por el comandante Than Nyunt llegó hasta la granja donde Nang Lam, con siete meses de embarazo, y su hermana Nang Zu se encontraban al parecer solas. Se dice que fueron acusadas de ser mujeres de soldados shan y golpeadas, a raíz de lo cual se afirma que Nang Lam falleció.

326. Se ha informado a la Relatora Especial de que del 14 al 17 de octubre, unos soldados del SPDC dirigidos según parece por el capitán Aung Khin se encontraban patrullando en Kun-Hing cuando al parecer dieron muerte a tiros a Loong Mawng y Loong Pan La, ambos porteadores civiles que trabajaban para ellos, y a cuatro aldeanos, Long Kham Leng, Pa Phit, Nang Noe y Wa-Zit-Ta.

327. Se ha informado de que tropas del SPDC presuntamente dirigidos por el capitán Htun Maung violaron a cuatro mujeres que trabajaban en una granja tres millas al norte de Kun-Hing el 19 de octubre de 1998. Cuando Loong Sai y Sai Mint Awng, maridos de dos de ellas, vinieron a buscar a sus mujeres el día siguiente, según parece fueron muertos a tiros por los soldados que habían sido enviados a vigilar los alrededores de la granja. Según se informa las violaciones continuaron y los soldados se llevaron consigo a las mujeres cuando se dirigieron a Kun-Hing. El 21 de octubre de 1998, en Kun-Hing, las tropas al parecer mataron a tiros a Loong Pan-ta, originalmente de la aldea de Kaeng Lom.

328. Se ha informado a la Relatora Especial de que el 5 de diciembre de 1998 tropas del SPDC presuntamente dirigidas por el comandante Thein Win dieron muerte a tiros a Long U y Loong Su Nya, ambos porteadores civiles que las tropas habían reclutado dos días antes. Según la información recibida, después de dos días de trabajar como porteadores, Long U quedó tan débil que ya no podía caminar. Según se afirma, los soldados lo patearon y lo golpearon y después lo remataron a tiros.

329. Se ha informado a la Relatora Especial de que el 10 de diciembre de 1998 el capitán Soe Hlaing violó y mató a Nang Sa.

330. El 13 de diciembre de 1998 el capitán Soe Hliang y sus tropas aparentemente torturaron y mataron a Loong Kang Law, jefe de la aldea de Nawng Kaw, que según parece había sido testigo ocular del incidente mencionado anteriormente, y había informado de él al dirigente de la

comunidad. Según parece Loong Kang Law fue detenido, interrogado y torturado hasta morir, acusado de poseer un transmisor-receptor oculto en su domicilio.

331. El 20 de diciembre de 1998, se dice que unos 50 soldados del SPDC acuartelados en Murng Ton y presuntamente dirigidos por el comandante Nyan Myint estaban patrullando la zona cuando al parecer detuvieron a Kaw Ling, jefe de la aldea, y a su cuñada Pae-Ti, acusándolos de pasar clandestinamente información a soldados rebeldes para que los emboscaran. Según se afirma los soldados los interrogaron, golpearon y torturaron, y finalmente los mataron a tiros.

332. Se ha informado a la Relatora Especial de que varios porteadores fueron muertos por soldados del SPDC entre el 2 y el 20 de diciembre de 1998. El 4 de diciembre de 1998 tropas presuntamente dirigidas por el comandante Tan Lat capturaron a Sarng Aw en la aldea de Wan Wa, comarca de Ha Wan. Cuando Sarng Aw quedó debilitado después de varios días sin alimentación y descanso adecuados, los soldados al parecer lo acusaron de desobedecer órdenes militares y lo golpearon y patearon hasta dejarlo muerto en la carretera de acceso a la aldea de Long Lurng, comarca de Nawng Tao. Entre otros porteadores presuntamente muertos por tropas del SPDC en el mismo período se incluye a Loong Su-Ling, Sai Khat Nee, Sai Sarng Aw y Loong Sai.

333. También se ha informado a la Relatora Especial de que el 1º de enero de 1999 un grupo de mujeres, entre ellas Nang Leng Sa, transportaban arroz de sus granjas a sus aldeas cuando tropezaron con una patrulla de 70 a 80 soldados del SPDC, presuntamente dirigidos por el comandante Myint Sein. Según parece, Myint Sein se llevó consigo a Nang Leng Sa, la violó y la mató a tiros. Se afirma que cuando estaba a punto de descargar su arma contra Nang Leng Sa, Sai Mu, uno de los porteadores civiles, le imploró clemencia, a lo cual Myint Sein respondió matándolo también a tiros.

#### Observaciones

334. Durante el período que se examina se dice que las tropas del Consejo Estatal de Paz y Desarrollo dieron muerte por lo menos a 53 personas. Según parece al menos ocho mujeres fueron violadas y asesinadas, una de ellas con siete meses de embarazo. Se dice que la mayor parte de las víctimas fueron torturadas antes de ser abatidas a tiros. La Relatora Especial no ha recibido respuesta alguna del Gobierno a sus comunicaciones.

#### Nepal

335. Se informó a la Relatora Especial de que las violaciones de los derechos humanos aumentaron alarmantemente después de que el Gobierno iniciara una operación en varios distritos de las regiones centro occidental, occidental y central del país en mayo de 1998. La intensificación de la actividad policial dio lugar a un aumento de la información sobre ejecuciones extrajudiciales. La Relatora Especial también recibió información sobre civiles sospechosos de apoyar el movimiento armado, que la policía había buscado y ejecutado extrajudicialmente.

336. El 20 de septiembre la Relatora Especial escribió al Gobierno solicitándole que la invitara a visitar Nepal. El Gobierno ha respondido positivamente a la solicitud, y la Relatora Especial espera poder visitar Nepal a principios del año 2000.

#### Comunicaciones enviadas

337. La Relatora Especial transmitió una comunicación al Gobierno en relación con la violación del derecho a la vida de Suk Bahadur Lama. Se informó que el 3 de agosto de 1999 Suk Bahadur Lama se dirigía a Bhairahawa con un chófer de camión, el hermano de éste y un comerciante. Según parece se detuvieron a pernoctar en Dumkibaas Jyanire, distrito de Newalparasi. Los tres primeros pasaron la noche en el camión en tanto que el comerciante se alojó en un hotel. Se dejó cierta cantidad de dinero perteneciente a uno de ellos guardada con llave en el camión toda la noche. La mañana siguiente el dinero había desaparecido. Suk Bahadur Lama y los otros dos fueron detenidos por la policía de la comisaría de Dumkibaas Iliaka a raíz de una denuncia presentada por el comerciante. Según se informa los tres hombres fueron conducidos a la comisaría de Kawasoti Iliaka la tarde del 4 de agosto de 1999, donde se declararon inocentes y pidieron al inspector que encontrara al responsable. Según parece el inspector acusó a Suk Bahadur Lama de haber robado el dinero. Según la información recibida por la Relatora Especial, Suk Bahadur Lama fue conducido al hospital de Kali Gandaki el 15 de agosto de 1999 con heridas en las plantas de los pies, según parece producidas por quemaduras y golpes. Se afirma que también presentaba graves contusiones en todo el cuerpo. Se informa que posteriormente Suk Bahadur Lama fue admitido en el hospital de Bir. De conformidad con el informe médico expedido por el hospital, Suk Bahadur Lama ingresó con dolores abdominales, hemorragias y contusiones en las piernas y los pies. Según se informa murió 12 horas más tarde.

#### Comunicaciones recibidas

338. Mediante una carta de fecha 28 de enero de 1999, el Gobierno respondió a la comunicación de la Relatora Especial de 8 de octubre de 1998. Según el Gobierno, venía produciéndose una afluencia de tibetanos hacia Nepal procedentes de China. A ese respecto, en septiembre de 1988 la policía condujo al grupo de que se trata a la comisaría de Iliaka en Katari. Mientras estaban siendo interrogados, el grupo agredió al personal de policía con cuchillos y la policía se vio obligada a disparar en defensa propia.

339. Mediante una carta de fecha 14 de diciembre, el Gobierno informó a la Relatora Especial, en relación con la muerte de Suk Bahadur, de que como era evidente que estando en custodia policial éste había sido maltratado durante las investigaciones preliminares, se había suspendido de inmediato a algunos agentes de policía, incluido el inspector de policía implicado. El 16 de agosto se constituyó un comité de investigación de tres miembros bajo la coordinación del Ministerio del Interior. Según el informe presentado por el comité, se había incoado acción departamental contra el personal de policía implicado en los malos tratos. Se había proporcionado a los familiares del difunto asistencia financiera en nombre del Gobierno de Su Majestad.

## Nicaragua

### Comunicaciones enviadas

340. La Relatora Especial transmitió al Gobierno de Nicaragua una denuncia de violación del derecho a la vida en nombre de Wilmer Antonio González Rojas, que al parecer murió en la prisión de Tipitapa el 17 de agosto de 1999 después de haber sido trasladado a una celda de máxima seguridad a pesar de las objeciones del médico de la prisión.

### Comunicaciones recibidas

341. Hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta del Gobierno.

## Pakistán

342. A la Relatora Especial le preocupa profundamente que durante el período que se examina la policía y miembros de grupos armados, que al parecer actúan con el apoyo y protección del Gobierno, siguieran cometiendo homicidios. Funcionarios encargados de la aplicación de la ley, fuerzas de seguridad, tropas paramilitares, organismos de inteligencia y funcionarios de policía han sido acusados de cometer ejecuciones extrajudiciales. La Relatora Especial observa que este año algunos senadores han recibido amenazas públicas de muerte debido a su oposición a varios proyectos de ley.

343. También se recibieron denuncias referentes a los llamados "delitos de honor". Al parecer, durante el período que se examina se ha cometido en el Pakistán un número creciente de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de mujeres. Las mujeres del Pakistán siguen siendo víctimas de la violencia criminal.

### Llamamientos urgentes

344. El 12 de enero la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno del Pakistán tras ser informada de las siguientes sentencias de muerte. Se informó de que alrededor de diez civiles que habían sido sentenciados a muerte por diversos delitos por tribunales militares en Karachi durante el mes de diciembre esperaban su ejecución pendientes de la decisión del Tribunal Supremo del Pakistán. También se informó de que dos hombres fueron ejecutados el 31 de diciembre de 1998 y el 5 de enero de 1999, respectivamente, sólo días después de su condena, después de que se hubieran rechazado sus apelaciones. Al parecer estas ejecuciones se llevaron a cabo a pesar del hecho de que hubiera demandas pendientes ante el Tribunal Superior de Sindh y el Tribunal Supremo del Pakistán que impugnaban la constitucionalidad de los tribunales militares que los condenaron.

345. La Relatora Especial observó que la Orden presidencial de noviembre de 1998 permite la creación de tribunales militares, que están autorizados a juzgar a civiles sospechosos de algunos delitos graves específicos en los tres días siguientes a su detención. La Relatora Especial añadió que al parecer los condenados sólo habían tenido tres días para apelar sus condenas, y que estas apelaciones tenían que presentarse ante un tribunal militar y no ante el Tribunal Superior ni el Tribunal Supremo, como habría sido el caso si se hubiera tratado de personas juzgadas por tribunales ordinarios. La Relatora Especial expresó su preocupación porque estos procesos, en

los que se juzga a civiles en tribunales militares con limitación del tiempo y de las posibilidades de preparar su defensa y apelar la sentencia, no se ajustan a las normas internacionales relativas al debido procedimiento legal y al juicio imparcial.

346. El 21 de enero la Relatora Especial informó al Gobierno del Pakistán de que Fatana Gailani, activista afgana de los derechos humanos, y su marido, Ishaq Gailani, habían recibido varias amenazas de muerte. También había sido informada de que unas personas que afirmaban representar a los talibanes habían advertido de que el matrimonio Gailani se encontraba incluido en un grupo de una docena de ciudadanos afganos que vivían en el Pakistán y que podían ser el blanco de un asesinato debido a sus supuestas actividades contra los talibanes. Se informaba de que el matrimonio Gailani había recibido varias llamadas de teléfono amenazantes en su domicilio y había observado cómo unos hombres armados los seguían. La Relatora Especial instaba al Gobierno a adoptar medidas adicionales para garantizar su seguridad.

347. El 28 de septiembre la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno acerca de los miembros del Senado pertenecientes a partidos de la oposición a los que un grupo islámico había amenazado públicamente de muerte debido a su oposición a que se aprobase el proyecto de la Decimoquinta Enmienda de la Constitución de la República Islámica del Pakistán. Según las informaciones recibidas, el 16 de septiembre de 1999 el líder de la oposición en el Senado señaló esta amenaza pública a la atención del Gobierno en la misma sala. Se informa de que el Presidente de la Cámara del Senado no denunció las amenazas, a raíz de lo cual algunos senadores boicotearon la sesión. Según parece, al día siguiente las amenazas se repitieron en público y con mayor fuerza. Se alega que estas amenazas son instigadas por el Gobierno o al menos toleradas por éste.

#### Comunicaciones enviadas

348. Durante el período que se examina la Relatora Especial envió al Gobierno del Pakistán 16 alegaciones de violación del derecho a la vida.

349. Según informes, el 6 de enero de 1999 en Koharabad, provincia de Punjab, supuestamente prendieron fuego a una muchacha llamada Ghazala que murió abrasada, siendo al parecer su hermano el autor de los hechos, porque su familia sospechaba que mantenía una relación ilícita con un vecino. Se ha informado de que el cuerpo quemado y desnudo de Ghazala yació sin vigilancia en la calle durante dos horas.

350. Al parecer el 20 de enero de 1999 Sahib Khatoon, una mujer de 60 años de edad, murió a manos de la policía de Matiari. Se ha informado de que la policía de Matiari saqueó muchas casas y golpeó a los residentes durante la búsqueda de un fugitivo.

351. Al parecer el 21 de enero de 1999 Firoz Husain fue detenido por sospechas de participación en un asesinato. Según parece, murió estando bajo custodia policial en la comisaría de Baharana, supuestamente a consecuencia de torturas.

352. El 28 de enero de 1999 Imran Danish murió en un hospital en Karachi tras haber permanecido bajo custodia policial. Según los informes parece ser que las torturas le provocaron un fallo renal.

353. El 29 de enero de 1999 Abdullah Umrani murió en un hospital tras haber sido torturado, al parecer, estando bajo custodia policial. Había sido detenido el 13 de enero de 1999 por la policía de Dhamrah.

354. El 31 de enero de 1999 Iftikar Ahmad murió, según informes, tras haber sido torturado por un funcionario de policía. Se ha informado de que el funcionario de policía, Khushi Mohammad, lo había detenido al parecer en su domicilio de Jaranwala, distrito de Faisalabad. Según la información recibida cortaron la cabeza de Iftikar Ahmad y la arrojaron a un pozo seco, mientras que el cuerpo fue arrojado a un campo.

355. El 3 de febrero de 1999 Nazar Husain murió bajo custodia policial en Serai Sidhu, distrito de Khanewal, al parecer como consecuencia de torturas sufridas en el calabozo.

356. Al parecer, el 8 de febrero de 1999, Mohammad Nazeer murió en un calabozo policial en Bhera. Se ha informado de que llevaba detenido tres días cuando se produjo su muerte.

357. Parece ser que el 8 de febrero de 1999, Jamil Ahmad murió en un hospital a consecuencia de los malos tratos sufridos mientras estaba bajo custodia policial.

358. El 18 de febrero de 1999 Mohammad Nabi se encontraba detenido por orden judicial en Swabi. Se ha informado de que sus hermanos habían obtenido una orden de puesta en libertad bajo fianza pero al parecer la policía se negó a aceptar la orden. Según la información recibida, Mohammad Nabi fue muerto por un policía.

359. El 22 de febrero de 1999, según los informes, Thair Prince fue muerto por la policía en Lahore. Según la policía murió en un encuentro armado. No obstante se ha informado de que lo detuvieron y le dispararon estando bajo custodia policial.

360. Parece ser que el 25 de febrero de 1999, según los informes, Gul Mohammad murió estando bajo custodia, después de haber sido torturado por la policía. Se ha informado de que la policía local lo había detenido en Karachi el 20 de febrero de 1999.

361. Según los informes, al parecer Jamilla, una chica de 16 años discapacitada mental, fue muerta a tiros en marzo de 1999 después de haber contado a miembros de su tribu que la habían violado. El consejo tribal de ancianos decidió que tenía que morir. Según la información recibida, las autoridades no adoptaron ninguna medida contra el homicida ni contra los que instigaron el crimen.

362. Samia Sarwar resultó muerta a tiros en la oficina de su abogado, en Lahore, el 6 de abril de 1999. Se creía que su madre estaba detrás del homicidio. Según los informes, tras 10 años de violencia doméstica y malos tratos, Samia Sarwar había decidido solicitar el divorcio. Sus padres consideraron vergonzosa esta medida, hasta el extremo de que parece ser que instigaron su asesinato. Se ha informado de que la policía rara vez persigue a los asesinos en estas circunstancias.

363. El 8 de abril de 1999, el abogado Izharul Haq y su esposa Shabana Haq, profesora de la escuela femenina local, resultaron muertos por disparos en su residencia de la colonia Naqashband, Multan. La policía no ha detenido a los culpables.

364. Según los informes, el 17 de julio de 1999 Aazam Chaddarh, mayor retirado del ejército del Pakistán, resultó muerto a consecuencia de los disparos de unos asaltantes armados cuando viajaba en un jeep en el distrito de Bhalia, provincia de Punjab.

#### Comunicaciones recibidas

365. En carta de fecha 16 de marzo de 1999 el Gobierno hacía referencia al llamamiento urgente transmitido por la Relatora Especial el 21 de enero de 1999. El Gobierno informaba a la Relatora Especial de que el Pakistán había acogido la mayor concentración de refugiados del mundo, durante varios decenios, desde que los expulsaron del Afganistán. Según el Gobierno una presencia tan grande significaba una gran carga y una gran responsabilidad para sus recursos humanos y nacionales. El Gobierno afirmaba que las autoridades competentes habían recibido instrucciones de dar a la Sra. Galiani y a su esposo una mayor seguridad.

366. En lo referente al llamamiento urgente transmitido el 12 de enero con respecto a las condenas a muerte pronunciadas por tribunales militares, el Gobierno informó a la Relatora Especial de que estos tribunales se crearon para responder a la situación extraordinaria creada por los terroristas en Karachi y en otras partes afectadas del país. La creación de estos tribunales había sido impugnada ante el Tribunal Supremo, que los había declarado inconstitucionales y había anulado sus fallos.

### Perú

#### Llamamientos urgentes

367. La Relatora Especial transmitió dos llamamientos urgentes al Gobierno durante el período que se examina. El 16 de abril la Relatora Especial escribió al Gobierno expresando preocupación por los informes de que Lola Flores, miembro del Comité de Derechos Humanos de Moyobamba y su esposo, Esteban Ríos, estaban recibiendo amenazas de muerte. El 13 de marzo Esteban Ríos fue abordado por dos hombres con pasamontañas que lo interrogaron sobre la labor de su esposa en la esfera de los derechos humanos y lo golpearon en la cabeza con un palo. Cuando trató de defenderse le dispararon dos veces.

368. El 11 de octubre la Relatora Especial transmitió, conjuntamente con el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, un llamamiento urgente con motivo de las amenazas de muerte recibidas por Juan Sausa Seclen, corresponsal de prensa y radio que al parecer había recibido una llamada telefónica advirtiéndole de que dejase de criticar al Servicio Nacional de Inteligencia.

#### Comunicaciones recibidas

369. Los días 21 de enero y 10 de junio, respectivamente, el Gobierno del Perú transmitió a la Relatora Especial una lista de personas que estaban acusadas en virtud de la Ley antiterrorista y que habían sido liberadas tras haberseles concedido el indulto. A las siguientes personas se les concedió el indulto los días 25 de diciembre de 1995 y 19 de abril de 1999:

Juan Angel Rivadeneyra Alvarado, María Isabel Ramírez Ledesma, Lino Panduro Rengifo, Isidro Landeo Palomino, Javier Vicente Alarcón Aguirre, José Luis Gutiérrez Vivanco,

Alfredo Fidel Quispe de la Cruz, Teófilo Romero Daza, José Luis Lunasco Gutiérrez y César Augusto Sernaque Sánchez.

### Filipinas

370. La Relatora Especial transmitió al Gobierno durante el período que se examina siete llamamientos urgentes relativos a varias personas que se enfrentaban a una ejecución inminente y una alegación de violación del derecho a la vida.

371. Por lo que respecta a los casos de pena capital, la Relatora Especial emitió el 23 de agosto un comunicado de prensa en el que acogía con satisfacción la decisión del Gobierno de suspender las ejecuciones y de ampliar un comité encargado de revisar las condenas a muerte. Alrededor de 1.200 personas habían sido condenadas a muerte en virtud de una ley que restablecía la pena de muerte para los crímenes "gravísimos" en 1994. La primera ejecución que se llevó a cabo en Filipinas en 23 años tuvo lugar en febrero y otras cuatro personas fueron ejecutadas hasta la suspensión que se anunció en agosto.

### Llamamientos urgentes

372. El 30 de noviembre de 1998 la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente en nombre de Leo Echegaray. La Relatora Especial observaba que el Tribunal Supremo había levantado la suspensión de la ejecución del Sr. Echegaray tras la decisión adoptada por el Congreso el 19 de enero de 1999 de no debatir la cuestión de la pena de muerte en aquel momento. También había sido informada de que los abogados del Sr. Echegaray iban a presentar una moción para pedir al Tribunal Supremo que reconsiderara su decisión. La Relatora Especial instaba al Gobierno a que revisara el caso y señalaba a la atención de éste la resolución 1998/8 de la Comisión de Derechos Humanos en la que se pide a los Estados que todavía mantienen la pena de muerte que limiten progresivamente el número de delitos por los que se puede imponer y que consideren la posibilidad de suspender las ejecuciones, con miras a abolir completamente la pena de muerte. Aunque reconocía las graves acusaciones que pesaban contra el Sr. Echegaray y sin querer dar a entender ninguna conclusión con respecto a los hechos del caso en cuestión, la Relatora Especial recordaba que la ejecución de Echegaray sería la primera en celebrarse en Filipinas en 23 años, así como la primera desde que se había vuelto a instaurar la pena capital en 1993. Además, su ejecución, si se llegara a producir, haría de las Filipinas el primer país en el mundo que habría reanudado las ejecuciones después de haber vuelto a introducir la pena de muerte.

373. El 25 de marzo la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente en nombre de Dante Piandiong, Jesús Morallos y Archie Bulan condenados a muerte en noviembre de 1994 por el asesinato de un funcionario de policía durante un intento de atraco en Manila. La Relatora Especial había sido informada de que en febrero de 1997 el Tribunal Supremo había confirmado las condenas a muerte y de que un tribunal inferior había ordenado que se llevaran a cabo las ejecuciones el 7 de abril de 1999. También había sido informada de que los tres acusados habían sido torturados durante el interrogatorio de la policía a fin de arrancarles una confesión. Se informaba de que durante el juicio los acusados habían testificado que los habían torturado pero que el juez de primera instancia sólo había mencionado estas declaraciones de pasada cuando pronunció las condenas a muerte. Se alegaba además que el Tribunal Supremo no había hecho referencia a la supuesta tortura cuando examinó las condenas. La Relatora Especial

instaba al Gobierno a que iniciase investigaciones rápidas e imparciales de estas alegaciones y ordenase la suspensión de las ejecuciones hasta que no se conociese el resultado de estas investigaciones.

374. La Relatora Especial transmitió varios llamamientos urgentes referentes a la condena a muerte recibida por Pablito Andan. El 27 de mayo la Relatora Especial, conjuntamente con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, transmitió el primer llamamiento urgente sobre este caso. El 19 de octubre la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente tras haber sido informada de que estaba previsto que se procediera a la ejecución de Pablito Andan en cualquier momento una vez expirada la suspensión de su ejecución el 25 de octubre de 1999, después de que el Presidente Estrada hubiese rechazado su petición de gracia. Según algunos informes, Pablito Andan había sido condenado a muerte por violación y asesinato en agosto de 1994. Según parece, en el juicio declaró que durante el interrogatorio había sido torturado con objeto de obligarlo a confesar el delito. Los relatores especiales instaban al Gobierno a que iniciase una investigación rápida e imparcial de estas alegaciones como exigía la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en la que Filipinas es Parte.

375. El 12 de agosto la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente referente a Jurry Andal, Ricardo Andal y Edwin Mendoza, condenados en 1994 por la violación y muerte de una profesora de 22 años, y cuya ejecución estaba programada para el 16 de agosto de 1999 cuando expirase el período de suspensión temporal de 60 días que había concedido el Presidente Estrada. Según la información recibida, la suspensión se concedió a fin de hacer posible la realización de las pruebas de ADN solicitadas por los abogados del Free Legal Assistance Group para determinar la culpabilidad o inocencia de los acusados. Al parecer los peritos técnicos de la Oficina Nacional de Investigación y del Instituto de Investigación Científica de la Universidad de Filipinas, que tenían que realizar las pruebas, habían presentado su informe a las autoridades. No obstante, este informe no se había puesto a disposición de los abogados que actuaban por cuenta de los tres hombres. La Relatora Especial había sido informada también de que aún no se habían tomado muestras de ADN de los acusados para llevar a cabo unas pruebas comparativas.

376. El 17 de agosto la Relatora Especial señaló urgentemente a la atención del Gobierno la información que había recibido acerca de Romeo Gallo, quien al parecer había sido condenado y sentenciado a muerte por la violación de su hija de 13 años en 1994. La ejecución de Romeo Gallo estaba prevista para el 18 de agosto de 1999. Se informaba de que los abogados del Free Legal Assistance Group habían presentado al Tribunal Supremo una solicitud de suspensión provisional a fin de aplazar la ejecución basándose en que el Presidente estaba fuera de Filipinas en ese momento y por tanto al parecer no estaba disponible para recibir apelaciones ni para conceder indultos.

377. El 29 de septiembre la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente en nombre de Josefina Esparas, que al parecer había sido condenada y sentenciada a muerte por tráfico de drogas a pesar de no estar presente ante el tribunal.

#### Comunicaciones enviadas

378. La Relatora Especial transmitió una alegación en nombre de Hermelo Falcatan. Se informaba de que al parecer el 26 de abril de 1999 tres hombres armados con uniforme militar

y otros siete hombres de uniforme, incluidos tres con el rostro cubierto habían llegado al domicilio de Hermelo Falcatan y exigido que él y su hijo les entregaran sus armas de fuego. Según parece ambos negaron la posesión de armas. Parece ser que en aquel momento un soldado golpeó a Hermelo Falcatan por detrás y después supuestamente le disparó en la espalda con su pistola automática. Al parecer Hermelo Falcatan murió más tarde en el centro médico Zamboanga.

#### Comunicaciones recibidas

379. Mediante carta de fecha 12 de enero el Gobierno informó a la Relatora Especial sobre el caso de Leo Echegaray. Con respecto a las supuestas irregularidades y a la incompetencia de la defensa, el Gobierno subrayaba que Leo Echegaray había recibido la asistencia de abogados competentes del Free Legal Assistance Group desde el comienzo del proceso. La pena de muerte fue pronunciada primero por el Tribunal de Primera Instancia, el Tribunal Regional de la ciudad de Quezón. En virtud del derecho filipino, las penas de muerte pronunciadas por los tribunales inferiores son objeto de revisión automática por el Tribunal Supremo, que somete los casos a un examen exhaustivo e imparcial. El Tribunal Supremo dedicó casi tres años a examinar el caso y confirmar la sentencia. Además, el Tribunal Supremo no sólo examinó el caso en sí sino también la constitucionalidad de la Ley de pena de muerte y el método de ejecución.

380. Mediante carta de fecha 19 de enero el Gobierno hizo referencia a un llamamiento urgente conjunto transmitido el año pasado por la Relatora Especial y el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados acerca de las amenazas de muerte recibidas por el Fiscal José Manuel Diokno. El Gobierno informaba de que hasta la fecha las autoridades de policía no habían recibido ningún informe oficial ni denuncia de las supuestas amenazas de muerte. En ausencia de dicha denuncia las autoridades policiales no podían llevar a cabo una investigación justificada. No obstante, la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas había tomado la iniciativa de examinar el caso y había sido informada por José Manuel Diokno de que el Gobierno le había ofrecido guardaespaldas pero él había rechazado la oferta ya que se sentía más seguro sin ellos.

#### Observaciones

381. La Relatora Especial está preocupada por el hecho de que, a pesar de la tendencia internacional hacia la abolición de la pena de muerte, Filipinas haya reanudado las ejecuciones durante el período que se examina. La Relatora Especial lamenta que el paso dado por el Presidente Estrada en agosto no fuera seguido de un cese permanente de las ejecuciones en el país.

### República de Corea

#### Comunicaciones recibidas

382. El Relator Especial recibió una comunicación del Gobierno en relación con el caso de Bong-Hae Yi que, según se informa, falleció mientras se hallaba preso, el 9 de diciembre de 1997. Según el Gobierno, el estado de salud de Bong-Hae Yi, un perturbado mental, era delicado en el momento en que fue detenido. Confirmó que el informe de la autopsia determinó que la causa de su muerte había sido un paro cardíaco repentino, pero negaba que hubiera habido

una hemorragia interna; por el contrario, había indicios de hemorragia hipodérmica debida a laceraciones externas, que probablemente se había producido él mismo. No había ninguna prueba que apoyara las afirmaciones de que había sido golpeado o maltratado por otros internos o por guardianes de la prisión. Tras una serie de investigaciones, en particular realizadas por la Fiscalía, se había llegado a la conclusión de que las afirmaciones según las cuales se había violado su derecho a la vida eran injustificadas.

#### Federación de Rusia

383. La Relatora Especial transmitió al Gobierno un llamamiento urgente acerca de la situación en Chechenia y una denuncia de violación del derecho a la vida.

384. La Relatora Especial publicó en diciembre un comunicado de prensa acerca de la situación en Chechenia. Expresó su profunda preocupación por el ultimátum lanzado por las autoridades de la Federación de Rusia a la población de Grozny para que abandonaran la ciudad antes del 11 de diciembre o, de lo contrario, estaría expuesta a intensos ataques. Observando que los aviones rusos habían lanzado octavillas en Grozny informando a la población civil de la existencia de un corredor humanitario fuera de la ciudad, la Relatora Especial dijo que, a su entender, los anteriores intentos por prevenir anticipadamente a la población civil de los ataques o de crear caminos de salida seguros no habían dado resultado.

#### Llamamientos urgentes

385. El 7 de diciembre la Relatora Especial hizo un llamamiento urgente al Gobierno acerca de la situación de la población civil en Grozny. La Relatora Especial instaba al Gobierno a que hiciera todos los esfuerzos posibles por dar a conocer a la población civil cuáles eran los corredores seguros para salir de Grozny, y por proteger y asegurar también esas rutas para que la población civil pudiera salir sin correr peligro. Para que la gente pudiera llegar hasta esos corredores de seguridad instaba al Gobierno a que cesaran inmediatamente todos los ataques contra Grozny.

#### Comunicaciones enviadas

386. Según la información recibida por la Relatora Especial, Larisa Yudina, periodista y redactora jefe del diario Sovetskaya Kalmykia, fue encontrada muerta cerca de la ciudad de Elista con el cráneo fracturado y múltiples puñaladas. Se informó de que le habían advertido repetidas veces que dejara de criticar las actividades de los políticos a los que había acusado de corrupción.

#### Observaciones

387. En su último informe a la Comisión, la Relatora Especial acogió con satisfacción la decisión adoptada por la Federación de Rusia de abolir la pena de muerte en abril de 1999, de acuerdo con las obligaciones contraídas por el país como miembro del Consejo de Europa. La Federación de Rusia se convirtió en miembro del Consejo de Europa el 28 de febrero de 1996. El 3 de junio se informó a la Relatora Especial de que, por recomendación del Presidente de la Comisión Presidencial de Clemencia, Anatole Pristavkin, el Presidente de la Federación de Rusia, Boris Yeltsin, había conmutado las 716 penas de muerte de las que se había

dado cuenta a la Comisión. A raíz de una decisión adoptada en febrero por el Tribunal Constitucional, no puede imponerse más penas de muerte hasta que pueda cumplirse en las 89 regiones de la Federación el requisito constitucional de que las personas acusadas de delitos castigados con la pena capital sean juzgadas por un jurado. La Relatora Especial acogió con satisfacción esta decisión e instó al Gobierno a que suprimiera totalmente la pena de muerte del Código Penal.

#### Rwanda

388. La Relatora Especial transmitió al Gobierno una denuncia de violación del derecho a la vida. La Relatora Especial sigue preocupada por la información recibida acerca de las matanzas de refugiados y civiles en algunas partes del país. La Relatora Especial lamenta la falta de información procedente del Gobierno acerca de las anteriores denuncias de violación del derecho a la vida. No ha recibido ninguna comunicación del Gobierno de Rwanda en los últimos tres años.

389. Con arreglo a la información recibida por la Relatora Especial el 6 de agosto, al parecer un grupo de personas se apoderó de Epiphanie y Suzanne Uwitakiye cuando trataban de reclamar sus casas, que supuestamente habían sido ocupadas. Según la fuente de información, ambas mujeres fueron golpeadas, y Epiphanie de forma particularmente violenta, y llevadas al bureau de secteur (oficina local del Gobierno), en Nyamirambo. El conseiller de secteur (funcionario local del Gobierno) intervino para proteger a las mujeres y se puso en contacto con la policía. El grupo, del que, al parecer, formaba parte un agente de la policía y un funcionario público responsable de la seguridad local, se dirigió a continuación a los lugares donde trabajaban Felicien Gasana y Blaise Barankoreho y aprehendieron a los dos hombres, que fueron llevados, según se indica, al bureau de secteur, en Nyamirambo, donde también se hallaban detenidas sus esposas. Se afirma que Felicien Gasana fue golpeado durante el trayecto y se le vio cojeando. Blaise Barankoreho fue golpeado cuando fue capturado. Felicien Gasana murió en el hospital de Kigali, al parecer como resultado del trato brutal de que fue objeto en la oficina local del Gobierno. Habida cuenta de las denuncias arriba indicadas, se expresó el temor por la vida y la integridad física de Epiphanie y Suzanne Uwitakiye y Blaise Barankoreho.

#### Arabia Saudita

390. La Relatora Especial está muy preocupada por el hecho de que hayan sido ejecutadas en el país más de 100 personas. La Relatora Especial señala que la aplicación de la pena de muerte en Arabia Saudita está en contradicción directa con las tendencias mundiales de abolición de la pena capital. Arabia Saudita debe adoptar medidas inmediatas para frenar esas ejecuciones oficiales sistemáticas. Se ha informado a la Relatora Especial de que a la mayoría de los inculpados no se les concede el derecho a defenderse ni una oportunidad adecuada para recurrir contra las sentencias dictadas contra ellos.

391. Durante el período que se examina la Relatora Especial transmitió al Gobierno dos denuncias en nombre de las siguientes personas.

Comunicaciones enviadas

392. Se informó a la Relatora Especial de que Mohamed Al-Hayek había fallecido mientras se hallaba detenido en la Dirección General de Seguridad de Damman, en junio de 1998. Al parecer, había sido detenido en 1996.

393. La Relatora Especial fue informada en febrero de 1999 de que Ahmad Bin Ahmad Al-Mubalbil había fallecido, al parecer, mientras se hallaba detenido por miembros del Hay'at al-amr il ma'ruf wa nahi an al-muncar (Comité para la propagación de la virtud y la prevención del vicio - CPVPV). Se ha dicho que a mediados de noviembre de 1998 había sido detenido en su pueblo por miembros del CPVPV y llevado a un lugar desconocido. Según los informes, miembros del CPVPV pidieron a sus familiares que recogieran su cuerpo en uno de sus centros de detención.

Comunicaciones recibidas

394. Hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta del Gobierno.

Senegal

395. En su último informe a la Comisión la Relatora Especial expresó su preocupación por la situación de los derechos humanos en la región de Casamance y por el conflicto entre las fuerzas de seguridad senegalesas y el Mouvement des forces démocratiques de Casamance, MFDC (E/CN.4/1999/39/Add.1; párr. 214).

Comunicaciones recibidas

396. En carta fechada el 12 de mayo el Gobierno transmitió a la Relatora Especial sus opiniones acerca de las supuestas ejecuciones arbitrarias de Alphonse Diatta y Sarani Badian, al parecer cometidas por fuerzas militares en la región de Casamance. Según el Gobierno, las denuncias provenían de fuentes no fidedignas. El Gobierno informó a la Relatora Especial de que su comunicación había sido transmitida inmediatamente al Comité interministériel des droits de l'homme et du droit international humanitaire que, tras proceder a una investigación, había determinado que las alegaciones no eran correctas. Según el Gobierno, las muertes extrajudiciales eran obra de individuos pertenecientes al MFDC. El Gobierno insistió en que las fuerzas armadas estaban recibiendo una educación estricta en derechos humanos.

Observaciones

397. La Relatora Especial acoge con satisfacción la información recibida sobre la educación en materia de derechos humanos que se imparte a las fuerzas armadas del Senegal e insta al Gobierno a que prosiga esos esfuerzos.

Sierra Leona

Comunicaciones enviadas

398. La Relatora Especial transmitió una denuncia de violación del derecho a la vida al Gobierno de Sierra Leona después de haber sido informada de que el 19 de octubre

de 1998, 24 soldados habían sido ejecutados por un pelotón de ejecución, al parecer bajo el mando del Grupo de Vigilancia de la Cesación del Fuego (ECOMOG) de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO).

#### Observaciones

399. La Relatora Especial lamenta que en el momento de finalizar el presente informe el Gobierno no haya respondido a sus comunicaciones.

#### Sudáfrica

##### Llamamientos urgentes

400. Durante el período que se examina la Relatora Especial transmitió al Gobierno un llamamiento urgente conjuntamente con el Relator Especial sobre la independencia de los jueces y abogados. El 31 de marzo se informó a ambos Relatores Especiales de que la abogada Jenny Wild había sido objeto de amenazas de muerte a raíz de una incidente ocurrido en la tarde del 7 de marzo cuando hombres armados rodearon su casa en Durban. Los Relatores Especiales expresaron su preocupación por la seguridad de Jenny Wild.

#### Observaciones

401. La Relatora Especial lamenta que el Gobierno no haya respondido a su comunicación.

#### Sri Lanka

402. La Relatora Especial transmitió al Gobierno un llamamiento urgente y nueve comunicaciones relativas a violaciones del derecho a la vida de las siguientes personas.

##### Llamamiento urgente

403. El 15 de junio la Relatora Especial transmitió al Gobierno un llamamiento urgente después de haber sido informada de que el antiguo soldado de primera del ejército de Sri Lanka, Somaratne Rajapakse y su familia habían recibido amenazas de muerte en cartas dirigidas a la esposa del Sr. Rajapakse. El Sr. Rajapakse había sido citado por el magistrado encargado de las exhumaciones que iban a practicarse en la zona de Chemmani de Jaffna para que indicara los lugares donde se hallaban unas supuestas fosas comunes. Al parecer, existía también preocupación por la seguridad de otros cuatro miembros de los servicios de seguridad, recluidos actualmente en la prisión de Colombo, y de sus familias después de que, al parecer, corroboraran el testimonio del Sr. Rajapakse en relación con los enterramientos. Se afirmaba que el Sr. Rajapakse se hallaba recluido en la prisión de Bogambara, en Kandy, esperando el resultado de un recurso contra una pena de muerte impuesta por el Tribunal Superior de Colombo en julio de 1998. El Tribunal había declarado a los cinco hombres culpables de la violación, secuestro y asesinato de la joven de 18 años Krishanthi Kumarasamy, y del asesinato de su madre, de su hermano menor y de un vecino en 1996. Según se afirmaba, durante el juicio el Sr. Rajapakse le dijo al Tribunal que cientos de cuerpos habían sido enterrados en el mismo lugar que los de las personas anteriormente mencionadas. Habida cuenta de estas denuncias, la Relatora Especial hizo un llamamiento al Gobierno para que adoptara las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de las personas arriba mencionadas.

Comunicaciones enviadas

404. La Relatora Especial transmitió al Gobierno comunicaciones en favor de las siguientes personas.
405. Sathasivam Sanjeevan fue detenido por la policía en Paandiruppu, distrito de Amparai, el 13 de octubre de 1998. Se informó de que cuando sus familiares lo visitaron en la comisaría de policía de Kalmunai el 14 y el 15 de octubre, observaron que no podía levantar los brazos y tenía dificultad para tragar. El 16 de octubre la policía informó a sus familiares que había sido muerto en una confrontación armada con los Tigres de Liberación de Tamil Eelam mientras era trasladado a Amparai por la policía.
406. Santhini Thangarasa y su hermana Bavani Thangarasa murieron, al parecer, el 21 de noviembre de 1998 en la aldea de Murippu en Mullaitivu, cuando su casa fue destruida en un ataque aéreo supuestamente realizado por los bombarderos del ejército del aire de Sri Lanka. Otros dos jóvenes, Muhunthan y Jegar, murieron también en este incidente y otras cinco personas resultaron heridas.
407. Sevethi Joseph, Mohanraj Kavitha y Nagendran resultaron muertos el 23 de noviembre de 1998 en Koddakattiyakulam, en Killinochchi, al parecer en un ataque aéreo llevado a cabo por los bombarderos del ejército del aire de Sri Lanka. Otros diez civiles resultaron también heridos en este incidente e ingresaron en hospitales de Mallavi y Akkarayankulam.
408. Velupillai Sellathurai, Visuvalingam Yogarani, Yogachandran Mallikadevi, Kalanathan Thanusha, Rasalingam Suthas y Siva resultaron muertos, al parecer, el 2 de diciembre de 1998 en el pueblo de pescadores de Nallathanithoduva-Chundikulam, al este de Vadamaradchi, como resultado de un bombardeo presuntamente realizado por reactores Kfir del ejército del aire de Sri Lanka. Según se informa, otras personas resultaron también heridas en este incidente.
409. Sambasivam Arudchelvan y Rasu Letchumi resultaron muertos el 13 de noviembre de 1998 en Vanni como resultado de un bombardeo llevado a cabo, al parecer, por reactores Kfir del ejército del aire de Sri Lanka.
410. Según los informes, Muhunthan Balchandron resultó muerto el 21 de noviembre de 1998 en la aldea de Murippu, en Mullaitivu, en un ataque aéreo llevado a cabo, al parecer, por bombarderos Kfir del ejército del aire de Sri Lanka.
411. Gnaneswary Muthie resultó muerto, al parecer, el 21 de noviembre de 1998 en la aldea de Murippu en Mullaitivu en un ataque aéreo llevado a cabo, al parecer, por bombarderos Kfir del ejército del aire de Sri Lanka.
412. Arulselvan Ramalingam resultó muerto, al parecer, el 14 de noviembre de 1998 en Kokkavil en un ataque aéreo llevado a cabo supuestamente por bombarderos Kfir del ejército del aire de Sri Lanka. Se dirigía a Mallavi para cuestiones de negocios cuando resultó cogido en el mencionado ataque aéreo.

413. Anura Sampath fue llevado, al parecer, a la comisaría de policía de Moratuwa el 30 de diciembre para prestar una declaración. Según se informa, su hermano lo visitó ese mismo día y Anura Sampath le dijo que estaba siendo maltratado por la policía. Al parecer, al día siguiente Anura Sampath, desapareció de la comisaría de policía y el agente encargado le dijo después a la familia de Anura Sampath que había muerto y les dio una información muy precisa sobre el lugar donde se encontraba el cadáver de Anura Sampath, que la familia encontró en el hospital de Kalubovilla.

#### Observaciones

414. La Relatora Especial lamenta que el Gobierno no haya respondido a sus comunicaciones.

#### Sudán

415. Durante el período que se examina la Relatora Especial transmitió al Gobierno del Sudán dos llamamientos urgentes y dos denuncias de violación del derecho a la vida.

#### Llamamientos urgentes

416. El 28 de abril la Relatora Especial, junto con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, transmitieron un llamamiento urgente al Gobierno del Sudán en relación con 26 personas que estaban encarceladas en circunstancias poco claras. Al parecer, fueron detenidas el 30 de junio de 1998 en relación con explosiones de bombas ocurridas en varias instalaciones civiles cerca de Jartum. Según la fuente de información, se hallaban bajo incomunicación desde que fueron detenidas en un lugar militar de reclusión cerca de Jartum. Al parecer, habían sido objeto de malos tratos y tortura durante los interrogatorios. Los Relatores Especiales hacían un llamamiento al Gobierno para que adoptara todas las medidas necesarias para que se protegiera su derecho a la integridad física y mental.

417. El 10 de junio la Relatora Especial, junto con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, transmitió un llamamiento urgente en relación con Adam abd al-Rahman Hussain, Mohamed Issa Tiato, Mohamed Hamed Ahmed, Fadul Adam abd al-Rahman, Abd Allah Rabih Fadul, Siddieg Suliman Abakar, Mohamed Ibrahim abd Allah, Mohamed Abakar Shigaifat y Ali abd al-Rahman Idris que, al parecer, estaban condenados a amputación cruzada, es decir, de la mano derecha y del pie izquierdo, y muerte en la horca, tras lo cual sus cuerpos serían clavados en cruces de madera para ser exhibidos en público. Según se afirmaba, la pena se ajustaba al Código Penal del Sudán y estaba basada en la interpretación del Gobierno de la Ley cherámica. Al parecer, esos hombres habían sido condenados por el robo a un banco, y se dice que durante su detención habían sido privados de alimentos y del sueño y obligados a realizar ejercicios agotadores en medio del calor, y que se les había arrojado encima agua fría en invierno. Los Relatores Especiales pidieron al Gobierno que tratara de aclarar las circunstancias para lograr que se protegiera el derecho de los detenidos a la integridad física y mental y a la vida.

#### Comunicaciones enviadas

418. El Relator Especial fue informado de que Mohamed Abdelsalam Babiker, estudiante en la Universidad de Jartum y dos estudiantes compañeros suyos fueron detenidos durante una manifestación estudiantil el 3 de agosto de 1998. Aunque, al parecer, los otros dos estudiantes fueron puestos en libertad al día siguiente, Mohamed Abdelsalam Babiker permaneció detenido. Su muerte fue anunciada oficialmente a la una de la tarde. Se decía que la autopsia practicada indicaba que Mohamed Abdelsalam Babiker murió de hemorragia cerebral, provocada a consecuencia de los repetidos golpes que recibió en la cabeza con instrumentos cortantes.

419. Se ha informado a la Relatora Especial de que Ismail Edaam Ibrahim Abdu, Ahmed Tia, Maylik Chol Bilkuei y John Gatkoy fueron detenidos en febrero de 1999 cuando se habían extraviado en el territorio controlado por el Ejército Popular de Liberación del Sudán, no lejos de los campos petrolíferos del sur explotados por el Gobierno y por compañías de China, Malasia y el Canadá. Según los informes, el Ejército Popular de Liberación anunció que los cuatro habían muerto el 31 de marzo durante el fuego cruzado que tuvo lugar como consecuencia de un intento fallido de rescate realizado por las fuerzas gubernamentales.

#### Comunicaciones recibidas

420. En una carta fechada el 5 de mayo el Gobierno respondió al llamamiento urgente de la Relatora Especial, de fecha 28 de abril, en relación con el Padre Lino Sebit y el Padre Hilary Boma, que fueron detenidos y acusados de los bombardeos ocurridos en Jartum el 30 de junio de 1998, que tenían como blanco instalaciones civiles vitales, entre ellas centrales eléctricas y un teatro. Los testimonios habían revelado que ambos hombres supervisaban y financiaban el complot; por ello fueron acusados en virtud de los artículos 50 y 51 del Código Penal de 1991 y estaban siendo juzgados ante un tribunal militar con arreglo a la Ley de las fuerzas armadas de 1986. Así pues, habían sido detenidos con arreglo a la ley. Los sospechosos habían sido tratados con arreglo a la ley, que garantiza su derecho a la integridad física y a no ser objeto de trato inhumano u otras formas de trato degradante. El Gobierno informó de que los acusados habían tenido el debido acceso a un abogado de su elección así como a una atención médica adecuada.

#### Tayikistán

421. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno en relación con Asadullo Allayevich Shomatov, antiguo coronel de la policía, que en el momento de su detención (septiembre de 1997) era primer suplente en el Departamento del Interior en Dushanbe. Según la información recibida por la Relatora Especial, fue declarado culpable y condenado a muerte el 7 de mayo de 1999 por "organizar un grupo criminal con la finalidad de transportar y vender estupefacientes". Al parecer, su apelación contra la sentencia de muerte fue rechazada el 4 de julio de 1999 por la Corte Suprema. Se alegaba que su juicio no había sido justo. Según la fuente, no se habían presentado suficientes pruebas para condenarlo, no se tuvieron en cuenta las pruebas que lo hubieran exonerado, y los jueces y testigos fueron objeto de intimidación.

### Observaciones

422. La Relatora Especial lamenta que el Gobierno no haya respondido a su comunicación.

#### Tailandia

### Comunicaciones

423. Se informó a la Relatora Especial de que el 19 de junio de 1997 U Win Htwe, un marinero de Pa'an, Estado de Karen, Myanmar, fue, al parecer, golpeado por un policía tailandés hasta causarle la muerte. Al parecer, U Win Htwe estaba en su habitación con algunos amigos, trabajadores migrantes de Myanmar, cuando agentes de la policía local llegaron cerca de allí. Temiendo ser detenidos por inmigración ilegal, huyeron. Según un testigo presencial, U Win Htwe fue seguido por un policía, que lo golpeó hasta dejarlo muerto. Luego el policía, al parecer, colocó el cuerpo muerto en un río de la localidad y dijo que se había ahogado. Otro testigo, que vio después su cuerpo en el depósito de cadáveres del hospital, dijo que el cuerpo mostraba señales de cortes y magulladuras.

424. El 15 de marzo de 1998 se informó a la Relatora Especial de que Nyan Lin y otros dos refugiados volvían a su campamento después del toque de queda de las seis de la tarde establecido por las autoridades. Trataron de entrar en el campamento a las seis y media, después de terminar su trabajo fuera cuando, al parecer, se les acercó un grupo de las fuerzas de seguridad tailandesas. Dos de los refugiados lograron huir. Nyan Lin se escondió en los arbustos pero fue descubierto por las fuerzas de seguridad y golpeado con las culatas de sus fusiles. Según se afirma, se dio cuenta de este incidente al jefe del campamento, que encontró a Nyan Lin en un estado que no podía andar ni hablar. Se ha dicho que entonces Nyan Lin fue transportado al campamento en un camilla y llevado finalmente al hospital del lugar donde se certificó su muerte.

### Observaciones

425. La Relatora Especial lamenta que el Gobierno no haya respondido a su comunicación.

#### Trinidad y Tabago

426. La Relatora Especial transmitió dos llamamientos urgentes al Gobierno de Trinidad y Tabago durante el período que se examina.

### Llamamientos urgentes

427. El 27 de enero la Relatora Especial escribió al Gobierno refiriéndose a su carta urgente anterior fechada el 29 de septiembre de 1998 sobre el caso de la Sra. Indravani Pamela Ramjattan que, al parecer, fue condenada a muerte en mayo de 1995 por matar al hombre con el que vivía, Alexander Jordan, en febrero de 1991. Según la información recibida, la Sra. Ramjattan era objeto por parte del Sr. Jordan de abusos físicos y malos tratos consistentes en golpes, amenazas de muerte y violación en repetidas ocasiones. Se afirma además que el Sr. Jordan a menudo hacía pasar hambre y golpeaba a sus hijos. La Relatora Especial señaló que los expertos médicos habían llegado a la conclusión de que la Sra. Ramjattan podía haber sufrido algunos síntomas mentales como consecuencia de estos

abusos, inclusive lo que se conoce normalmente como "síndrome de la mujer maltratada". A este respecto la Relatora Especial reiteró su convicción de que un abuso doméstico de esa naturaleza debía aceptarse como una circunstancia atenuante. Deseaba también recordar las anteriores alegaciones, descritas con detalle en su carta al Gobierno de 29 de septiembre de 1998 según las cuales no se prestó a la Sra. Ramjattan durante el juicio una asistencia letrada adecuada. La Relatora Especial señaló que la petición de la Sra. Ramjattan de que le permitieran recurrir contra su sentencia de muerte iba a ser oída por el Comité Judicial del Consejo Privado en Londres el 3 de febrero de 1999. La Relatora Especial transmitió al Gobierno su opinión de que las alegaciones anteriores indicaban claramente que el caso de la Sra. Ramjattan debía ser revisado detenidamente para considerar las mencionadas irregularidades del procedimiento judicial que condujo a su condena, así como todas las circunstancias atenuantes que rodeaban el crimen supuestamente cometido.

428. El 27 de julio la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente en relación con Anthony Briggs, cuya ejecución estaba prevista para el 22 de junio de 1999. La Relatora Especial indicaba que el Sr. Briggs había sido condenado a muerte en junio de 1996 por el asesinato de Siewdath Ramkissoon, cometido en 1992, y que después de apelar varias veces sin éxito ante los tribunales nacionales, en octubre de 1997 se presentó una petición en nombre del Sr. Briggs ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la que se decía que se habían violado sus derechos en virtud de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Se informaba de que pese a que la Comisión Interamericana todavía estaba examinando su petición, las autoridades de Trinidad y Tabago habían fijado como fecha de su ejecución el 4 de agosto de 1998. Se le concedió una suspensión de la ejecución después de presentar una moción diciendo que sería inconstitucional ejecutarlo mientras la petición estaba pendiente de la decisión de la Comisión Interamericana. La Relatora Especial fue informada además de que en agosto de 1998 la Comisión Interamericana había decidido remitir el caso del Sr. Briggs a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pues se estimaba que se hallaba en peligro de sufrir un "daño irreparable". El 29 de agosto de 1998 la Corte dictó una orden dirigida al Gobierno de Trinidad y Tabago en el sentido de que se preservara su vida. En su apelación, la Relatora Especial recordó que esta orden todavía se hallaba en vigor.

429. En este contexto, la Relatora Especial señalaba que en marzo de 1999 el Comité Judicial del Consejo Privado de Londres, en un caso que no guarda relación con el presente, dictaminó que las ejecuciones deberían suspenderse hasta que las peticiones a los órganos internacionales se hubieran resuelto y las resoluciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos hubieran sido examinadas por las autoridades competentes. El 9 de marzo de 1999 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictó su decisión sobre la petición del Sr. Briggs, llegando a la conclusión de que el Estado había violado su derecho al pleno y libre ejercicio de sus derechos en virtud de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Tomando como base su examen de este caso la Comisión llegó a la conclusión de que el Sr. Briggs tenía derecho a un recurso efectivo, incluida la conmutación de su pena de muerte. En una orden del 25 de mayo de 1999, la Corte Interamericana de Derechos Humanos decidió mantener la orden de preservar la vida del Sr. Briggs "hasta que la Corte... dicte una decisión al respecto". Habida cuenta de que hasta la fecha la Corte no ha dictado su decisión, la Relatora Especial insta al Gobierno a que ordene una suspensión de la ejecución del Sr. Briggs con miras a conmutar su pena de muerte.

### Observaciones

430. La Relatora Especial lamenta que en el momento de finalizar el presente informe el Gobierno no haya respondido a sus comunicaciones. La Relatora Especial tuvo conocimiento con pesar de que los días 4, 5 y 7 de junio fueron ahorcadas nueve personas en Trinidad y Tabago. Eran las primeras personas que se ejecutaban en ese país desde 1994. Las ejecuciones se llevaron a cabo pese a los llamamientos hechos por la comunidad internacional de que se conmutaran las penas de muerte.

### Túnez

431. La Relatora Especial ha sido informada de una denuncia de violación del derecho a la vida durante el período que se examina.

### Comunicaciones

432. La Relatora Especial ha sido informada de que Tijani Dridi, antiguo preso político, habría desaparecido cuando se dirigía a la comisaría de policía de la Seguridad Nacional en Ariana donde tenía que presentarse regularmente. El mismo servicio de policía habría dicho a la esposa de Tijani Dridi que no sabía nada sobre su marido. Al parecer, ella fue informada del fallecimiento de Tijani Dridi, muerto en la carretera de Ariana el 7 de agosto de 1998.

433. Según la fuente de información, la policía había hecho firmar a la esposa de Tijani Dridi una declaración según la cual ella no sabía nada sobre la muerte de su esposo. Se afirma que, al parecer, no se ha llevado a cabo ninguna investigación pública para establecer las causas y las circunstancias de la muerte de Tijani Dridi.

### Comunicaciones recibidas

434. Hasta ahora no se ha recibido respuesta alguna del Gobierno.

### Turquía

435. Durante el periodo que se examina la Relatora Especial transmitió seis llamamientos urgentes y una denuncia al Gobierno de Turquía.

### Llamamientos urgentes

436. El 23 de febrero la Relatora Especial y el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados transmitieron conjuntamente al Gobierno un llamamiento urgente en relación con la detención de ocho abogados en la sede local del Partido Democrático Popular (HADEP) en Diyarbakir en relación con el caso de Abdullah Öcalan. Se informó a la Relatora Especial de que muchas personas fueron detenidas en las oficinas del HADEP en todo el país después de las manifestaciones en favor de un seguimiento independiente del juicio de Abdullah Öcalan.

437. El 26 de febrero la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente después de que se le informara de que algunos oficiales y miembros de la Asociación de Derechos Humanos de Turquía habían recibido amenazas de muerte, según parece por sus declaraciones en favor de un

juicio justo para el Sr. Öcalan. Según se informa distintas dependencias de la Asociación en todo el país recibieron llamadas telefónicas con amenazas, algunas de ellas hechas presuntamente en nombre de la denominada Brigada de la Venganza Turca. Se informó a la Relatora Especial de que las siguientes personas habían estado especialmente expuestas a esas amenazas: Osman Baydemir, Presidente de la dependencia de la Asociación en Diyarbakır, Günay Keles, miembro de la dependencia de la Asociación en Ankara, Eren Keskin, Presidente de la dependencia de la Asociación en Estambul, y los siguientes miembros de la dependencia de la Asociación en Estambul: Saban Dayanan, Gülay Kazak, Kadriye Doru y el Sr. Doan Genc. Habida cuenta de estas denuncias la Relatora Especial pidió al Gobierno que adoptara todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física de las personas vinculadas con la Asociación de Derechos Humanos de Turquía.

438. El 4 de marzo la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente conjunto al Gobierno en relación con Ahmet Zeki Okuoglu y Hatice Korkut, abogados de Abdullah Öcalan, quienes estaban presuntamente perseguidos. Según se informa ambos abogados fueron pateados y agredidos a puñetazos al llegar al muelle de Mndanya para embarcarse con destino a la isla penal. Ambos abogados y sus familiares han recibido amenazas de muerte.

439. El 8 de marzo la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno en relación con Devrim Tas, estudiante de derecho de 22 años de edad, presuntamente detenido el 5 de marzo conjuntamente con su amiga y otras 25 personas en el Centro Cultural BEKSAV de Kadikoy por dos policías uniformados y unos cuatro de paisano. Según parece se les informó de que quienes no habían sido detenidos anteriormente serían puestos en libertad de inmediato. Como Devrim Tas tenía el antecedente de un día de detención por haber protestado contra el costo de la educación en noviembre de 1996, no lo dejaron salir.

440. El 30 de junio la Relatora Especial expresó su preocupación al Gobierno en relación con la pena de muerte impuesta a Abdullah Öcalan. Expresó su preocupación por la información sobre la existencia de diversos vicios en las actuaciones judiciales que condujeron a su pena de muerte. Se le informó de que durante su prisión preventiva se mantuvo al Sr. Öcalan incomunicado diez días, y que se le impusieron graves trabas para acceder a asistencia letrada. El 15 de octubre la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente después de que se le informara de que se había confirmado la sentencia de muerte del señor Öcalan.

#### Comunicaciones enviadas

441. La Relatora Especial envió una denuncia al Gobierno en relación con la violación del derecho a la vida de Suleyman Yeter, muerto presuntamente en la cárcel el 7 de marzo en una celda de la sección de lucha antiterrorista del cuartel general de la policía de Estambul. El 5 de marzo el periodista y sindicalista Suleyman Yeter y otras cuatro personas fueron sacados de las oficinas del periódico Dayanisma donde trabajaban y recluidas en celdas vecinas de la sección de lucha antiterrorista del cuartel general de la policía de Estambul. Cuando según se informa Suleyman Yeter fue traído de vuelta tras haber sido interrogado durante las primeras horas de la madrugada siguiente, aparentemente dijo que lo habían desnudado, que lo habían golpeado salvajemente, que lo habían rociado con agua fría y obligado a acostarse sobre hielo. El 7 de marzo según parece Suleyman Yeter murió en la cárcel conforme a la información proporcionada por el fiscal de Fatih.

Comunicaciones recibidas

442. Mediante una carta de fecha 26 de febrero relativa a Abdullah Öcalan, que había sido capturado en el extranjero y conducido de regreso a Turquía el 16 de febrero, el Gobierno transmitió a la Relatora Especial el texto de la conferencia de prensa del Primer Ministro celebrada el 21 de febrero al respecto. Mediante una carta de fecha 9 de marzo el Gobierno transmitió a la Relatora Especial una hoja informativa sobre la detención de Abdullah Öcalan. El 22 de marzo el Gobierno también transmitió la siguiente información sobre el caso del Sr. Öcalan: "Abdullah Öcalan está sometido a vigilancia médica diaria y ha podido comunicarse con sus abogados. Sus informes médicos se transmiten periódicamente al Comité Europeo para la prevención de la tortura, en plena armonía con las obligaciones internacionales de Turquía. Cuando 16 abogados pidieron a la Fiscalía General del Tribunal de Seguridad del Estado de Estambul que se les permitiera reunirse con el detenido acusado Abdullah Öcalan en su calidad de abogados defensores, la cuestión fue señalada a la atención del fiscal de la isla de Imrali, donde se encuentra detenido Öcalan. Así, se concedió el permiso correspondiente al abogado Osman Baydemir. Sin embargo, el Sr. Baydemir no pudo asistir a la reunión el 23 de febrero de 1999 debido al mal tiempo y al hecho de que no se le pudo remitir oportunamente el permiso necesario. Sin embargo, los abogados Ahmet Okçouglu y Hatice Korkut fueron a la isla de Imrali y se reunieron con el detenido acusado el 25 de febrero de 1999, teniéndose debidamente en cuenta su seguridad. El 8 de marzo de 1999 Abdullah Öcalan otorgó un "poder" al Sr. Ahmet Zeki Okçouglu y a su hermano, el abogado Selim Okçouglu, así como al abogado Niyazi Bulgan. En consecuencia, el Sr. Ahmet Zeki Okçouglu se reunió con Öcalan por segunda vez el 11 de marzo de 1999. La reunión duró 45 minutos, lapso en el cual el Sr. Okçouglu, como él mismo lo revelara en la conferencia de prensa, pudo apreciar que Öcalan gozaba de muy buena salud, tanto psicológica como mentalmente, y que se encontraba recluido en condiciones de gran comodidad. Los abogados Selim Okçouglu y Niyazi Bulgan visitaron a Öcalan el 16 de marzo de 1999 y permanecieron con él durante cuatro horas. Más tarde el Sr. Ahmet Zeki Okçouglu declaró que Abdullah Öcalan le había otorgado el poder de nombrar a otros representantes legales para su juicio, por lo que, a partir de la fecha habrá 15 abogados presentes durante las actuaciones".

443. Mediante una carta de fecha 1º de julio el Gobierno transmitió a la Relatora Especial información sobre el veredicto en el caso de Abdullah Öcalan. De conformidad con el Gobierno, en las actuaciones jurídicas de la causa se respetaron plenamente las normas internacionales. Teniendo en cuenta toda la transparencia y el debido escrutinio observados en las actuaciones anteriores al juicio y desde un principio durante el propio juicio, el Gobierno confía en que ha cumplido con sus obligaciones en virtud de su legislación interna, así como en virtud de todos sus compromisos internacionales al respecto. En el informe presentado a la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa por los representantes del Consejo que siguieron las actuaciones judiciales se destaca que el juicio fue "equitativo" y se dice que las actuaciones del juicio fueron "correctas y conformes con el derecho pertinente", reafirmando así el cumplimiento de Turquía con sus obligaciones y compromisos. El Gobierno afirmó además que también hizo referencia a esas observaciones de los representantes del Consejo de Europa en la Presidencia de la Unión Europea en su declaración del 29 de junio de 1999. Una delegación que representaba a Comité Europeo para la prevención de la tortura y otros tratos o penas inhumanos o degradantes visitó Turquía, incluida una visita a la cárcel de la isla de Imrali el 2 de marzo de 1999. El Gobierno destacó que el informe de la visita, que se publicó con su consentimiento, refleja

claramente el enfoque prevaleciente de transparencia y cooperación. Habida cuenta del carácter y la violencia especiales de los crímenes presuntamente cometidos por el Sr. Öcalan, se ha prolongado su período de detención, en pleno cumplimiento de la legislación turca pertinente. Se le retuvo durante siete días (del 16 de febrero al 22 de febrero de 1999 inclusive), y después de su interrogatorio se le detuvo el 23 de febrero de 1999 por delitos contemplados en el artículo 125 del Código Penal turco. Se ha reconocido el derecho a la defensa del Sr. Öcalan que se ha hecho representar por un equipo de abogados. Los abogados tuvieron pleno acceso a su cliente tanto antes como durante el juicio.

444. Mediante una carta de fecha 15 de diciembre el Gobierno se refirió a su carta de fecha 1º de julio e informó a la Relatora Especial de que Turquía había venido manteniendo una moratoria de facto sobre las ejecuciones desde 1984. Sin embargo, la pena de la muerte aún estaba vigente en la legislación como castigo lícito, aplicable estrictamente respecto de una gama limitada de delitos, incluidos los delitos de que se acusaba al Sr. Öcalan. Sin embargo, hasta ese momento no se había agotado el procedimiento judicial para la ejecución de la sentencia del Sr. Öcalan.

445. El 5 de abril el Gobierno transmitió una comunicación en relación con el llamamiento urgente transmitido por la Relatora Especial sobre las amenazas recibidas por Osman Baydemir, Günay Keles, Eren Keskin, Saban Dayanan, Gülay Kazak, Kadriye Doru y Doan Genc, miembros de la Asociación de Derechos Humanos. De conformidad con el Gobierno, dichas personas no habían presentado una queja ni habían solicitado a las autoridades pertinentes más salvaguardias para garantizar su seguridad.

446. El 11 de mayo el Gobierno informó a la Relatora Especial de que la Dirección General de Seguridad había enviado una circular a todos los gobernadores de Turquía mandándoles que adoptaran todas las medidas y salvaguardias necesarias para garantizar la seguridad de todos los locales de la Asociación de Derechos Humanos de Turquía y sus dependencias, así como la integridad de sus miembros.

447. El 9 de julio de 1999 el Gobierno transmitió la siguiente información recibida del Ministerio de Justicia y del Ministerio del Interior sobre el llamamiento urgente transmitido por la Relatora Especial en relación con la detención de los abogados de Abdullah Öcalan: "los señores abogados Sinan Tanrikulu, Selim Kurbanoglu, Abdullah Akin, Mahmut Vefa, Mansur Resitoglu, miembros del Colegio de Abogados de Diyarbakir, y el Sr. Ferda Pokerce, abogado pasante, así como los señores abogados Feridum Celik y Yusuf Tosun, fueron detenidos el 16 de febrero de 1999 por la Dirección de Seguridad de Diyarbakir, por protestar y manifestarse contra la detención de Abdullah Öcalan, dirigente de la proscriba organización terrorista, el PKK. Todos ellos fueron puestos en libertad el 22 de febrero de 1999, después de su interrogatorio, pero sus causas siguen pendientes. Se ha establecido mediante informes médicos que ninguna de las personas mencionadas fue sometida a tortura o maltrato alguno durante su detención. No es posible proporcionar información sobre las denuncias de "detenciones en gran escala". Sin embargo, a continuación se da una lista de las personas detenidas y puestas en libertad en las provincias mencionadas en la carta: Diyarbakir: Celal Kendal Turhan y Songül Ertas fueron detenidos el 19 de febrero de 1999, acusados de participar en manifestaciones ilegales, y puestos en libertad el 24 de febrero de 1999; Elil Serif Karatekin, Ebuldekir Celebi, Vizir Persian, Hasan Esen, Celattin Birtane, Hüseyin Bayrak, Edip Binbir, Hasan Soysol y Mehmet Durmus, detenidos por manifestarse

a favor de Abdullah Öcalan y difundir propaganda separatista, fueron puestos en libertad el 1º de marzo de 1999".

448. El Gobierno señaló que el 25 de febrero de 1999 hubo una manifestación ilegal en Batman y que se detuvo a 25 de los manifestantes. Como las manifestaciones estaban inspiradas y organizadas por la sede del partido político HADEP en Batman, se registraron los locales de dicho partido político. No hubo disparos y se adoptaron medidas de alta seguridad.

449. Hidir Dogan, Bülent Yacılın, Münir Gezgin, Bülent Gun, Murat Kilic e Hidir Kilitcepe fueron detenidos el 16 de febrero de 1999 mientras preparaban una manifestación ilegal en Elazığ, que habría incluido incendios callejeros. Sin embargo, después de su interrogatorio fueron puestos en libertad el 17 de febrero de 1999. Yasar Okcu, Sinan Can Polat, Rahime Metin, Mustafa Bulut, Zulfinaz Coskun, Ziya Yilmaz y Suar Uzun fueron detenidos el 2 de marzo de 1999 por haber participado en la organización de la manifestación ilegal contra la detención de Abdullah Öcalan. Las personas nombradas fueron las únicas detenidas o encarceladas por la Dirección General de Elazığ .

450. Al recibir información de que las oficinas del partido político HADEP en Estambul estaban preparando manifestaciones ilegales en favor de Abdullah Öcalan, las fuerzas de seguridad registraron los locales del HADEP en Estambul y detuvieron a 136 personas el 19 de febrero de 1999. Todas ellas fueron puestas en libertad el 22 de febrero después de haber sido interrogadas.

451. Un total de 393 personas fueron detenidas en Van por haber participado en manifestaciones y otras actividades ilegales como el uso de explosivos y armas; 235 de ellas fueron puestas inmediatamente en libertad, 79 fueron remitidas a los tribunales, 43 fueron arrestadas y las otras 36 puestas en libertad. En Mardin 161 personas fueron detenidas después de la captura de Abdullah Öcalan, durante las manifestaciones en favor del PKK en esa provincia. La Dirección General de Mardin puso inmediatamente en libertad a 57 de ellas y más tarde el tribunal dejó en libertad a otras 93. Once permanecieron detenidas y fueron enviadas a prisión.

452. El 22 de julio de 1999 el Gobierno transmitió la siguiente información en relación con los abogados Niyazi Bulgan e Irfan Dunder, dos de los abogados defensores de Abdullah Öcalan que participaron en la audiencia del 30 de abril de 1999 en el Tribunal de Seguridad del Estado de Ankara, en ausencia del acusado, conjuntamente con los abogados y familiares de las víctimas del terrorismo protagonizado por el PKK. Las fuerzas de seguridad adoptaron medidas de extrema seguridad en los locales del tribunal y sus alrededores antes de iniciarse la audiencia. A partir de las 7.30 horas los familiares de las víctimas (entre 150 y 200 personas) comenzaron a reunirse frente al edificio. A las 9.00 horas llegó al tribunal el Sr. Ahmet Arsar, primero de los 19 abogados de la defensa, y tras declararse "abogado defensor de Öcalan" fue verbalmente objeto de los comentarios agresivos de todos los familiares de las víctimas allí presentes. Salió ileso gracias a las extremas medidas de seguridad.

453. Irfan Dunder, Mükrim Tepe, Niyazi Bulgan y Derya Bakir, abogados defensores que acudieron más tarde al tribunal, sin solicitar medidas de seguridad, ingresaron en la sala, tomaron asiento al lado de los familiares de las víctimas y declararon su voluntad de "defender a Abdullah Öcalan", lo que dio lugar a un revuelo entre los espectadores. Las fuerzas de seguridad

intervinieron y sacaron cautelosamente a los abogados de la sala para protegerlos. En la comisaría del Tribunal de Seguridad del Estado, los abogados no presentaron quejas contra nadie y, con la excepción de Mükrim Tepe y Derya Bakir, abandonaron el lugar puesto que no deseaban participar más en la audiencia. La Sra. Tepe y la Sra. Bakir fueron readmitidas en la sala a solicitud suya.

454. Al terminar la audiencia una multitud de 200 personas, integrada principalmente por familiares de las víctimas, protestó contra el terrorismo protagonizado por el PKK. Por ello los abogados de Abdullah Ocalan tuvieron que permanecer en la comisaría del Tribunal, a solicitud suya y por razones de seguridad. Después de que se dispersara la multitud, los abogados fueron conducidos en un vehículo policial, a solicitud suya, al mercado de Yenisehir, cerca de las oficinas del Colegio de Abogados. El Gobierno señaló que se había determinado que ni el Sr. Bulgan ni el Sr. Dundar ni ninguno de los abogados del acusado fueron sometidos a malos tratos durante la audiencia o después de ella. Además, los propios abogados tampoco presentaron queja alguna. Por otra parte, las autoridades tomaron nota de que varios de los abogados de Abdullah Ocalan tenían antecedentes penales.

455. Mediante una carta de fecha 9 de diciembre el Gobierno transmitió información sobre el caso de Suleyman Yeter y Necmettin Kahraman. Suleyman Yeter murió en marzo de 1999 en poder de la Sección de lucha antiterrorista del Cuartel General de la Policía de Estambul. El Fiscal de Faith había dictado un auto de procesamiento contra los 16 agentes de policía que habían estado de servicio en la Sección de lucha antiterrorista cuando se produjo la muerte del Sr. Yeter. El Gobierno afirmó que entre los acusados estaban el Director General Adjunto de la Policía y otros oficiales de alta categoría. En el auto de procesamiento se pedían 15 años de prisión para los acusados si se les hallaba culpables. En dicho auto se confirma que Suleyman Yeter figuraba entre un grupo de personas detenidas por la policía por su participación en organizaciones ilegales. Según parece murió en la cárcel víctima de torturas y malos tratos, como se confirma en el dictamen forense. Respecto del caso de Necmettin Kahraman, se determinó que en realidad la persona muerta era su hermano, Ramazan Kahraman, gravemente herido con arma de fuego durante las manifestaciones que tuvieron lugar en Kiziltepe el 19 de febrero para protestar contra la captura de Abdullah Ocalan. El Gobierno informó de que murió en el hospital al que había sido conducido por dos personas. El Gobierno señaló que el caso aún estaba pendiente.

#### Observaciones

456. La Relatora Especial agradece al Gobierno de Turquía sus numerosas respuestas a sus comunicaciones, en especial las relativas al caso de Abdullah Ocalan. También acoge con agrado la moratoria de facto sobre las ejecuciones mantenida en Turquía desde 1984. Alienta al Gobierno de Turquía a que renueve sus esfuerzos para abolir completamente la pena capital.

#### Uganda

#### Llamamientos urgentes

457. El 29 de abril la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno de Uganda en relación con 28 personas que debían ser ejecutadas entre el 28 y el 30 de abril. Le

preocupaba el hecho de que, en caso de llevarse a cabo, esas ejecuciones serían las primeras en Uganda desde 1996.

458. La Relatora Especial, enterada de que el Comité Asesor sobre la Prerrogativa de Clemencia había confirmado las condenas a muerte después de que el Tribunal Supremo rechazara sus apelaciones, instó al Gobierno a que diese pruebas de clemencia y conmutara esas condenas con miras a introducir una moratoria permanente sobre las ejecuciones en el país.

#### Observaciones

459. La Relatora Especial deplora que el Gobierno no haya respondido a su comunicación.

#### Estados Unidos de América

460. De conformidad con la información recibida, 91 reclusos fueron ejecutados en los Estados Unidos de América entre el 1º de enero y el 3 de diciembre de 1999. Antes de que acabara el año había más ejecuciones programadas. La Relatora Especial está especialmente preocupada porque en noviembre la Corte Suprema de los Estados Unidos se negó a considerar si los distintos Estados estaban prohibidos en virtud del derecho internacional de ejecutar a personas por delitos cometidos siendo menores de edad. La Corte así lo decidió en el caso de Domingues c. Nevada. Michael Domingues es reo de muerte en Nevada por homicidio sancionable con la pena capital, perpetrado cuando tenía 16 años de edad.

461. Según las fuentes, desde 1990 se ha ejecutado a diez personas en los Estados Unidos de América por delitos cometidos cuando eran menores de 18 años de edad. La última ejecución de un delincuente menor de edad se efectuó en Oklahoma en febrero al ajusticiarse a Sean Sellers por delitos cometidos cuando tenía 16 años de edad.

#### Llamamientos urgentes

462. La Relatora Especial transmitió 15 llamamientos urgentes al Gobierno en relación con las siguientes personas.

463. Joseph Stanley Faulder. En noviembre de 1998 y junio de 1999, la Relatora Especial transmitió varios llamamientos urgentes al enterarse de que el Sr. Faulder, ciudadano canadiense, debía ser ejecutado en el Estado de Texas el 17 de junio de 1999 por el asesinato de Inez Phillips en 1975. En su apelación la Relatora Especial recordó alegaciones anteriores de que en el juicio del Sr. Faulder y en su proceso de apelación se habían observado varios vicios, entre ellos el hecho de que según parece no se le informó debidamente acerca de su derecho en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares a solicitar asistencia letrada de su consulado. Además, la Relatora Especial tomó nota de que según parece el Sr. Faulder fue obligado a firmar una confesión después de cuatro días de interrogatorios, período durante el cual se le negó acceso a un abogado.

464. Gary Graham (Shaka Sankofa). El 1º de enero la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente en nombre de Gary Graham, que debía ser ejecutado en el Estado de Texas el 11 de enero de 1999 por un delito que cometió, según se afirma, cuando tenía 17 años de edad.

465. Sean Sellers. El 21 de enero la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente en nombre de Sean Sellers, que debía ser ejecutado en el Estado de Oklahoma el 4 de febrero de 1999. Fue condenado a muerte el 2 de octubre de 1986 por un delito cometido presuntamente cuando tenía 16 años de edad. La Relatora Especial transmitió al Gobierno la información que había recibido en la que se indica que en relación con su juicio en 1986, se diagnosticó que el Sr. Sellers sufría de trastornos mentales. Además, se dice que ese diagnóstico fue confirmado por los psiquiatras que examinaron al Sr. Sellers en 1987 y 1992 respectivamente, y que comprobaron que mostraba síntomas de esquizofrenia paranoide y de trastornos de la personalidad.

466. Mazer Jean y Jermaine Jones. El 26 de enero la Relatora Especial escribió al Gobierno después de que se le informó de que los fiscales del Estado de Florida pedían la pena de muerte para dos adolescentes acusados de homicidio. Mazer Jean, de 17 años de edad, y Jermaine Jones, de 16 años de edad, iban a ser juzgados en Naples, condado de Collier, Florida, por la muerte de Michael Carlos Sierra, un guardia del Big Cypress Wilderness Institute, un centro privado de detención de menores.

467. Jaturun Siripongs. El 27 de enero la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente en relación con Jaturun Siripongs, nacional tailandés de 43 años, cuya ejecución estaba prevista para el 9 de febrero de 1999. Al parecer fue condenado a muerte en 1983 por el homicidio de dos personas durante un robo cometido en el mercado de Pantan en Graden Grove, California, en 1981.

468. Karl y Walter LaGrand. El 23 de febrero la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente en relación con dos hermanos alemanes que estaban a punto de ser ejecutados en el Estado de Arizona. La Relatora Especial señaló que según la información recibida no se había informado a Karl y Walter LaGrand del derecho que tenían en virtud del artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares a comunicarse con sus representantes consulares y recibir asistencia de ellos. Le preocupaba el hecho de que al no haberse informado a los acusados de este derecho se les había privado quizás de una asistencia importante para la preparación de su defensa.

469. Douglas Christopher Thomas. El 17 de mayo la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente en relación con Douglas Christopher Thomas, de 25 años de edad, cuya ejecución estaba prevista para el 16 de junio de 1999 en el Estado de Virginia por un homicidio cometido cuando tenía 17 años. Douglas Christopher Thomas fue condenado en 1991 por haber asesinado en 1990 a J. B. Wiseman y Kathy Wiseman, padres de su novia Jessica Wiseman. Si bien reconocía la gravedad del crimen cometido por Douglas Christopher Thomas, la Relatora Especial deseaba recordar al Gobierno que la ejecución de delincuentes menores, es decir, de personas que tenían menos de 18 años en el momento de cometer el crimen, no correspondía a las normas internacionales de derechos humanos.

470. Gregory Dickens, hijo. El 18 de mayo se informó a la Relatora Especial de que los fiscales del Estado de Indiana pedían la pena de muerte para Gregory Dickens, hijo, un menor acusado de homicidio. Según se informa Gregory Dickens, hijo, de 17 años de edad, debía ser juzgado en el Tribunal Superior del condado de St. Joseph, South Bend, por la muerte del cabo de policía Paul Deguch, que resultó muerto a tiros el 24 de agosto de 1997 frente a una casa de South Bend.

471. Scotty Lee Moore. El 21 de mayo se informó a la Relatora Especial de que Scotty Lee Moore debía ser ejecutado en Oklahoma el 3 de junio de 1999 después de haber sido condenado en 1984 por el homicidio del empleado Alex Fernández durante un robo a mano armada cometido en un motel de Oklahoma City el 18 de noviembre de 1983. La Relatora Especial señaló que, con arreglo a los informes, Scotty Lee Moore había tenido graves problemas mentales desde muy joven, entre otras cosas un largo historial de uso indebido de bebidas alcohólicas y drogas debido a una depresión crónica, trastornos de aprendizaje y daño cerebral orgánico. En relación a esas circunstancias, que presuntamente no se habían tenido debidamente en cuenta durante el juicio de Scotty Lee Moore lo que posteriormente añadían nuevos elementos a la causa, y habida cuenta del hecho de que la ejecución de la condena impediría toda posible reconsideración del caso, la Relatora instó a que se aplazara la sentencia.

472. Joseph Timothy Keel. El 2 de agosto la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente en relación con la inminente ejecución de Joseph Timothy Keel, que debía tener lugar en el Estado de Carolina del Norte el 6 de agosto de 1999. Al parecer en un nuevo juicio celebrado en 1993 fue condenado a la pena capital por el homicidio de su suegro. Se informó a la Relatora Especial de que el Sr. Keel tenía un daño cerebral orgánico, probablemente a consecuencia de una lesión prenatal. Su cociente intelectual se había calculado en 78, es decir un nivel cercano a la discapacidad mental. También se informó a la Relatora Especial de que los tribunales del Estado no se había admitido su alegación de que esto equivalía a una falta de defensa.

473. Larry Keith Robinson. El 16 de agosto la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente en relación con Larry Keith Robinson, cuya ejecución estaba prevista para el 17 de agosto de 1999. Según se informó, fue condenado a muerte en 1987 por el homicidio de cinco personas en Forth Worth, Texas, el 10 de agosto de 1982. Keith Robinson siempre ha sostenido que esos hechos eran resultado de las alucinaciones visuales y auditivas crónicas provocadas por una esquizofrenia aguda que al parecer se diagnosticó tres años antes de los homicidios.

474. Thomas Provenzano. El 10 de octubre la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente en relación con Thomas Provenzano que debía ser ejecutado en Florida el 14 de septiembre de 1999. Según se dijo, fue condenado a muerte por el asesinato de un alguacil en el Tribunal del condado de Orange, Orlando, en enero de 1984. Según los informes, antes del juicio se diagnosticó que Thomas Provenzano tenía un trastorno paranoide de la personalidad y esquizofrenia paranoide; su enfermedad mental había empeorado durante los 15 años que pasó en el pabellón de los condenados a muerte. Con arreglo a la fuente, en el momento en que fue condenado tomaba medicamentos para tratar las alucinaciones auditivas causadas presuntamente por su esquizofrenia paranoide. Se informó a la Relatora Especial de que si bien el Tribunal Supremo del Estado falló que las condiciones de la salud mental de Thomas Provenzano tenían que determinarse en una audiencia cabal de prueba, cosa que no se había hecho antes del fallo del juez del Tribunal de Circuito de 7 de julio, no se había modificado la fecha de la ejecución, es decir, el 14 de septiembre.

475. Exzavious Lee Gibson. El 15 de octubre la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente después de que se le informó de que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos había rechazado el recurso de Exzavious Lee Gibson, un condenado indigente con dificultades de aprendizaje que se hallaba en el pabellón de los condenados a muerte que tuvo que comparecer a una audiencia anterior en el Estado de Georgia sin abogado porque no tenía medios para contratar los servicios de un abogado. Había sido condenado por un homicidio cometido cuando

tenía 17 años. Según los informes, el 12 de septiembre de 1996, Exzavious Lee Gibson, un afroamericano con un cociente intelectual entre 76 y 82, tuvo que asumir su defensa en una audiencia por un recurso de hábeas corpus contra su condena porque era demasiado pobre para contratar los servicios de un abogado. El acta de la audiencia indica presuntamente que el Sr. Gibson no presentó pruebas, no interrogó testigos y no formuló objeciones. El Tribunal desestimó su recurso. Según las normas internacionales todas las personas que pueden ser condenadas a la pena de muerte tienen que tener una asistencia letrada adecuada en todas las etapas de las actuaciones. El recurso que presentó posteriormente al Tribunal Supremo del Estado fue al parecer rechazado a comienzos de 1999. Con arreglo a la fuente, tres de los siete jueces del Tribunal Supremo expresaron una opinión disidente, diciendo que la situación del Sr. Gibson era tal "que ninguna autoridad justa debía tolerarla". Sin embargo, la mayoría falló que no tenía el derecho constitucional de contar con un abogado en la audiencia de 1996. El 12 de octubre de 1999, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, sin comentarios, mantuvo la decisión de la mayoría, con lo cual se hizo más inminente la ejecución de Exzavious-Lee Gibson.

476. Johnnie Lee McKnight. El 18 de octubre la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente en relación con Johnnie Lee McKnight, acusado de haber asesinado a tres personas el 25 de octubre de 1997. Según la información recibida, un psicólogo determinó que era incompetente para ser sometido a juicio. Se informó de que había sido condenado por un homicidio cometido cuando tenía 17 años.

#### Comunicaciones enviadas

477. El 2 de noviembre la Relatora Especial transmitió al Gobierno una denuncia en relación con Ahmad Diallo (22), ciudadano de Guinea que fue muerto a tiros frente a su casa por cuatro oficiales blancos de la policía secreta de la ciudad de Nueva York. Se dice que no estaba armado y que la policía disparó 41 veces contra él.

#### Comunicaciones recibidas

478. El Gobierno respondió a todas las comunicaciones transmitidas por la Relatora Especial durante el período que se examina. En sus respuestas el Gobierno detallaba todas las salvaguardias jurídicas garantizadas a los acusados en causas penales y, en concreto, en aquellas en que cabe aplicar la pena de muerte. Se enviaron respuestas sobre las causas relativas a las siguientes personas: Sean Sellers (9 de febrero de 1999), Joseph Stanley Faulder (19 de febrero de 1999), Shaka Sankofa (24 de febrero de 1999), Douglas Christopher Thomas (15 de junio de 1999), Scotty Lee Moore (15 de junio de 1999), Joseph Timothy Keel (7 de septiembre de 1999), Larry Keith Robinson (7 de septiembre de 1999) y Thomas Provenzano (21 de septiembre de 1999).

479. Sean Sellers fue ejecutado en el Estado de Oklahoma el 4 de febrero de 1999.

480. En relación con el caso de Joseph Stanley Faulder, el Gobierno de los Estados Unidos informó a la Relatora Especial de que en el momento en que ésta transmitió su llamamiento urgente la ejecución del Sr. Faulder estaba prevista para el 10 de diciembre de 1998. Posteriormente, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos suspendió la sentencia para determinar si en el caso del Sr. Faulder existían suficientes motivos legales para convenir en

revisarlo. El 25 de enero el Tribunal decidió que no examinaría el caso. El Departamento de Estado de los Estados Unidos había prestado particular atención a ese caso porque no se había comunicado al Sr. Faulder, como correspondía, su derecho a solicitar la asistencia de un funcionario consular canadiense. El Secretario de Estado pidió a la Junta de Indultos y Libertad Condicional de Texas, que era la única autoridad legal que podía recomendar que se concediera un indulto al Sr. Faulder, que examinara atentamente los aspectos consulares del caso, que podrían haber justificado una recomendación en sentido afirmativo. La Junta, con arreglo a la información enviada por el Gobierno, decidió no recomendar un indulto. Sin embargo, el Gobierno no estuvo de acuerdo con la alegación de que el Sr. Faulder había sido sometido a actuaciones judiciales justas conformes a las normas internacionales.

481. El 18 de junio el Gobierno informó a la Relatora Especial de que el Tribunal Supremo de Virginia había suspendido la sentencia de Douglas Christopher Thomas, en virtud de un fallo que había pronunciado cinco días antes y por el cual no se podía enjuiciar a un menor a menos que ambos progenitores estuvieran informados al respecto.

#### Observaciones

482. Las preocupaciones de la Relatora Especial por lo que se relaciona con los Estados Unidos, se limitan a cuestiones referentes a la pena de muerte. La utilización cada vez mayor de esta pena es motivo de grave preocupación y particularmente inquietantes son las continuas ejecuciones de personas mentalmente enfermas o disminuidas, así como de extranjeros a los que se denegó su derecho internacional a la asistencia consular. La Relatora Especial estima que la persistente aplicación de la pena de muerte y las ejecuciones posteriores de personas que cometieron delitos cuando eran menores es una práctica muy grave e inquietante que está intrínsecamente en conflicto con el consenso internacional predominante.

#### Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

483. La Relatora Especial se siente francamente apenada por el asesinato de la abogada Rosemary Nelson, que falleció a raíz de las lesiones sufridas en un atentado con un coche bomba frente a su domicilio en Lurgan, condado de Armagh. La Relatora Especial envió al Gobierno un llamamiento urgente en el que se refirió al llamamiento urgente transmitido por el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados en agosto de 1997 en relación con la Sra. Nelson. El Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados intervino en favor de la Sra. Nelson para reaccionar contra las amenazas de muerte que había recibido por defender a un cliente acusado del homicidio de dos oficiales de la policía de Ulster. Supuestamente también fue golpeada en la nuca con un escudo antidisturbios de la policía cuando intervenía en favor de un niño que era objeto de malos tratos por parte de un oficial de la policía de Ulster. En ese momento, la Relatora Especial pidió al Gobierno que investigara esas denuncias y velara por la seguridad de la Sra. Nelson.

#### Uzbekistán

484. El 14 de julio la Relatora Especial, juntamente con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, transmitió al Gobierno de Uzbekistán un llamamiento urgente en relación con Bakhadir Ruzmetov. Según los informes recibidos, el Sr. Ruzmetov fue obligado a regresar de Rusia a Uzbekistán por haber participado en una serie de explosiones provocadas en Tashkent,

Uzbekistán, en febrero de 1999. Según se dijo, las autoridades habían detenido a cientos de personas que supuestamente habían tomado parte en esos actos. Los funcionarios del Gobierno declararon que eran culpables de esas explosiones ciertos grupos islámicos entrenados en el extranjero que operaban con elementos exiliados de la oposición secular y democrática. Tras un juicio presuntamente injusto, seis personas fueron condenadas a muerte el 28 de junio por su participación en los atentados con bombas. Se dice que es posible que Bakhadir Ruzmetov también sea condenado a muerte. Habida cuenta de ciertos informes anteriores sobre los malos tratos de que fueron objeto las seis personas mencionadas, los Relatores Especiales expresaron su temor en lo que respecta a la seguridad de Bakhadir Ruzmetov.

#### Observaciones

485. La Relatora Especial lamenta que en el momento de concluir el presente informe el Gobierno no había respondido a su comunicación.

#### Venezuela

##### Llamamientos urgentes

486. La Relatora Especial, juntamente con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, transmitió al Gobierno un llamamiento urgente en relación con José Asdrúbal Ríos Rojas que presuntamente había sido golpeado por dos oficiales de la Policía Metropolitana de Caracas el 17 de mayo en la puerta de su vivienda, en presencia de su esposa e hijos. Según se dijo, fue trasladado al módulo de policía de Nuevo Horizonte.

##### Comunicaciones recibidas

487. Por carta de fecha 16 de diciembre de 1998 el Gobierno transmitió a la Relatora Especial información referente al llamamiento urgente enviado el 16 de octubre de 1998 en relación con Yolima Rangel. El Gobierno informó de que tanto la Gobernación del Estado de Miranda como el Cuerpo Técnico de Policía Judicial estaban investigando las presuntas amenazas de muerte que había recibido Yutrima Ragel y la muerte de Freddy Díaz.

#### Observaciones

488. La Relatora Especial lamenta que desde la última comunicación, de fecha 16 de diciembre, no se le ha sometido más información.

#### Yemen

##### Llamamientos urgentes

489. La Relatora Especial, juntamente con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, transmitió al Gobierno del Yemen un llamamiento urgente referente a Abu al-Hassan al Medhar, Ahmed Mohammad Ali Atif y Sa'ad Mohammad Atif quienes, al parecer, fueron detenidos en relación con el secuestro de 16 turistas, que dio lugar a un enfrentamiento armado en el que resultaron muertas varias personas. Se había informado a la Relatora Especial de que esos tres hombres serían ejecutados si se les declaraba culpables y que habían estado detenidos durante

períodos prolongados en régimen de incomunicación, en algunos casos con grilletes, y se les había negado asistencia letrada. Además, se dijo que las autoridades habían comunicado a la prensa las declaraciones hechas por los acusados. Los Relatores Especiales comunicaron al Gobierno su preocupación por el hecho de que estas irregularidades podían poner en peligro la imparcialidad de las actuaciones judiciales contra los acusados.

490. Asimismo, se comunicó que Mohsin Ghalain (18 años de edad), Shaid Butt (33 años de edad), Malik Nassar Harhra (26 años de edad), Ghulam Hussein (25 años de edad) y Samad Ahmed (21 años de edad), todos ellos súbditos británicos, así como otros cuyos nombres se desconocen, fueron detenidos hacia fines de diciembre de 1998 porque se sospechaba que habían planeado ataques con bombas en Aden y que tenían contactos con el grupo sospechoso de los secuestros antes mencionados. Se dijo que algunas de esas personas habían sido víctimas de tortura y habían estado detenidas en régimen de incomunicación. Habida cuenta de estas alegaciones, los Relatores Especiales estaban preocupados porque la seguridad y la integridad física de los acusados, así como su derecho a un juicio justo, podían estar en peligro.

#### Observaciones

491. La Relatora Especial lamenta que el Gobierno no haya contestado a sus comunicaciones.

#### Yugoslavia

492. Durante el período que se examina, la Relatora Especial transmitió al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia dos llamamientos urgentes y una denuncia de violación del derecho a la vida.

#### Llamamientos urgentes

493. El 1º de abril la Relatora Especial transmitió al Gobierno un llamamiento urgente en relación con los informes de graves violaciones de los derechos humanos que se seguían recibiendo, incluidas ejecuciones extrajudiciales de civiles en Kosovo. La Relatora Especial señaló a la atención del Gobierno las alegaciones concretas de que Bajram Kelmendi, un abogado de Pristina, y sus dos hijos habían sido asesinados en circunstancias que indicaban que los tres hombres habían sido ejecutados sumariamente. Habida cuenta de las denuncias constantes y cada vez más numerosas de actos de violencia y violaciones de los derechos humanos en Kosovo, la Relatora Especial instó al Gobierno a que reconociera con urgencia su responsabilidad de proteger la seguridad y la integridad de todas las personas en su territorio, controlar estrictamente a la policía, los militares y otras fuerzas o personas, y velar por que los autores de violaciones graves de los derechos humanos no pudieran actuar con impunidad. En su llamamiento urgente la Relatora Especial destacó que el estado de guerra que había declarado la República Federativa de Yugoslavia no suspendía en modo alguno las obligaciones que había contraído en virtud del derecho internacional de proteger los derechos humanos fundamentales, en particular el derecho a la vida, que debe respetarse en todo momento.

494. El 27 de mayo la Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente en relación con Halil Matoshi y otros 60 hombres, habitantes de Ajvalija, pueblo situado cerca de Pristina. Halil Matoshi, un periodista de la revista Zeri, y otros 60 hombres habían sido detenidos por la

policía el 20 de mayo. La Relatora Especial expresó su preocupación porque esa situación ponía en peligro sus vidas.

### Comunicaciones

495. Se informó a la Relatora Especial de que Slavko Curuvija, director de varios periódicos, fue asesinado el 11 de abril de 1999 delante de su casa en Belgrado. Se alegó que había sido asesinado porque la televisión estatal serbia lo había acusado de expresar su satisfacción por los ataques aéreos de la OTAN.

### Comunicaciones recibidas

496. La Relatora Especial tomó nota de la información transmitida por el Gobierno en relación con las actividades terroristas del 23 de julio. Además, la Relatora Especial sigue preocupada por el hecho de que en el momento de concluir el presente informe no se ha recibido ninguna respuesta respecto de los casos antes mencionados.

### Zambia

497. La Relatora Especial envió una comunicación en relación con la violación del derecho a la vida de Kosamo Ngome que fue muerto a tiros, presuntamente por la policía, mientras estaba escondido en el cielo raso de la farmacia del Hospital General de Solwezi. Según la información recibida por la Relatora Especial, estaba desarmado cuando fue muerto.

## B. OTROS

### Autoridad Palestina

498. Durante el período que se examina, la Relatora Especial envió a la Autoridad Palestina un llamamiento urgente y una denuncia de violación de los derechos humanos.

### Llamamientos urgentes

499. El 11 de marzo, la Relatora Especial envió a la Autoridad Palestina un llamamiento urgente en relación con Ra'ed al 'Attar que, según se dijo, había sido condenado a muerte por pelotón de ejecución el 10 de marzo de 1999 por haber dado muerte a un policía palestino. La Relatora Especial expresó su preocupación por el hecho de que no había derecho de apelación en este caso, que el tribunal estaba compuesto por jueces militares y que el acusado estaba representado por cinco abogados nombrados por el tribunal que eran todos miembros de la policía civil.

500. El 8 de diciembre de 1999, la Relatora Especial dirigió a la Autoridad Palestina un llamamiento urgente en relación con Abu Sa'dah, del que se dijo que fue condenado a muerte por un pelotón de ejecución el 26 de agosto de 1999 por el asesinato del teniente coronel Hani Omar Abu Zienah. Se había señalado a la atención de la Relatora Especial que su condena de muerte fue pronunciada al cabo de sólo seis horas de audiencia. Se ha informado de que no había oportunidad de apelar la condena.

Comunicaciones enviadas

501. El 11 de marzo de 1999 se informó a la Relatora Especial de que Ala Al-Hams y Khamis Mahmoud Salameh fueron muertos a tiros, presuntamente por miembros de los servicios de seguridad palestinos, en una manifestación en Rafah, que había sido organizada para protestar contra la condena de muerte pronunciada por el Tribunal de Seguridad del Estado contra Subhi Attar.

-----